

1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.107.834 *



Por reintegro de cien pesetas, que corresponde satisfacer al libro de actas, para las uniones del Ayuntamiento de la Villa de Covillente, según lo prevenido en el artículo 1º del Reglamento siguiente.

El día 25 de febrero de 1910

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes.



PROVINCIAS



Libro de actas del Ayuntamiento de la villa de Covillente

Este libro se compone de 100 folios útiles los cuales aparecen todos sellados con el de esta oficina y debidamente reintegrados con un pliego de papel de pagos al Estado señalado con el número 407.854 de la serie A. importante los puntos siguen previos el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley del Timbre.

Elche 25 de febrero de 1916

El liquidador

Josef Navarro





sesion municipal del dia 2 de Enero de 1905

Consejo de Regentes
Alcaldes Presidentes
& Antonio Mas Mas
Secretario

- 1.^o José Aguirre Conde
- 2.^o José Labraun Garcia
- 3.^o Andrés Mas Salva
- 4.^o Juan Francisco Canero Puerto

Divididos:
Francisco Mas Gaudelo
Concejales

- 1. Juan Pedro Gaudelo Mora
- 2. Francisco Magro Gaudelo
- 3. Salvador Gilda Mas
- 4. Antonio Oliver Hurtado
- 5. José Puig Guando
- 6. Ignacio Toriano Lizaso



En la Villa de Burriana a 31 de Diciembre de 1904
de cinco de mil novecientos diez. ha-
cidos en la presente Sala Capitular
en sesion ordinaria los señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al
margen se asientan bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde Don An-
tonio Mas Mas y siendo dados las
diez horas del mismo como seuela
de para la presente sesion el Sr.
Presidente lo declaró abierta mani-
festando que el objeto de ella, es se-
guir y como se lo tiene prevenido
en la cédula de convocacion de
dar cumplimiento al contenido
del párrafo 2.^o del Artículo 5.^o de
la Ley Municipal siguiente o sea
para dar posesion a los Concejales electos y constituir
cedu del nuevo Ayuntamiento para dejar cumpli-
do en todos sus partes la disposicion 3.^o de la Real
orden n.^o de Orube del corriente año.

Al efecto, por orden del Sr. Presidente y de
lectura por el Secretario de esta Corporacion de los
Artículos 5.^o y siguientes de la expresada Ley, los
señores determinaron la forma y manera para que se
constituieren los Ayuntamientos y en virtud de tales
disposiciones fueron aportados a este Acto los an-
tecedentes electorales de 1905 y 1907 para venir en co-
nocimiento de quienes son los Concejales que deban



José Gallardo
Francisco Hurtado

Manuel Villalba

Juan Pardo

Segunda parte

Seguidamente y encontrándose en el Salón el Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas con los demás Señores Concejales que han de formar en este día el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa dispuso este que por el Secretario se diese lectura al Artículo 5º de la vigente Ley Municipal y en atención a sus preceptos renegó el cargo de Presidente para que interinamente lo ocupase Don Manuel Villalba Galbrañ por ser el Concejál que mayor número de votos obtuvo en la elección fues así resulta de los expedientes y demas antecedentes electorales y orden constitutivo del Ayuntamiento e inmediatamente se procedió a la elección de Alcalde Presidente de esta Corporación, depositando al efecto cada uno de los Señores Concejales que fué llamados a votar en la manera esta decidida en el Artículo 54 de la Ley, una papulita que recibió el Sr. Presidente y quedó depositada en la urna y despues de rotados todos los papeletos, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción de cada uno de aquellas, dando el siguiente resultado
Para Alcalde Presidente Don Manuel Villalba Galbrañ por diez votos y a José Gallardo Gallardo por ocho votos, que dando proclamado Don Manuel Villalba Galbrañ y recibiendo de manos del Sr. Presidente interino las insignias de su cargo, pasando acto seguido a ocupar el Salón presidencial.

A continuación y en la forma prevenida en el artículo 5º

ciar en sus respectivos cargos y de los que en suion de los elegidos en Diciembre próximo pasado han de continuar en funciones Concejales, debiendo por tanto cesar en sus respectivos cargos de Concejales los Señores que fueron elegidos en 1905.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del Artículo 5º de la vigente Ley Municipal fue recibiendo el Sr. Alcalde Presidente Don Antonio Mas Mas a los Concejales electos Don José Gallardo Gallardo, Don Manuel Villalba Galbrañ, Don Juan Francisco Carreras Peralva, Don Salvador Sledó Mas, Don Manuel Magro Caudela, Don Antonio Polo Caudela, Don Manuel Martínez Sledó, Don Francisco Hurtado Alfonso y Don Antonio Mas Mas, posesionandolos de sus respectivos cargos de Concejál tomando asiento en los sillones correspondientes y cuando por terminada esta primera parte de la sesión, la firmaban todos los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas José Magro

José Galbrañ Andrés Mas

Juan Van Caballero

Francisco Mas Manuel Sledó

Juan Caudela

Salvador Sledó

Antonio Mas Juan C. Magro

Manuel Magro José Ruiz Antonio Polo

se procedió a la elección de concejales, dando el siguiente resultado

Para primer Concejale de Alcalde D Juan Pedro Caudela Mora por diez votos y D Manuel Magro Caudela por ocho votos, quedando proclamado D Juan Pedro Caudela Mora y recibiendo de manos del Señor Presidente las insignias de su cargo, para ocupar el sillón correspondiente.

Para segundo Concejale de Alcalde D José Galván García por diez votos y D José Puig Suñada, ocho votos quedando proclamado D José Galván García, (quien recibiendo las insignias de su cargo para ocupar su sillón correspondiente

Para tercer Concejale de Alcalde D Andrés Mas Tebra por diez votos, y D Antonio Oliver Hurtado por ocho votos quedando proclamado D Andrés Mas Tebra, recibiendo las insignias de su cargo y para ocupar su sillón correspondiente.

Para cuarto Concejale de Alcalde D Juan Francisco Carreras Realba por diez votos y D Salvador Lledo Mas ocho votos, quedando proclamado D Juan Francisco Carreras, recibiendo las insignias de su cargo y para ocupar su sillón correspondiente.

Procedida a votación nominal fueron proclamados primero y segundo Regidores Sindicos por diez votos contra ocho D Francisco Mas Caudela y D Manuel Martiny Lledo

A los seguidos y a los efectos determinados en los artículos 400 y 419 de la vigente Ley Municipal se hace constar que el orden de los Concejales según lo que dispone el artículo 52 es el siguiente

D Manuel Martiny Lledo, D Francisco Hurtado Alfonso, D Salvador Lledo Mas, D Manuel Magro Caudela, D José Puig Suñada, D Antonio Mas Mas, D Antonio Polo Caudela, D José Gallardo Gallardo

D Francisco Mas Caudela, D Agustin Llorians Llorians, D Francisco Magro Caudela, D Antonio Oliver Hurtado, D José Aguirre Ferris

A continuación y de conformidad a lo prescrito en el artículo 57 de la vigente Ley orgánica se acuerda por unanimidad celebrar una sesión ordinaria cada semana la que tendrá lugar los Miércoles a las nueve de la mañana en seranos y a las diez en seranos.

Por el Alcalde Saliente D Antonio Mas Mas se hace uso de la palabra exponiendo su petición admisionativa durante el desempeño de su cargo.

Por el Señor Alcalde Presidente se hace uso de la palabra exponiendo a la Corporación reunida el agua de suministro para aquellas Concejales que le han favorecido con un voto para elevarlo al honorero cargo de Presidente y ofreciendo a todos en general que durante su desempeño ha de procurar llenar simplemente los sagrados deberes que dicho cargo le impone y esperando de todos los señores Señores Concejales cada quien al fin propuesto

Conmisionada esta sesión los firman todos los señores Concejales de que certifico

Manuel Martiny Lledo

1

José Galván

Andrés Mas

Juan Francisco Carreras

Manuel Martiny

Salvador Lledo

Antonio Oliver

José Gallardo





Mamuel
 José Puig Antonio Polo
 José María Gomis Francisco Hurtado
 Antonio Mas
 Ignacio Lizaraso
 Juan Paez

Sesión Extraordinaria del día 2 de Enero de 1877
 Comenzantes
 Alcalde Presidente
 D. Juan Pedro Caudela Mora
 Concejales:
 1.º José Galván Gomis
 2.º Andrés Mas Pelos
 3.º Juan Francisco Carreras Penalva
 Concejales:
 . Antonio Mas Mas
 . Manuel Martínez Sledó
 . Antonio Polo Caudela
 . Francisco Magro Caudela
 . Antonio Oliver Hurtado
 . José Puig Lizaraso
 . José Aguilar Gomis
 . Ignacio Lizaraso Lizaraso
 Comprovisarios para Suadores, dañados cuenta y lectura seguidamente al Artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 que trata sobre esta materia, y enterados de su contenido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan el cumplimiento de cuanto en el mismo se previene, para cuyo efecto y teniendo a la vista el padrón de la contribución Rústica y Urbana la Matricula de subditos industrial

procedieron a la formación de sus individuos y del cuantitativo del número de vecinos contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel prevenidos, dispusieron su exposición al público hasta el veinte de los corrientes a los efectos del Artículo 25 de la expresada Ley y que se libre la oportuna certificación de este particular que servirá de cabeza al expediente al que se unirán también las mencionadas listas electorales.

Terminada la presente sesión, el Señor Presidente levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico
 Manuel Dillaba Juan Caudela

José Galván
 Andrés Mas Francisco Mas
 Juan María Cortés
 Manuel Martínez
 Antonio Mas
 José Aguilar Gomis
 Ignacio Lizaraso
 José Puig
 Antonio Oliver
 Juan Magro

Adicionalmente No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley municipal, se llevará a efecto la Supletoria para tratar los mismos asuntos destinados a este día como son: Nomenclamiento de Comisarios; Dañ cuenta del nomenclamiento de Alcaldes de Barrio; Suspensión del Alguacil pregonero Bautista Socos y en su lugar nombrar a Francisco Martínez Alfonso; Nomenclamiento de José Pablo Mas Martínez

para barrereros: Distribucion de fondos para este mes: Reparaciones en el alumbrado: Dar cuenta de uno Real Orden del Ministro de Fomento sobre construccion de edificios escolares, ha siendo conatos que solo se han presentados para este acto los señores D Juan Pedro Caudela Mora, D Jose Galvan Garcia, D Andres Mas, D Juan Francisco Carreras, D Francisco Mas, D Manuel Martinez, D Antonio Mas Mas, D Ignacio Soriano y D Jose Aguar, ha siendo presentado el Sr. Alcalde excuso de no poder asistir por tener que trasladarse a Alicante a consecuencia

Se acredita por lo presente que firma el Sr. Alcalde accidental D Juan Pedro Caudela y Secretario en Cerillente a cinco de Enero de mil novecientos diez, y dandole tambien cuenta de lo que han de seguir las especies de consumos.

Manuel Villalba

[Signature]

Session Supletoria a la Ordinaria del dia 5 de Enero de 1910

- Concurrentes:
 Alcalde Presidente
 D Manuel Villalba Galvan
 Concejales:
 1.º Juan Pedro Caudela Mora
 2.º Jose Galvan Garcia
 3.º Andres Mas Tello
 4.º Juan Francisco Carreras Paulos
 Sindicos:
 . Francisco Mas Caudela
 . Manuel Martinez Tello
 Concejales:
 . Francisco Hurtado Alfonso
 . Salvador Tello Mas
 . Antonio Mas Mas
 . Antonio Polo Caudela
 . Jose Gallardo Gallardo
 . Ignacio Soriano Llorca

En la Villa de Cerillente a cinco de Enero de mil novecientos diez, reunidos en la presente Sala Capital de los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se añaden en session supletoria a la ordinaria del dia cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como señalada para llevar a efecto el presente acto, por el Sr. Presidente se declaro abierto el mismo dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedo aprobado. Se leyeron los Relejos Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se



- Francisco Magro Caudela
- Antonio Oliver Hurtado
- Jose Aguar Gomis

refieren
 Seguidamente se dio lectura al articulo 60 de la siguiente Ley Municipal y por unanimidad quedaron aprobadas las comisiones que durante el mes han de actuar en este Municipio las cuales se han de hacer en esta forma:

- Comision de Hacienda
 D Jose Galvan Garcia, D Antonio Mas Mas, D Antonio Oliver Hurtado
 Policia Urbana y Fomento
 D Andres Mas Tello, D Manuel Martinez Tello y D Antonio Polo Caudela
 Errores publicos
 D Juan Pedro Caudela Mora D Ignacio Soriano Llorca, D Jose Luis Llorca
 Recaudos
 D Juan Francisco Carreras Paulos, D Ignacio Soriano Llorca, D Francisco Hurtado Alfonso
 Honras
 D Juan Pedro Caudela Mora, D Manuel Magro Caudela, D Jose Aguar Gomis
 Beneficencia
 D Francisco Mas Caudela, D Ignacio Soriano Llorca, D Francisco Magro Caudela.
 Festivos
 D Juan Francisco Carreras Paulos, D Jose Galvan Garcia, D Ignacio Soriano Llorca y D Jose Aguar Gomis.

A los efectos del articulo 59 de la vigesima Ley Municipal por el Sr. Alcalde Presidente se dio cuenta a la Corporacion del nombramiento de Alcaldes de Barrio que en primero del actual ha llevado a efecto, designando tres de ellos para el primer Distrito; cuatro para el segundo; cuatro para el tercero y cuatro para el cuarto, quedando sustraidos los señores concurrentes de sus respectivos nombramientos.

Acto seguido por el Sr. Presidente se expone ante la Corporacion que con fecha primero del actual habia suspendido en su respectivo cargo de Alguacil primero al que lo venia desempeñando Francisco Socorro Tello y nombrando interinamente para sustituirle a Francisco Martinez Alfonso.



la Corporacion en vista de cuanto su Presidente propone, acuerdo de conformidad con el Artículo 74 de la siguiente Ley Municipal aprobar la expresada suspension como tambien el nombramiento en propiedad de Francisco Martinez Alfonso para el indicado cargo de Alguacil pregonero, con la dotacion de seiscientos pesetas anuales asignadas en presupuesto.

En mismo acuerdo se acuerda a la Corporacion, que encuéntrase en el presupuesto porque se rege este Municipio el cual se halla aprobado por el Sr. Gobernador Civil de la provincia una plaza de barrendero sin cubrir en primero del actual, tuvo a bien designar para desempeñar dicha plaza a Jose Pablo Mas Martiny con el haber de seiscientos pesetas anuales asignadas en presupuesto quedando aprobado por unanimidad este nombramiento.

A continuacion fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario, importante la suma de siete mil ochocientos y noventa y cinco pesetas y un centimo cuya cantidad se ha señalado para atender al pago de las atenciones del presente mes, y visto los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los viremos sin extralimitarse de las cantidades que la representan y que copia de esta distribucion se alce al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

En mismo se acuerda designar en este acto como fincleta Central la casa numero 17 de la Plaza Alfonso XII, que es la misma que viene ocupando la Administracion de Consumos y finalmente que por el Sr. Alcalde se disponga se anuncie por medio de bandos y edictos, las calles que han de seguir las especies hasta su llegada al fincleta central de Consumos y a los Molinos las calles

siguientes: Cruz de Elche por la Calle del Laguardo a la Administracion que se halla situada en la Plaza Alfonso XII numero 17.

Calles de Trinidad hasta el numero 38, San Sebastian, Arquia Plaza Vieja, San Roque a la Plaza Alfonso XII.

Calles de Molino, Vayona, Carum, Aberradero, Arquia, Plaza Vieja, San Roque y Plaza de Alfonso XII.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a una comunicacion del Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia su fecha 26 del pasado mes de Diciembre, transcribiendo lo Real Orden siete del propio mes, por la cual se concede al Ayuntamiento de Madrid una subvencion de diez millones de pesetas para construccion y dotacion de nuevas escuelas publicas y expresando la primera Autoridad Civil de la provincia los deseos del Gobierno de S. M. de hacer extensivo este apreciable progreso a las localidades de mayor importancia entre las cuales se encuentran esta, y que para ello el Gobierno esto decidido a llevar al futuro presupuesto, la cantidad suficiente para auxiliar en la rapida y simultanea construccion de locales para escuelas, con arreglo al plan y proyecto de antemano estudiado, y por ultimo que este Ayuntamiento se penetre de este asunto y que con urgencia se le comuniquen lo acordado.

En atencion a los buenos propositos que animan al Gobierno y por otra parte las necesidades de este Municipio de tener edificios escolares que resuman el fin apetecido respondiendo a las exigencias de la pedagogia moderna hay que demostrar ante el Superior jerarquico que este Ayuntamiento se halla animado de los mejores deseos para la construccion de edificios escolares con la subvencion del Estado como al efecto y para dicho fin esta Corporacion en la sesion del dia primero de Diciembre el mismo dio cuenta de la adquisicion de tres titulos de la Deuda perpetua al 4% interior importante dos mil ochocientos pesetas nominales, cuyos titulos obran en la sucursal del Banco de Espana en Alicante y ademas que

en el presupuesto del corriente año se hallan consignadas diez mil pesetas para el propio fin de construcción de edificios escolares con la subvención del Estado, se acuerda por unanimidad que para cumplimiento el mandado superior se expida copia certificada de este particular que será elevado por el Señor Alcalde al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para su debido conocimiento.

Tambien fueron nombrados en este acto dos Abal del de Barrio para el de San Felipe de Neri

Terminado la presente sesion el Señor Presidente levanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico = sobre raspado = cumplido = vale

Mmanuel Villalba para el Barrio de

José Galván para el Barrio de

Juan Vaz. de Carvajal

Andrés Mas

Francisco Mas

Mmanuel Martínez

Antonio Mas

José Aguirre

Ignacio Loriaño

José M. Magro

José M. Hurtado

Antonio Oliver

Antonio Polo

José Gallardo

Jacinto Lledo

José Vaz

Señalada Ordinaria del dia 5^o de Enero de 1888

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Mmanuel Villalba Galván

Concejales

1.º Juan Pedro Caudela Mora

2.º José Galván Garcia

3.º Andrés Mas Pelá

4.º Juan Francisco Carreras Pevalba

Sindicos

Francisco Mas Caudela

Mmanuel Martínez Lledo

Concejales

Antonio Mas Mas

Ignacio Loriaño Linaorte

José Aguirre Gomis



En la Villa de San Felipe de Neri a tres de Enero de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Mmanuel Villalba Galván y siendo las diez horas de este dia fuero señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando primer fin leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y hallandose presentes en este acto los cuatro Concejales de Alcalde se acuerda la designacion de los Distritos en que se halla dividida esta Villa en la siguiente forma:

Para el primer Distrito el segundo Concejale de Alcalde D. José Galván Garcia para el segundo Distrito el primer Concejale de Alcalde D. Juan Pedro Caudela Mora; para el tercer Distrito el cuarto Concejale de Alcalde D. Juan Francisco Carreras Pevalba y para el cuarto Distrito el tercer Concejale de Alcalde D. Andrés Mas Pelá

Qui en suso fueron designados por unanimidad para formar parte de la Junta local de Instrucción pública los Concejales D. Francisco Mas Caudela y D. José Gallardo Galván.

Tambien se acuerda para formar parte de la Junta administrativa del Cementerio como Vice-Presidente a D. Juan Pedro Caudela Mora primer Concejale de Alcalde, para Secretero D. Mmanuel Martínez Lledo, Concejale; como vocales D. José

Galván Coria y D. Francisco Magro Caudela y como Secretarios
D. Francisco Mas Magro, Medico titular.

Seguidamente dióse cuenta y lectura a una instancia
suscrita por el actual arrendatario de los suenos publicos
D. Francisco Ferrandez Pastor, y D. Ambrosio Zurada Asencio
demostrandose de su contenido, que el primero denó traspo-
sar al segundo el arriendo de los suenos publicos que
para el presente año tiene a su cargo por virtud de subasta
publica y aceptando el Ambrosio Zurada Asencio el com-
promiso a que se contrae el pliego de condiciones, acepta
tambien la misma cantidad de siete mil quinientas
once pesetas que hara afectivas dentro del presente año.
Bajo estas condiciones la Corporacion no vi inconveni-
ente el traspasar el expresado arriendo de suenos pu-
blicos a favor del ya indicado D. Ambrosio Zurada
Asencio y por lo tanto asi lo acuerdan por unanimi-
dad y que desde luego se comuniquen esta resolucio-
n a las Juntas para que el nuevo arrendatario constituya
en las Casas Municipales la fianza correspondiente.

A continuacion fueron presentadas dos facturas
de reparacion y adquisicion de objetos para el alum-
brado, una de ellos importante setenta y cinco
centimos por hilo y porta lamparas y la otra de
seis pesetas cincuenta centimos por diez lamparas de
diez bujias, que en su punto componen el total de nueve
pesetas cuarenta y cinco centimos los Señores concurren-
tes en su voto acuerdan que lo expresado suma sea
satisfecha con cargo al Capitulo 3º articulo 2º del pre-
sente corriente.

Tambien fueron presentados dos recibos, uno suscri-
to por Olegario Malabrero importante setenta y cinco
pesetas que representan los hechuras de cinco trajes que
ha confeccionado para los Guardias Municipales, y el otro
de sesenta pesetas suscrito por Luis Galiano importe de
la confeccion de cuatro trajes para los Serenos municipa-
les cuyas cantidades, despues de penetrados los Señores con-

corrientes acuerdan por unanimidad que los setenta y cinco pesetas
sean satisfechas con cargo al Capitulo 2º articulo 3º del presupuesto co-
rriente y las sesenta pesetas con cargo al Capitulo 3º articulo 2º del mis-
mo presupuesto.

Acto continuo se dió cuenta y lectura de una comunicacion
de la Comision Mixta de Pedutamiento su fecha cinco del actual
disponiendo que se notifique de nuevo a Manuel Cones Zur-
ada padre del Soldado Manuel Cones Guilbert para que se
puesne ante la misma el dia quince de los corrientes acompa-
ndo de persona que lo identifique para proceder a su reconoci-
miento. Los Señores concurrentes penetrados de la repetida co-
municacion, acuerdan por unanimidad que para dicho acto
se puesne ante la expresada Comision Mixta el Secretario
de este Ayuntamiento acompañandole el padre que ha de
ser reconocido Manuel Cones Zurada y los gastos de tras-
lacion a la Capital sean satisfechos con cargo al Capitulo 1º
Articulo 6º del presupuesto corriente.

A continuacion por el Sr. Alcalde se manifiesta que
para la conservacion de la carretera habra necesidad de
dedicar algunos jornales y camos para la recogida y con-
duccion de piedra para tenerla a la vista y en su con-
sumo dado colocarla en la travesia pendiente de pobla-
do, los Señores concurrentes atendiendo mas aplaudible
esta medida, acuerdan por unanimidad de conformidad
a lo propuesto por el digno Presidente y que desde luego se
recolecte y conduzca la piedra necesaria satisfaciendose es-
tos gastos con cargo al Capitulo 6º articulo 2º del presupuesto
corriente.

Tambien por el Comite de Alcalde D. José Calvaria
se expresa en el sentido de que el piso del Pazo que existe
en la Plaza Alfonso XII se encuentra en muy malas con-
dicionen para que pueda el vecindario pasarse por el
mismo y por lo tanto la conveniencia de arreglarlo y de-
jarlo en buenas condiciones, los Señores concurrentes pen-
sandonse de tal excesidad y teniendo en cuenta que los
fondos municipales hay que limitarlos a supagar can-



tidades que representen economías, no tan solo en este orden
sino en todos cuantos sean necesarios llevar a cabo, acuer-
dan por unanimidad que se compronga el piso del fono
en forma y manera que no exceda su coste pero mas ó me-
nos de setenta y cinco puntos y se libren con cargo al Capítulo
6: Artículo 7: del presupuesto corriente.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recauda-
ción de Consumos del pasado mes de Diciembre, la que se halla
suscrita por el Admin. e Interventor, de la cual aparece que lo re-
caudado por los espues sujetas a este impuesto en el indicado mes
asciende a seis mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas cuarenta y
tres centimos y los gastos habidos con inclusion del 3% para con-
ducir de caudales a mil ochocientas pesetas cuarenta y nueve
centimos, quedando un liquido a favor de los arcos municipales
por atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de cua-
tro mil seiscientas setenta y ocho pesetas noventa y cuatro centi-
mos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes
el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, no obse-
tándose con alguna a los gastos habidos por crearlos necesari-
os para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto
por los Señores concurrentes que las cuentas municipales pa-
ra la Admin. del Impuesto de Consumos deben seguir los
trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley
Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y
en votacion ordinaria acuerdan aprobarlo en la forma
presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico
por termino de ocho dias a fin de oír cuantas reclama-
ciones se presenten, para lo cual se publicarian y fijarian
los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que
sea este se cite a la Junta Municipal para su aproba-
cion si procede.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a
la Corporacion la precaria situacion en que se enuen-
tran los vecinos de esta Villa José Gomez Martinez y Ma-
ría Alfonso Rizo habitantes en las Cuevas de Lorens pa-
ra darles la lactancia a su hija Andreo que nació el dia

cinco del actual; y en vista de ello los Señores concurrentes consien-
do tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordi-
naria que se coloque en turno de lactancia a la niña Andreo Go-
mez Alfonso para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Seguidamente por el Señor Presidente se expone ante la Cor-
poracion que en vista de resultar pendiente de cobro algunos
balones del reparto sobre el entorradio y en particular en el
Barrio de San Felipe de Neri propone que debe nombrarse un
aprecutor para que por medio del reglamento de procedimien-
tos de aprecio proceda a hacer efectivos los descubiertos, acor-
dando por unanimidad que se designe a D Vicente Ferran-
dez Lledo, que por la Admin. del impuesto se le formalizara
El cargo de las cantidades en talones para el efecto y su remunera-
cion sera el tanto por ciento asignado en dicho Reglo-
mento de procedimientos.

Terminado el presente acto se hace constar que no han
asistido al mismo los Señores Concejales D Francisco Hurtado
Alfaro, D Salvador Lledo Bar, D Manuel Magro Caudelo, D
José Puig Lunada, D Antonio Polo Caudelo, D José Gallardo Pa-
llardo, D Francisco Magro Caudelo, y D Antonio Oliver Hurtado que
se ha dejado de justificar su falta de asistencia, firmando los
Señores concurrentes de que certifica

Manuel Villalba Juan Caudelo

José Galvan

Andrés Mas

Juan San. Carballo

Francisco

José Aguirre Ferrer

Antonio Mas

Francisco Hurtado

Juan Magro

Francisco Ferrer



Manuel Martini

Ramón

Sesión Ordinaria del día 29 de Enero de 1905

Excmos. señores:

El Sr. Presidente

D. Manuel Villalba Galván

Excmos. señores:

1.º Sr. Juan Pedro Caudelo Mora

2.º Sr. José Galván Gomis

3.º Sr. Andrés Mas Peló

4.º Sr. Juan Francisco Carreras Sualbo

Señores:

1.º Sr. Francisco Mas Caudelo

Excmos. señores:

1.º Sr. Francisco Hurtado Alfonso

2.º Sr. Antonio Mas Mas

3.º Sr. Ignacio Soriano Luinante

4.º Sr. José Aguirre Gomis

5.º Sr. Francisco Magro Caudelo

Se leyeron los boletines oficiales fundicentes y autorados de las ordenes y circulares que contienen acordaron al cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Secretario de la Corporacion se puso en conocimiento de la misma la necesidad de proceder a la encuadernacion de varios tomos de Gacetas de Madrid, boletines oficiales, expedientes de Quintas y otros, y en su virtud, la Corporacion teniendo en cuenta tal necesidad, acuerdan de conformidad con lo expuesto, y que desde luego su importe sea satisfecho con cargo al Capitulo 1.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Se dio cuenta y lectura de los Ingresos y Gastos que se han realizado en este Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre en este Municipio, demostrandose que los ingresos realizados en dicho mes han ascendido a 7615 mil 630 reales 75 céntimos y los gastos a 7615 mil 630 reales 75 céntimos.

En la Villa de Cervantes a diez y nueve de Enero de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componentes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galván y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales

de existencia del mes anterior forman un total de 266 mil 630 reales 75 céntimos y los gastos habidos a siete mil seiscientos treinta y cinco reales 75 céntimos quedando un remanente para fin de mes actual de 260 mil 280 reales 75 céntimos. En consecuencia se acuerda que se pague a la Comunidad de Labradores las trescientas treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos por el motivo de no haberse acordado tal pago por el Ayuntamiento, de igual manera se encuentra el Concepto de Francisco Magro y puesto a discusión se acordó por los señores presentes aprobarlo y que desde luego se exponga al público por plazo de diez días.

A continuación por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion, que en atencion al parte que el Sr. Inspector Municipal de Sanidad le ha dado de haberse presentado algunos casos de Viruela en las Cuevas de la Cañada y otro en la Calle de Alonso Perez, habia dispuesto de comun acuerdo con dicho funcionario, que desde el día diez y siete del actual se aplicara la vacuna a niños de ambos sexos, tanto menores como mayores, conforme a los preceptos del Real Decreto 15 de Enero de 1903 sobre vacunacion y revacunacion obligatoria, y por la urgencia del servicio, habia pedido veinte mil al Sr. Titulo de Alfonso XIII de Madrid por medio de telegrama para ser mas pronto y eficaz la aplicacion de dicho virus; la Corporacion reunida encontrando acertados los medios adoptados por su digno Presidente, acuerdan por unanimidad que desde luego se adquiere la vacuna que sea necesario, vacunando y revacunando a todos los habitantes que el Inspector Sanitario estime pertinentes en bien de la salud del vecindario, y en cuanto a los gastos que con tal motivo se originen, se dará cuenta a esta Corporacion para acordar lo procedente.

Terminado el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los Señores Concejales D. Manuel Martini



D Salvador Siles, D Manuel Magro, D José Ruiz, D Antonio
Tolo D José Gallardo, D Antonio Oliver que han dejado de justifi-
ficar su falta de asistencia, firmando los Señores concurrentes de
que certifico = sobre raspado = enjuno = vale =

Manuel Villalba Juan Ponce

José Salva

Andrés Ma

Manuel Montañez

Antonio Ma

José Aguirre

Juan María Carreras

Ignacio Soriano

Francisco Ma

Juan María Hurtado

José Magro

Juan Ponce

Relación: No habiéndose reunido suficiente número de
Señores Concejales para la sesión ordinaria de este día
y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley
Municipal se llevará a efecto la Supletoria para
tratar los mismos puntos anunciados para la or-
dinaria de hoy debiendo hacer constar que solo han
asistido los Señores Concejales D José Galvañ D An-
drés Ma, D Juan Francisco Carreras, D Manuel Mon-
táñez, D Antonio Ma Ma, y D José Aguirre. Se acordó
por lo presente que firmen el Sr. Alcalde y Secretario
en Chevillente a veintiseis de Enero de mil novecientos
diez

Manuel Villalba

Juan Ponce



Señor Supletorio a la Ordinaria del día 26 de Enero

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Manuel Villalba Galvañ
Concejales

1.º Juan Pedro Caudelo Mora

2.º José Galvañ Ponce

3.º Andrés Ma Ma

4.º Juan Francisco Carreras Ponce

Indios

Manuel Montañez Siles

Concejales

Antonio Ma Ma

José Aguirre

quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y auto-
rados de las ordenes y circulares que contienen acordaron
el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta
a la Corporación, que sería muy conveniente la adquisi-
ción de algunos brazos para la reparación del alumbrado
público establecido por electricidad, cuyos brazos con-
tienen un total y arañable con su porta lámparas y pau-
tallo, su costo total es de tres pesetas sesenta centimos ca-
do uno, los Señores concurrentes después de breve discusión
acordaron por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde
para que desde luego gestione la adquisición de diez de
ellos para en su día y en su momento dado pueda repa-
rarse este clase de material del alumbrado, satisfacién-
dose sus gastos con cargo al Capítulo 3.º artículo 2.º del pre-
sente punto coniente.

A continuación fue presentada el recibo suscrito por el Ma-
estro albañil Miguel Pastor, importante la suma de cuatro
pesetas cincuenta centimos que representan la reparación he-
cha en uno puerta y otros que se han realizado en el Hos-
pital de caridad de esta Villa, operación esta necesaria



y que por lo apremiante del caso, lo solicitó la Madre Superiora encargada de dicho establecimiento, y en su virtud los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que las expresadas cuatro pesetas cincuenta centimos sean satisfechas con cargo al Capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto corriente.

Tambien fue presentado en este acto el recibo importante dos pesetas, el cual va suscrito por el Maestro de Bañil, Miguel Pastor por el que se acredita la reparacion que ha llevado a cabo en el rincón existente en la Calle de la Palma a fin de evitar el perjuicio constante para la Higiene y salubridad que allí existia sirviendo anteriormente para haver aguas sucias que producian en foco de infeccion. La Corporacion encontrando muy atinado lo sucedido, acuerdan por unanimidad que las dos pesetas gastadas sean satisfechas con cargo al Capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto corriente.

Seguidamente fue presentada por la Madre Superiora del Hospital de Caridad de esta Villa una factura detallada de los gastos que han sido necesarios emplear con motivo de la estancia y manutencion en el expresado establecimiento de la enferma pobre de solemnidad Josefa Cayula que fue recogida de la via publica por enferma a causa sin duda por la falta de alimentacion, importando todo el gasto la suma de diez pesetas cincuenta y seis centimos, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad que la expresada cantidad sea satisfecha con cargo al Capítulo 5.º artículo 5.º del presupuesto corriente.

Insistentemente por el Tenor Presidente se expone ante la Corporacion, que con motivo de encontrarse en el servicio de la Limpieza e Higiene de la poblacion otro Barandero, propone la necesidad de que por el Ayuntamiento se adquiere un carrito para llevar a cabo con la debida

precision el expresado servicio, y a si posible que para la recogida de piedra para el arreglo de calles y caminos por dentro de poblado, calculándose en este unos cincuenta y cinco pesetas, los Señores concurrentes encontrando bastante acertado esta proposicion puesto que con otro vehiculo podria atenderse no solo al servicio de Higiene si no que se atenderá a otros servicios importantes de arreglo de la via publica incluso la carretera por dentro de esta Villa que se halla en reparacion a cargo del Municipio, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad nombrar una comision con sueldo del Tenor Alcalde y de los Concejales D. José Galvan Garcia y D. José Aguas Ponce, quienes procurarán que en la adquisicion de este carrito se observe la mayor economia posible y se dará cuenta a la Corporacion del gasto que con tal motivo haya sido necesario invertir para en su vista acordar.

Acto seguido por el Tenor Presidente se expone ante la Corporacion, que encontrándose en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio de un sueldo de diez una nueva plaza de Batona para la existencia gratuita a pobres pastoras, propone que este cargo sea servido por la otra profesora en plantas que existe en esta localidad Doña Elvira Flores Lina con la dotacion de ciento ochenta pesetas anuales que se hallan asignadas en presupuesto, en vista de ello, los Señores concurrentes teniendo a la vista el presupuesto porque se viene rigiendo el Municipio, acuerdan por unanimidad nombrar para tal cargo a D.ª Elvira Flores Lina con la dotacion anual de ciento ochenta pesetas y para el servicio que ha de corresponderle, el Tenor Alcalde designará para cada una de las dos que existen como titulares, se les comuniquen la obligacion que les corresponde.

Tambien hace presente a la Corporacion que al encontrarse en el presupuesto una nueva plaza de practicante con el haber anual de noventa pesetas, se está en el caso de que se lleve este servicio designando de entre



los practicantes que existen en esta poblacion, aquel que ha de desempeñarlo, y al efecto por el Consejo de Antonio Maseras se propone para dicho cargo a D. Antonio Pizarro Sagües a quien por el Señor Alcalde se le comunicaran las instrucciones necesarias para el desempeño de su cometido, a lo vez que tambien le será anunciado tal obligacion al que hasta lo fecha viene sirviendola otra plaza que ya existia.

A continuacion por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporacion que el vecino de esta Villa José Garcia Martínez le habia solicitado, que habiéndose sido mordido por un perro que tenia en su casa, tuvo necesidad de trasladarse a Marcia a someterse al tratamiento del doctor Señor Castillo y rogaba se le concediera alguna cantidad para dichos gastos. Los Señores concurrentes antes de resolver sobre esta peticion y hallandose presente en el Salon el interesado, se le interrogó en el sentido de que aporeciéndose en los repartimientos de la contribucion tanto Rustica como Urbana, amillaradas fincas a su nombre, no podian las Cajas municipales distinar cantidad alguna por la causa de no ser pobre y por lo tanto quedaba denegada la peticion.

A continuacion por el Señor Alcalde se expone ante los Señores concurrentes, que le habian producido quejas con motivo de la forma y manera en que quedó la reparacion que en tiempo anterior se llevó a cabo en la Calle de las Higueras y que fue ocasionado a causa de las aguas que se echaban en la propia acequia que la Sociedad Fuente Antigua posee en dicha calle para el trascurso de las aguas de la ruina de este nombre, y ademas por la orden terminante del Señor Gobernador Civil de la provincia para aplicar las reglas sanitarias quedó por cuenta de este Municipio cubierto aquello, mas encontrándose hoy con algun perjuicio para aquellos que han producido queja por las arvedas de lluvias, se hace de

todo cuanto es necesario acordar el medio mas a propósito para armonizar en cuanto sea factible los deseos de todos los vecinos con la salubridad e higiene de la poblacion, discutiendo este asunto por varios Señores Concejales, viéndose en consecuencia a determinacion que antes de resolver, se forme el oportuno expediente y que la comision encargada del ornato publico de esta Villa, personandose en la Calle de las Higueras y visto sobre el terreno las necesidades que existan, teniendo presente el medio de armonizar a todas las partes, propongan cuanto sea procedente para que este Ayuntamiento con bastante conocimiento de causa pueda resolver.

Seguidamente fue presentado en este acto una relacion detallada de carros y jornales que se han empleado en la recogida y conduccion de piedra para ser colocada en el carretera que atraviesa por dentro de la poblacion por hallarse este trozo a cargo del Municipio, viéndose todo su gasto en cantidad de ciento diez y ocho pesetas cincuenta centimos, y en su vista, la Corporacion acuerda por unanimidad que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capitulo 6.º artículo 2.º del presupuesto comunitario.

Asi mismo fue dada lectura a una factura que D. José Aguero Sumado presenta ante la Corporacion importante veintinueve pesetas cuarenta y cinco centimos por la adquisicion de treinta y tres bombillas para la reparacion del alumbrado electrico, y encontrandolo ajustado a la respectiva consignacion del presupuesto, los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad que se satisfaga con cargo al Capitulo 3.º artículo 2.º del presupuesto comunitario.

Acto continuo por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion que próximo el día trece del estrante mes de Febrero fecha en que por este Ayuntamiento se llevará a efecto en acto publico el sorteo de los suenos del actual recuadro, y con el fin de que esta operacion sea bien conocida de los suenos, padres, hermanos y el vecindario en general que tiene por costumbre acudir a presenciar el sorteo serio de muy buen efecto que en atencion a no concurrir

capacidad el Salon de sesiones de este Ayuntamiento se le-
vare a cabo el tablado en punto adecuado para ser bien vi-
sto el acto de sacar las boletas, y al efecto propone que para
dicho dia, el tablado se construya en la Plaza Alfonso XII de
laute de las puertas donde está la Actuario de Comunas, y
en el grande espacio de acero que allí existe, los Señores
concurrentes encontrando bastante acertada esta idea, y
por ello acuerdan por unanimidad estar en un todo con-
formes con lo propuesto por el Señor Presidente construyen-
do el tablado en el expresado sitio, y en cuanto a los gastos que
con tal motivo se originen sean satisfechos en su dia con
cargo al Capitulo 1.º artículo 6.º del presupuesto corriente.

Acto seguido y en atención a la autorizacion que en
el anterior acuerdo concedió el Ayuntamiento para aplicar
la vacuna y revacunacion a estos habitantes pobres en
virtud de los casos de viruela que se habian presentado, se
que el parte del Médico Inspector municipal de Sanidad,
se han originado en llevar a la practica estas operaciones,
el gasto de cinco cuarenta y siete pesetas cuarenta y cinco
centimos por cincuenta Niños de vacuna recibida del óf-
título de Alfonso XIII en Madrid ademas de los gastos de
materiales de desinfeccion que se han empleado en la apli-
cacion de la vacuna y los telegramas que se han dirigido
a Madrid por la urgencia que el caso requeria con ave-
glo a los preceptos que como medida preventiva ordenó
el Señor Inspector de Sanidad, y encontrandolos conformes,
los Señores concurrentes, despues de buena discusion acuer-
dan por unanimidad que la expresada suma sea sa-
tisfecha con cargo al capitulo 5.º artículo 3.º del presupuesto
corriente.

Acto seguido se dió lectura a un oficio en fecha
diez y siete del pasado mes de Diciembre, y otro del diez
y siete del actual suscritos por el Señor Comandante
Jefe Instructor del Regimiento Superior de España
numero 46, en Cartagena disponiendo la remision de
documentos y formacion de expediente de pobreza para

acreditar la excepcion que ante el Excmo Señor Capitan General
tiene alegada despues de su ingreso en Caja el Soldado de dicho
Regimiento y reemplazo de 1909 Manuel Torres Guilabert nume-
ro 77 del sorteo, y visto cuanto preceptan el artículo 6.º y 6.º del Re-
glamento para la ejecucion de la siguiente Ley de Sucesos, los Se-
ñores concurrentes acuerdan designar como uozos testigos para
declarar en el expediente a los del reemplazo de 1909 Vicente
Sot' Perez Marti numero 28 y Manuel Aguirre Cameros numero
110. Asi mismo en este acto se presentaron para ser oidos
por esta Corporacion Antonio Villalba Gabara, padre del
Soldado Torcuato Villalba Lopez numero 11 del Reem-
plazo de 1909 y Manuel Alfonso Toruis padre de Jose Al-
fonso Mas numero 52 del indicado reemplazo, a quienes se
les manifestó y se les pone en conocimiento el contenido
de la orden expresada, por la excepcion que ha sobreve-
nido al uozo Manuel Torres Guilabert de padre pobre e
impedido, a cuyo extremo manifestaron los citados pa-
dres testigos, de que conocian al padre del alegante, y repeti-
tivamente eran ciertos los extremos de la excepcion, por ha-
berle sobrevenido despues del ingreso en caja de un resque-
tiro hijo.

Seguidamente se dió lectura a un recibo impor-
tante de una peseta cincuenta centimos que representa la
adquisicion de una esterita para la cailla del refectorio
en la plaza mercado, y en virtud de ello, los Señores con-
currentes acuerdan por unanimidad que desde lue-
go sea satisfecha esta suma con cargo al Capitulo 1.º
artículo 5.º del presupuesto corriente.

A continuacion se dió cuenta y lectura a una
solicitud suscrita por el vecino D. Salvador Puolva
Daro, el cual desea enlucir la fachada de su casa si-
ta en la calle de Cruz de Suiza numero 24 a la
vez que hacer un hueco para colocar un balcon y otro
que tambien desea colocar en el hueco hoy existente, la
Corporacion, reconociendo que es una mejora para
el ornato público de la poblacion acuerda por unani-

unidad que desde luego por el Señor Alcalde se le autoriza al solicitante para llevar a efecto cuanto desea. Incontinente por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que al presentar dos niños enfermos del Gripe y acudiendo sus respectivos padres a la Alcaldía exponiendo la pobreza en que se hallan, sin medios de ninguna clase para atender a su curación, solicitaban de este Ayuntamiento se les auxiliara con algunos frascos de suero antidiptérico que el Médico Titular les había impuesto como plan de curación, y conociendo tal necesidad, existiendo como existen en el presupuesto municipal en su Capítulo 5.º artículo 3.º de Salubridades, consignación para atender a esta clase de enfermos, facilitó desde luego diez frascos de dicho medicamento a la viuda María Sánchez Lara y a la hija de Francisco Melu González imputando su costo cincuenta pesetas, los Señores reunidos, teniendo en cuenta la necesidad de socorro y auxilio a los enfermos pobres comprendidos en la beneficencia municipal, acuerdan por unanimidad que desde luego sean satisfechas las cincuenta pesetas con cargo al Capítulo 5.º artículo 3.º del presupuesto concurrido.

Dióse cuenta y lectura a la moción que por escrito presenta en este acto el Señor Alcalde Presidente Don Manuel Villalva Palrau por el cual expone con bastante fundamento de como que el Ayuntamiento con vista de cuantos antecedentes sean necesarios proceda a la formación del oportuno expediente para solicitar del Excmo Señor Ministro de Hacienda la rebaja del cupo de Consumos puentes que la recaudación que de dicho impuesto viene realizándose en esta Villa, no puede en manera alguna aproximarse al dicho cupo para el Tesoro que desde el año 1895-96 se halla tributando este Municipio haciendo razonados consi-

deraciones. Ahora bien, la moción que con tanto acierto se el Señor Presidente, es digna de tomarse en consideración, tanto que es la vida normal, es la regeneración de este Municipio que se halla bastante decaído a consecuencia de la pesada carga que viene sobrellevando desde el año 1895-96 y mientras no desaparezca esa considerable tributaria que indebidamente se ha impuesto a esta localidad que representa hoy superioridad sobre el maximum que determina el artículo 251 del Reglamento de Consumos vigente con relación al número de habitantes de hecho que cuenta el casco de esta población, vendrán sus administradores o sean los Concejales que componen la Corporación supriendo los señalamientos y molimentos por los impuestos reglamentarios que será llegado el día no lejano en que ha de resultar el consiguiente abandono por todos en general, pero no asumiendo responsabilidades que por ningún concepto se encuentran en el caso de aceptar.

Antes de que la Corporación municipal resuelva de plano el asunto se pone a discusión para que penetrados cada uno de los Señores concurrentes de la importancia que encierra la presente moción, se sirvan resolver; y al efecto, acuerdan por unanimidad, que en atención a los aforismos objeciones que quedan palmaria y desusados, desde luego y con la premura que el caso requiere, se pase el expediente a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para que emita el correspondiente dictamen.

A continuación por el Sr. Presidente se expone ante la Corporación reunida, que ha tenido ocasión de penetrarse del modo y forma en que la Corporación de ferrocarriles Andaluces viene sosteniendo sus competencias nada contra el Excmo de Alicante, Elche y Benillente, que al continuarlo sería una ruina para el Excmo de Alicante y para el pueblo de Benillente.



al dejar de correr, un grande perjuicio por lo falta de ese medio de transporte cómodo y directo como así costaron desde hace cinco años y logrado a grandes esfuerzos y de infinitas gestiones empleadas en conseguir su implantación.

Como los Señores concurrentes recordarán, la Compañía de ferro-carriles Andaluces construyeron la estación de Crevillente a cinco kilómetros de nuestro pueblo, desoyendo los ruegos de Autoridades, Corporaciones, Fabricantes e Industriales para conseguir la mayor proximidad a este pueblo, conforme a la Ley de concesión. Nuestros productos siguieron transportándose en carros a Novelda y Alicante, invirtiéndose por ese medio mas tiempo y mayor coste que el primitivo regimen de transporte por carreteras. Por otra parte, los ferro-carriles Andaluces jamás redujeron los precios del transporte de viajeros entre Crevillente y Alicante, y así la comunicación costosa y difícil fue durante veinte años muy limitada y mucho mas de nuestros intereses comerciales. Mientras otros pueblos venían trabajando e industriales medraban y florecían merced a sus mejores medios de transporte, Crevillente tuvo que sufrir las consecuencias del aislamiento por el caprichoso trazado de la línea de Alicante a Murcia. Pero al cabo conseguimos que una empresa Belga construyera el ferrocarril de Alicante a Crevillente viniendo esta hasta dentro de las puertas de ambas poblaciones, pudiendo desde luego viajar con rapidez y economía, transportándose las mercancías de este pueblo en unas pocas condiciones a la de aquellos pueblos, tras de los veinte años de colvaris, logramos resolver el problema de transportes en condiciones ventajosas para Crevillente, pero aquella Compañía de los ferro-carriles Andaluces, tras de negarnos toda clase de apoyo, establecieron la ruda competencia contra el ferrocarril a los tres meses de abrirse este a la explotación. Empezaron a es-

tablecer billetes de ida y vuelta entre Crevillente y Alicante a los precios de ochenta centimos en primera, sesenta en segunda y cuarenta en tercera.

Antes, los viajeros de Crevillente tenían que ir en coche a Alicante por el exorbitante precio del billete en el ferro carril dicho, siendo inútiles cuantas gestiones se hicieron para obtener alguna reducción, y apenas circuló el ferrocarril, aquellos transportaban a los viajeros sesenta y dos kilómetros por cuarenta centimos. Esta inaudita rebaja causó grave daño al ferrocarril pero tuvo compensación con el incremento que empezaron a tomar los transportes de mercancías. Después dicha Compañía de los ferro-carriles, elevaron a uno peseta el precio del billete entre Crevillente y Alicante, ida y vuelta en tercera clase para los viajeros de Orihuela, Callosa, Albatera, Almoradí y Rojales, habían en comuneros a la Estación de Crevillente y esto produjo alguna baja en los seguros por viajeros de la línea de Alicante a Murcia.

Con el nuevo precio, recibió el ferrocarril el fomento de Crevillente y el de algunos pueblos inmediatos, porque los coches de Orihuela buscaron el enlace con este y unido todo ello a los seguros por mercancías, permitió a la empresa tranviaria cubrir por algun tiempo sus gastos de explotación.

Mas los ferro-carriles Andaluces pusieron en vigor el 15 de Mayo de 1908 una tarifa temporal (la nº. número 15) a fin de la torulada entre Crevillente y Alicante para todas las mercancías que ordinariamente transportaban, esta tarifa valdiera por tres meses ha sido prorrogándose hasta lo fecha, privando al ferrocarril de casi todos sus ingresos por mercancías, y no terminó con esto la competencia, si no que hace cinco meses estableció billetes de ida y vuelta a precios muy reducidos de Alicante a Orihuela, Callosa, Almoradí y Albatera con objeto de restar al ferrocarril los productos que obtenia por el enlace de los coches en Crevillente. Esta última determinación de los ferro-carriles Andalu-



que ha hecho absolutamente imposible la vida del
Craudo.

Revisados que han sido los hechos que están
ocurriendo y que esta Corporación sin entrar á presu-
por la cuestión de derecho que pueda existir á los
ferrocarriles Andaluces para establecer una compe-
tencia de destrucción que traería consigo perjuicios
para este pueblo, debiera llamarse la atención del
Excmo. Señor Ministro de Fomento sobre el hecho de los
tarifas de viajeros que desde 1905 rigen entre Cuen-
cilla y Alicante por si no fueron aprobadas por este
Ministerio, y en tal caso se hallarían estos en absolu-
ta oposición al Artículo 50 de la Ley general de ferrocarriles
de 22 de Noviembre de 1877 y á la Regla 1.ª de la
Real Orden 1 de Febrero de 1887. La Corporación entien-
de, que por el Señor Alcalde y en representación de este
Ayuntamiento, eleva atenta exposición al Excmo. Señor
Ministro de Fomento, para que esta Superior Autori-
dad, haciendo uso de las facultades discrecionales
que la Ley le concede, imponga la armonía y con-
cordia entre las empresas, para que este traamia pueda
tener vida propia y no dejar de correr con el bien de
seo de que este vecindario, el comercio y la Industria,
contribuyan utilizando este medio locomovil que tien-
de á beneficiar á esta población, punto que anterior-
mente á la explotación del Craudo, ha venido su-
friendo vejámenes y perjuicios causados á sus intereses
tanto por el transporte de viajeros como por el de las ma-
caucias.

Terminada la presente sesión el Señor Presidente
levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que
certifico

Manuel Villalba *Juan Caudela*

Francisco Mas
Manuel Martínez *José Aguar Gomis*

Fran^{co} 11 *Hoytada*

Juan Van^{co} *Carbón*

José *Galvan*

Antonio Ma

Andrés Mes

Mano



El día 2.º No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevó á efecto lo supletorio para tratar los asuntos anunciados para la Ordinaria de hoy debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. José Aguar Gomis, D. Juan Pedro Caudela Mora, D. José Galvan Gomis, D. Manuel Martínez, D. Juan Francisco Carreras Paulos, D. Francisco Mas Caudela, D. Ignacio Poriano Linares y D. Antonio Mas Mas. Se acredita por lo presente que fue Juan el Señor Alcalde y Secretario en Cuenquilla a dos de Febrero de mil novecientos diez.

Manuel Villalba

Mano



Sesión Supletoria á la Ordinaria del día 2 de Febrero de 1910
Concurrentes

Deliberante

D. Manuel Villalba Galvan

Concejales

D. Juan Pedro Caudela Mora

Indicados

Francisco Mas Caudela

Manuel Martínez Sledó

Concejales

Francisco Hurlado Alfonso

Antonio Mas Mas

José Aguar Gomis

En la Villa de Cuenquilla a cua-

tro de Febrero de mil novecientos diez

Reunidos en la presente Sala Capi-

tulor los Señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se anotan

En sesión supletoria á la ordinaria

del día dos, bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Manuel

Villalba Galvan y siendo las diez

horas de este día como señalada pa-

ra el presente acto por el Señor Pe-

sidente se declaró abierto el mismo

dando principio leyendo el acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que á ellos se refieren.

Diose cuenta y lectura del expediente de pobreza y demas extremos de la excepcion sobrevinida y alegada por el suizo numero 77 del recuento de 1909 Manuel Comas Guilabert y comprendido en el caso 1.º del Artículo 87 de la Ley.

Resultando que las declaraciones de los testigos de la parte actora afirman la pobreza que se pretende la cual confirma la certificacion del ayuntamiento.

Resultando que oidos ante el Ayuntamiento dos padres de Soldados del mismo recuento, estos manifiestan que no tienen nada que exponer en contra por ser cierta la excepcion sobrevinida á Manuel Comas Guenda, padre del suizo Manuel Comas Guilabert y ser pobres todas las personas que constituyen la familia.

Resultando que los testigos nombrados por el Ayuntamiento declaran en el mismo sentido que los nombrados por la parte actora.

Resultando que citados los tres suizos que siguen en orden de numeracion en el sorteo Manuel Belen Davo, Manuel Acuña Ochoa y Antonio Ochoa Guiney números 78, 79, 80, como tambien á sus padres solo cuando compareció el ultimo á quien se le ofreció el expediente y enterado desistió de toda reclamacion por hallarse conforme en la practica y dando por concluso el expediente al no haber comparecido los dos primeros ni en su defecto sus padres á la hora señalada.

Resultando que parados el expediente á informe del Sr. Concejal de Alcalde del Distrito del suizo Manuel Comas Guilabert y del Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento, estos dictaminan en sentido favorable y

Considerando que la pobreza que se pretende se halla probada, el Ayuntamiento después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordó declarar pobres á Manuel Comas Guenda y Comas Guilabert padres del soldado ó suizo Manuel Comas Guilabert como tambien á dicho suizo y á sus hermanos José y Comas Comas Guilabert que componen la familia y que copia certificado de este acuerdo se una al expediente de su razon.

Seguidamente y teniéndose presente cuanto dispone (la Real Orden 6 de febrero de 1908 y visto) el capítulo 3.º art. 2.º de la vigente Ley Municipal, los señores concurrentes penetrados de la obligacion que se les impone de elegir los individuos que han de componer en el presente año la Junta Municipal acuerdan de conformidad con la regla 1.º del art. 68 dividir á los contribuyentes en seis secciones en la siguiente forma.

La primera la compondrán todos los vecinos contribuyentes de las calles de Ruira y su Barrio, P. Vieja, Pónto y su Callejon, 6.º á la calle del Abrevadero, A. Nos, Barcelona y su Traveria, S. Roque, Arguina, Abrevadero, Carmen y su Traveria, Abokia, Puente, Gilardo, S. Francisco, Vall. Vayo-ua y Rueda del Salvador.

La segunda los comprendidos en las calles de S. Sebastian, Trinidad, Lobo, S. Medid, Huerta, Gros, Cuevas Tribut, Cimeros, Campsanto, Cuevas de Rambla, Roquera de Marchanturo, Manchou, Cervantes, Planellas, Santa Rita, Carrito, Colou, Venta Alta, Roquera y los del Barrio de S. Felipe Neri.

La tercera los de las calles de Plaza, Purissima, S. Pascual, Rodaga, Reina Victoria, Santa Anastasia, Roque Tal, Vereda, Perdiguera, Abender Nines, Eshegaray, Ser rans, Meson, Olraga y Higuera.

La cuarta los de las calles de Soliti, S. Alberto, Rincón S. José, Pelota, D. Lopez, S. Miguel, Villa y su Traveria, Houda, Mayor y S. C. de Jesus.

La quinta los de las calles de Sierra, Sarro, S. Joaquin y sus Traverias, Chasse, Olivo, Chiquet, A. Pires, P. Soler, etc.

lars, J. Iguaño y J. Antonio

Y la sexta todos los de las Cuevas de Loreus, Maacha, Barranquet, Andra y los Cuarteles Norte, Sur, Este y Oeste
En uniuo se acordó que de la primera seccion se saque cuatro vocales, otros cuatro de la segunda, tres de la tercera y cuatro de la cuarta, dos de la quinta y uno de la sexta que suman diez y ocho, numero igual al de los tres Concejales que en uniuo de este Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal, segun el parrapo 2º del artº 52 y 54 de la Ley Municipal, y a cuyo efecto y para designar los por sorteo se escumaran y depuraran los listos de los contribuyentes utiles que puedan ser nombrados hechas las eliminaciones que determina el artº 65 de la mencionada Ley.

Acto seguido se presenta la distribucion de fondos para este mes, la que se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de cinco mil novecientas sesenta y cinco pesetas once centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago de las atenciones del presente mes; y vistas las Reales Ordenes 13 Abril 1892 y 31 Marzo 1886 como tambien el artº 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los minus sin retroalimentarse de las cantidades que la representan y que copia de ella se lleve al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín Oficial.

A continuacion se dió cuenta y lectura a la Real Orden circular 17 del pasado mes de Enero inserta en el Boletín Oficial de la provincia del dia 22 del propio mes por la cual se dispone que en virtud de lo que determina el artº 1º de la Ley 3 de Abril 1900 el dia 31 de Diciembre del año actual debra llevarse a efecto la formacion del Censo de poblacion de España y para llegar a tales trabajos se previene que dentro de un plazo breve los Alcaldes haran reparar la rotulacion de las Calles, Plazas, etc. y la numeracion de edificios o albergues; y ademas que dentro de dos meses se remitirá al Sr. de Estadística rela-

cion en que conste los numeros en que estan situadas las viviendas etc.; los tres concurrentes teniendo en cuenta esta Real disposicion acuerdan que se lleve este servicio dentro de los plazos ordenados, por el Secretario y demas empleados a sus ordenes.

Acto seguido se dió lectura a la relacion que por duplicado presenta D. Pedro Luján como encargado de la recaudacion de los derechos de enterramiento y sepulturas y obtenida en el 4º trimestre del pasado año 1909 importante la suma de ciento ochenta y seis pesetas acompañando la oportuna carta de pago de la expresada cantidad, y en vista de ello los señores concurrentes acuerdan que desde luego se le expida al cuenta dante una de dichas relaciones con nota bastante de su aprobacion.

A continuacion por el Sr. Presidente se manifiesta que el vecino pobre Manuel Arnar Sierra y su consorte Esfiguina Perez ha solicitado que se le incluya en el turno de lactancia a una niña, y la corporacion en vista de tal necesidad, acuerda por unanimidad que desde luego se le incluya en turno para en su dia satisfacerle la suma que le corresponda con arreglo a la consignacion del presupuesto.

Tambien se pone en conocimiento de la corporacion que el vecino José Luján Galiziano presentó el dia cinco del actual una cola de un gato muerto por muerte dada al minus y en su vista la corporacion acuerda se le comuda al interesado la gratificacion correspondiente.

Tambien fueron presentadas en este acto dos recibos suscritos por Fulgencio Jorrea, demostrandose en ellos el haber confeccionado cuatro gorras de invierno para los serenos municipales y cinco gorras para los guardias Municipales, pregonero y alcaide, como tambien otras dos mas para peones, y algunas reformas importantes en junto la suma de treinta y siete pesetas veinticinco centimos que desde luego se aplicarian con cargo a sus respectivos capitulos 2º y 3º del presupuesto corriente.

Tambien por D. José Ledó Caudela se presenta una

factura importante dos puestas sesenta y seis centimos como resto de los forros que se emplearon en los fragos confeccionados para municipales y encontrandolos conforme acuerdan su pago con cargo al capitulo 3.º artº 3.º del presupuesto corriente.

Y terminada la presente sesion firman la presente los tres concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Gabraa

José Galvañ

Andrés Mas

Juan Van. Carballeja

Francisco Mas

Manuel Martiney

Antonio Oliver

Juan C. Negro

Antonio Polo

José Gallardo

Francisco Hurtado

José Aguar Gomis

Ignacio Soriano

Juan Pagan

Sesion Ordinaria del dia 9 de Febrero de 1898

Concurrentes:

Alcalde Presidente

1.º Manuel Villalba Gabraa

En la Villa de Crevillente a nueve de Febrero de mil novecientos diez. Acordados en la presente Plena Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componen la Mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia

Consejeros:

1.º Juan Pedro Caudela Mora

2.º José Galvañ Gomis

3.º Andrés Mas Selva

4.º Juan Francisco Carreras Peralta

Indicados

1.º Francisco Mas Caudela

2.º Manuel Martiney Gleds

Consejeros

3.º Francisco Hurtado Alfonso

4.º Antonio Mas Mas

5.º Ignacio Soriano Soriano

6.º José Aguar Gomis

7.º Antonio Polo Caudela

8.º José Gallardo Gallardo

9.º Francisco Magro Caudela

10.º Antonio Oliver Hurtado

del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Gabrañ y siendo las once horas de este dia como se halla para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se manifestó a la Corporacion por el Señor Alcalde, que el Alcalde portero le habia manifestado sus deseos de dejar el cargo para dedicarse a otro asunto y por lo tanto suplicaba que el Ayuntamiento le admitiera la dimision del mismo, la Corporacion atendiendo a lo expuesto acuerdo por unanimidad aceptar lo expresado dimision y proponiendo seguidamente por el Señor Presidente a Antonio Garcia Carreras para lo vacante, los Señores concurrentes la aceptan por unanimidad, acordando que desde luego se comuniquen al cese y nombramiento a los expresados individuos.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a una comunicacion suscrita por D. Domingo Morales sospecho de ayer proponiendo al Ayuntamiento que en atencion a sus nuevas ocupaciones, presentaba la dimision del cargo de Depositario de estos fondos municipales que viene desempeñando, y rogaba se le admitieran. Puesta a discusion se acordó admitir la dimision presentada y (que) por el Señor Presidente se propone para lo vacante a D. José Martiney Mas que fue aceptado por unanimidad manifestando a la vez el expresado Señor Presidente que para responder de su cargo el nuevo Depositario Señor Mas

tiempo se han ofrecido como fidejuzgos los Señores D José Ramos Lopez y D Cayetano Canobelo Blas, quienes para afirmar lo procurado suscribieron el acto de este día, acordándose también que por el Señor Alcalde se comuniquen a los señores el cese y nombramiento por realizándose la correspondiente acto de entrega de la Defensoría

A continuación se presentó al estado de la recaudación habida en este Municipio en el mes de Enero comprendiendo en el mismo los gastos que se han originado en el propio mes, demostrándose que los ingresos responden a la suma de seis mil seiscientos y cinco pesetas cinco centimos y los gastos a seis mil treinta y una pesetas cuarenta centimos quedando una existencia de treinta y tres pesetas sesenta y cinco centimos. Los Señores Concejales penetrados de los particularidades que comprende el referido estado, acuerdan por unanimidad que desde luego se coloque en el cuadro de anuncios por plaza de diez días para conocimiento del vecindario.

Seguimiento al orden de los asuntos al despacho de este Ayuntamiento, se encuentra la adquisición de un carrito para el encargado de la limpieza y haciendo uso de la palabra el Señor Alcalde se manifiesta que la Comisión que para su adquisición fue nombrada en la sesión del día veintiocho del mes de Enero, aun no había concertado en definitivo el justo valor del mismo y por ello quedaba pendiente para otra sesión.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la Circular de la Comisión Mexicana de Reclutamiento su fecha cuatro del actual inserta en el Boletín oficial del día siete, por la cual se dispone que los Ayuntamientos nombren Comisionados para retirar de aquel Centro Superior los expedientes de excepción legal que tienen promovido los mozos

de los reemplazos anteriores para que se tengan en cuenta en el acto de su revisión; y en su virtud la Corporación reunida acuerda por unanimidad designar al Secretario de esta Corporación para retirar los expresados documentos satisfaciéndose en su día los gastos de viaje con cargo al Capítulo 4º artículo 6º del presupuesto corriente

Asimismo fue dada lectura a dos comunicaciones que los señores de Hiladores y Tejedores de Lince han dirigido a este Ayuntamiento solicitando que por esta Corporación se estudie de la manera mas conveniente de los consumos por reparto entre el capital y el personal de esta Villa. Para ello el Señor Presidente expone ante sus dignos compañeros que debe tenerse muy presente la petición de dichos señores para cuando se haya obtenido la rebaja del cupo de consumos que para ello se está instruyendo el oportuno expediente, hallándose en un todo conformes los Señores concurrentes

Se dió cuenta y lectura a un escrito que el vecino de esta Villa Manuel Cortés Mora presentó ante la Alcaldía manifestando que su esposa Candelaria Ortiz Lina es dueña de una Cueva situada en los del Barranquet frente a cuya fachada desea construir el dicente un patio de cuatro metros de fondo por el ancho de la fachada colocando después la correspondiente puerta de cierre; la Corporación reunida teniendo en cuenta la petición acuerdan por unanimidad que debe informar la Comisión de Ornató antes de la concesión del permiso que solicita

Terminado el presente acto se hace constar que no han asistido al mismo los Señores Concejales D Salvador Siles, D Manuel Magro y D José Ruiz que han dejado de justificar su falta de asistencia, firmando los Señores concurrentes de que certifica = basta por certificar = que = no vale = sustituir = transformar = vale =

Manuel Villalobos
José María Canobelo

José Galvañ

Andrés Ma

Juan Van. Castro

Francisco Ma

José Gallardo

Juan M. Magro

Antonio Ma

Fran. Hurtado

José Aguirre

Ignacio Soriano

Manuel Martínez

Antonio Solo

Antonio Oliver

Fran. Hurtado

José Ramon Gaytano Garo

Señores Ordinarios del día 26 de Febrero de 1890

- Consejeros
 Alcalde Presidente
 1. Manuel Villalbo Galvañ
 Concejales
 1. Juan Pedro Caudela Mora
 2. José Galvañ García
 3. Andrés Ma Selva
 4. Juan Francisco Carrero Peulabro
 Síndico
 Francisco Ma Caudela
 Concejales
 Antonio Ma Ma
 Ignacio Soriano Simonte
 José Aguirre Gomis
 Francisco Magro Caudela
 Francisco Hurtado Alfonso

En la Villa de Crivillente a diez y seis de Febrero de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componen la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalbo Galvañ y siendo los diez horas de este día como señalado para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada



Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y estendidos de las ordenes y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura a un finis del Juzgado municipal de esta Villa, su fecha cinco de los corrientes por el cual se reclama un libro de doscientos actas de matrimonio para el Registro civil que importe la cantidad de siete pesetas cincuenta centimos; en su vista, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se adquiere el expresado libro satisfaciendose su importe con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

A continuacion se dio lectura al Artículo 95 de la Ley de Sufragios de 11 de Julio de 1885 reformado por la de 31 de Agosto de 1890 en armonia con el Artículo 59 del Reglamento para su ejecucion y de ambas disposiciones resulta que el Ayuntamiento ha de designar los Medios Titulares que han de entender en los reconocimientos de suzgos, padres y hermanos, o sea en el acto de clasificacion y declaracion de Soldados que ha de dar principio el primer Domingo del entrante mes de Marzo; y al efecto, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan designar a los Titulares a José Ledo Luevano y a Francisco Ma Magro para el reconocimiento de suzgos, padres y hermanos del actual reemplazo y los tres revisores anteriores, comunicandose por el Señor Alcalde a los expresados Medios y con la antijfacion debida este acuerdo para su debido conocimiento.

Se dio cuenta y lectura del dictamen que los Señores de la Comision de Hacienda han emitido en el expediente que se está incoando en este Municipio para recabar del Excmo Señor Ministro de Hacienda la rebaja del cupo tributario de Consumos por encontrarse este sumamente elevado con arreglo al numero de habitantes de que consta el casco de poblacion, su categoria y demas circunstancias porque atraviesa esta poblacion por su forma y

manera de ser de sus habitantes,
Resultando, que la Comisión expresada, por el interese de los hechos que vienen sucediéndose en este pueblo que en una uera alguna pueden allegar medios de recaudación para hacer frente a la cuantiosa suma de sesenta y ocho mil ciento diez pesetas diez centimos que representa el actual cupo de Consumos.

Resultando, que desde el año 1906 al 1909 inclusive en que el cupo para el Tesoro quedó fijado en las sesenta y ocho mil ciento diez pesetas diez centimos que anteriormente queda expresada, no obtuvo subasto, ni por las dos terceras partes en ninguno de los cuatro años indicados a consecuencia de ser muy elevado la cantidad y por lo tanto llevado por administración este impuesto y apareciendo déficit de consideración.

Resultando que son varios las veces que se ha solicitado por medio del oportuno expediente la respectiva baja del cupo de tributación a virtud de no poderse recaudar el cupo fijado por ser muy elevado.

Resultando, que fue separado el consumo del trigo y sus harinas, deduciendo solamente del cupo catorce mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas ochenta centimos sin embargo de tener asignado en el presupuesto de las especies catorce mil diez y siete pesetas cuarenta y siete centimos para este ramo de ingresos y además como punto esencialísimo que para cubrir las dos terceras partes del cupo, el último arrendatario que lo fue en el año 1905 recaudó por la especie dicha de trigo y sus harinas treinta y una mil setecientos treinta y seis pesetas, cantidad esta que debiera haberse tomado como base para disminuirla de las setenta y cuatro mil setecientos noventa pesetas que se tenían fijadas en 1905 y anteriores.

Resultando, que es bastante irregular la base y categoría que se ha empleado para fijar el cupo tributario a Crevillente, por cuanto que se tienen a la vista los cer-

tificaciones comprensivas de la forma y condiciones que se aplicó el menor cupo que a esta Villa, a la Ciudad de Denia y a las cabezas del partido judicial, de Novelda y Monóvar que teniendo todos ellos mayores riquezas por todos conceptos y dos de ellas mayor número de habitantes el cupo tributario es mucho menor que el fijado a Crevillente.

Resultando, que al pueblo de Crevillente debe aplicarse mas bajo su categoría por la existencia de tres mil habitantes en Cuervo Trozas, los cuales se hallan sumidos en la miseria la mayoría de ellos y maxime cuando la Ciudad de Orihuela se le viene aplicando la inmediata categoría inferior.

Resultando, que es poderosa la razón que arguye la Comisión para demostrar la baja del Consumo por aquellos cuatro mil habitantes que durante muchos años salen a Madrid y demas provincias de España a los trabajos de estero y de estero, como en las horchaterías.

Resultando, que al fijar el cupo de Consumos debió tomarse en consideración por la Dirección general, la forma y manera en que se halla constituido esta Villa, separando los habitantes de las Cuervas del campo de población, para tomar la base del mayor número que en unida solo representa seis mil seiscientos veintidos habitantes.

Considerando que los argumentos empleados por la Comisión de Hacienda, tomando como base la situación anormal en que se encuentran situados los habitantes de esta Villa merecen especial atención por parte de la Superioridad para la imposición del cupo de Consumos.

Considerando, que merece especial atención las circunstancias o medios comparativos de los cupos que tienen asignados los Municipios de Denia, Novelda y Monóvar que revistiendo mayor importancia en riqueza territorial tienen asignado su cupo de Consumos menor que el asignado a esta misma Villa.

Considerando, que tambien es de caracter elevado los razo-



argumentos apuntados en el Resultando 7: puesto que tiene su fuerza y valor para la disminución de los derechos de Consumos la salida de los cuatro mil operarios que son los mas robustos y que mas consumen hacen y que la Comisión ha tenido muy presente al realizar su labor influyendo de ese modo y en forma directa sobre la baja de la recaudación de especies, desprendiéndose del repetido informe la imprescindible necesidad de que sea rebajado el cupo de Consumos.

Considerando, que tambien forma parte integrante y de validez reconocida la importancia de la cantidad que se recaudaba por derechos del trigo y sus harinas, importancia de este primer tributo que no se tuvo en cuenta por la Superioridad para reducir el cupo total de las especies puesto que su recaudación ascendió a treinta y una mil setecientos sesenta y seis pesetas y solo se tuvo en cuenta once mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas ochenta centimos como se detalla en el Resultando 4:

Considerando, que la mayor parte de los argumentos empleados por la Comisión se justifican por medio de las oportunas certificaciones.

En su consecuencia la Corporación reunida penetrado por medio de minuciosos y detenidos exámenes de cuanto expone la expresada Comisión y visto que la misma ha obrado con el buen criterio que para estos casos debe emplearse por aquellos que se hallan encargados para realizarlo, tomando como puntos esenciales la recaudación deficiente obtenida sobre el cupo asignado a cada año, la situación en que se encuentran los habitantes de las Cuevas, la ausencia de aquellos que se trasladan de esta Villa a los trabajos industriales, la importancia de la supresión de la especie trigo y sus harinas y las consideraciones de otros pueblos de mayor secundario

0024
COMUNICACION DEL IMPUESTO DEL TRIGO
1878

y riqueza que tienen menor cupo de Consumos contributivos que esta Villa, acuerdan por unanimidad aprobar en un todo el dictamen emitido por la repetida Comisión de Hacienda y que desde luego se solicite del Excmo Señor Ministro de Hacienda, que penetrado de cuanto en el expediente consta, se sirva rebajar el cupo de Consumos de esta población bajo la base de los habitantes en el caso de esta Villa con su 5: categoría o sea el cupo de cuarenta mil doscientos veintidos pesetas cincuenta centimos; que se traslade este particular al expediente de su razón y una vez terminado que se eleve todo lo actuado al Excmo Señor Ministro de Hacienda en atento oficio para su aprobación por creerlo así de justicia.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del pasado mes de Enero, la que se halla suscrita por el Administrador e Interventor, de la cual aparece, que lo creado por los especies sueltas a este impuesto en el indicado mes, asciende a seis mil doscientos sesenta y dos pesetas diez y nueve centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de conductos a dos mil doscientos cincuenta y dos pesetas veintiocho centimos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y demás del Municipio de cuatro mil nueve pesetas cuarenta y un centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda, no obstando cosa alguna a los gastos habidos por creeros necesarios para la sujeción de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas municipales para la administración del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al público por término de ocho días a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal

para su aprobacion si procede.
 Terminada la presente sesion se hace constar que no han
 asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Martinez,
 D. Salvador Sledo, D. Manuel Magro, D. Jose Puig, D. Antonio Polo, D. Jose
 Gallardo, D. Antonio Oliver sin haber justificado su falta de asisten-
 cia, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Cabra
 Juan Carreras

Jose Galvan

Andres Ma

Francisco Ma

Juan Van. Carreras

Manuel Martinez

Antonio Ma

Juan Magro

Jose Puig

Antonio Polo

Antonio Oliver

Jose Aguar Gomis

Fran. Hurtado

Ignacio Soriano

Juan Puig

Sesion Ordinaria del dia 23 de Febrero de 1890

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Cabra

Concejales:

1.º Juan Pedro Caudela Mora

2.º Andres Mas Polo

3.º Juan Francisco Carreras Puig

Sindicos:

En la Villa de Suroeste a
 veintitres de Febrero de mil novecien-
 tos nueve. Reunidos en la presente
 Sala Capitular los Señores del Ayun-
 tamiento cuyos nombres al margen
 se anotan conyonceles la mayoria
 del mismo, en sesion ordinaria ba-
 jo la presidencia del Señor Alcalde.

- Concejales:
- 1.º Francisco Mas Caudela
 - 2.º Manuel Martinez Sledo
 - 3.º Antonio Mas Mas
 - 4.º Ignacio Soriano Soriano
 - 5.º Jose Aguar Gomis
 - 6.º Francisco Magro Caudela
 - 7.º Francisco Hurtado Alfonso
 - 8.º Antonio Oliver Hurtado
 - 9.º Antonio Polo Caudela
 - 10.º Jose Puig Puig

Don Manuel Villalba Cabra
 y siendo las diez horas de este
 dia como señalado para la pre-
 sente sesion, por el Señor Presidente se de-
 claró abierto el acto dando principio le-
 yendo el acto anterior, lo que por unan-
 imidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales
 pendientes y enterados de las ordenes y
 circulares que continuan acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta por mi el Secretario de la
 Corporacion del expediente que al efecto se ha instruido para
 la formacion de las listas electorales que han de servir de base
 para la eleccion de Comisionarios para Sueldos y de que
 durante los veinte dias en que han permanecido expuestas
 al publico las listas definitivas de electores para elegir Com-
 isionarios para Sueldos, no se ha presentado reclamacion
 alguna contra las mismas; y en su vista, enterados los Se-
 ñores concurrentes del contenido de dicho expediente, como tam-
 bien del Artículo 26 de la Ley de 27 de Junio de 1877, despues
 de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
 acuerdan declarar definitivas las mencionadas listas y
 disponiendo a la vez que antes del dia ocho de Mayo pro-
 ximo han de ser expuestas al publico como tales en
 cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Artículo 29 de
 la propia Ley, librandonse la oportuna certificacion de
 este particular para su union al expediente de referencia.

Asi mismo se dió cuenta de que por el vecino de esta Vi-
 lla Francisco Carreras Caudela presentó en esta Alcaldia el dia
 diez y ocho del actual la cola de un Cato unido por uneste
 dado al mismo; y en su vista los Señores concurrentes, despues de
 breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acun-
 dan que al interesado se le aborden dos pesetas como premio con-
 cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, puesto
 que así está consignado en las Ordenanzas municipales.

A continuacion se pone en conocimiento de la Corporacion que las fuentes publicas situadas en las Cuevas de Boqueron y Nayona se ha tenido necesidad de reparar la incontinencia de los gripos que se hallaban deterioradas, como tambien colocar una llave boca de resgo en la Plaza de Alfonso X II que asi mismo se encontraba rota la que alli existia, importando todo ello un gasto de diez pesetas veinticinco centimos. La Corporacion, en vista de tal necesidad acuerda por unanimidad que desde luego se satisfaga la expresada suma con cargo al Capitulo 6: articulo 3: del presupuesto corriente.

Seguidamente se dio lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa Vicente Penabaz Lanado por el cual solicita se le expida certificacion en que consta hallarse amillarada una Cueva para habitar de su propiedad sita en los de la Macha numero 78. La Corporacion reunida acuerda por unanimidad que se le expida la certificacion que solicita como resultado de los libros de amillaramiento y sea entregada al interesado.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la relacion y sus recibos justificantes del costo que ha resultado en la compra y adquisicion de un carrito para el servicio de la limpieza publica utilizable tambien para el acarreo de piedra para la reparacion de la Carretera y calles de la poblacion importando en punto la suma de ciento setenta y cuatro pesetas; se manifiesto por el Sr. Presidente que en la reforma que ha sufrido este carro para dejarlo en mejores condiciones y utilizarlo en los fines expresados han quedado disponibles los dos ruedas y el eje para que esta Corporacion pueda acordar el uso que mas convenga para esta clase de efectos inservibles; los Señores concurrentes despues de penetrarse del gasto ocasionado, acuerdan por unanimidad: 1: que el gasto de ciento setenta y cuatro pesetas sea satisfecho con cargo al Capitulo de Gastos vitos del presupuesto corriente y 2: que tanto los dos ruedas como el eje que han quedado inservibles despues de

hecha la reforma del carro, se vendan por el Sr. Alcalde por medio de subasta publica, dando cuenta de su resultado a esta Corporacion para conocimiento de la misma.

Acto continuo por el Sr. Alcalde se manifiesto a la Corporacion que la vecina de esta Villa Maria Juan Mos domiciliada en las Cuevas de Nayona punto a la fuente publica que alli existe, viene produciendo quejas bastante fundadas, con motivo de las filtraciones de agua procedentes de dicha fuente que van a parar a la Cueva de su propiedad y que con el tiempo ha de producir en la propia cueva deterioros de consideracion, haciendole inservible para habitar; presionado una Comision compuesta del Sr. Alcalde y Concejales D. Manuel Martinez se ha podido apreciar que efectivamente existe un perjuicio que debe evitarse lo mas pronto posible, y al efecto se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que visto sobre el terreno pueda trasladarse la indicada fuente en las mismas Cuevas de Nayona pero en sitio donde no cause perjuicio para ningun vecino en sus respectivas propiedades, y los gastos que con tal motivo se originen se de cuenta a este Ayuntamiento para acordar.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Jose Galvan, D. Salvador Lledo, D. Manuel Magos, y D. Jose Gallardo, sin haber justificado su falta de asistencia, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Dillena Juan Casado
Jose Galvan

Andres Mas Juan Manuel Carrivi

Manuel Magos Antonio Mas
Manuel Martinez Juan Magos



Antonio Rivero

Lore Aguirre Gorri

Ignacio Soriano

Antonio Polo

Lore Ruiz

Fran^{co} Navarro

Mano^{ra} Oca

Sesion Ordinaria del dia 2 de Mayo de 1950

Convenientes

Edic^{ion} de Presidentes

Manuel Villalba Galvan

Tenientes

1. Juan Pedro Caudela Mora

2. Andres Mas Selva

3. Juan Francisco Carreras Pascual

Sindic^{os}

Francisco Mas Caudela

Manuel Martinez Lledo

Consejeros

Antonio Mas Mas

Ignacio Soriano Luinorte

Lore Aguirre Gorri

Francisco Mas Caudela

Antonio Oliver Acosta

En la Villa de Berillente a dos de Mayo de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan como presentes la mayoría del mismo en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como designado para el presente acto por el Sr. Presidente se declaro abierto el mismo dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1949, las que han sido comprobadas por el Sr. Subscripcionario conforme a los preceptos establecidos en el Articulo 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal y antes de que sean comprobadas por la Junta

Municipal, esta Corporacion viene obligada a exponerlas al publico a los efectos del Articulo 161, penetrados los Señores concurrentes del contenido de las expresadas cuentas de la Ley, acuerdan por unanimidad, que desde luego se expongan al publico por plazo de quince dias, haciendolos saber por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios mas publicos de esta localidad como tambien en el Boletín Oficial de la provincia

Acto seguido por el Sr. Presidente se dispuso que por el Secretario se diese lectura al Articulo 68 de la vigente Ley Municipal como asi se llevo a efecto, y terminado se procedio, previas las formalidades que establece el propio Articulo 68, a llevar a efecto el sorteo de los diez y ocho vocales que en conformidad a los preceptos que determinan la disposicion 8.ª del Articulo 62 y 64 de la repetida Ley deben elegirse de entre los Contribuyentes divididos en secciones para componer en union del Ayuntamiento la Junta Municipal que ha de regir en el presente año y verificado resultaron elegidos en cada una de las seis secciones en que fue dividido el termino municipal, los señores que se expresan a continuacion

1.ª Seccion

D. Bautista Macias Mas

„ Loui^s Mas Luvada

„ Pedro Mas Cones

„ Jaime Cones Berenguer

2.ª Seccion

„ Francisco Perez Berda

„ Bautista Mas Perez

„ Lore Castillo Martinez

3.ª Seccion

„ Manuel Gonzalez Lerua

„ Lore Lledo Mas

4.ª Seccion

D. Antonio Mas Mas

„ Pascual Molla Pascual

„ Manuel Baranos Baranos

„ Euigdio Lacerda Villaplana

5.ª Seccion

„ Francisco Aguirre Galiparus

„ Vicente Mollino Lledo

„ Lore Lluvia Galvan

„ Manuel Gonzalez Peler

6.ª Seccion

„ Lore Davi Atencio

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento los diez y ocho individuos designados por la suerte, y que quedaron anteriormente relacionados, acuerdan por unanimidad que se publique este resultado en los sitios de costumbre de esta loco



REPUBLICA DEL IMPERIO
0028
EL C. D. R.
D. D. R.

lidad, que se cuenta nota autorizada al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el boletín oficial, y que á cada uno de los referidos vocales, se le pase el correspondiente oficio de nombramiento, citandolos para dar las posesion del cargo, el dia y hora en que designe el Señor Presidente, transcurrido que sea el plazo prevenido en el Artículo 69 de la citada Ley Municipal.

A continuacion por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion que el vecino pobre Antonio Galpierrez hijo y su consorte Nieves Jimenez Calvoan ha solicitado que se le incluya en turno de lactancia á una niña y la Corporacion en vista de tal necesidad acuerda por unanimidad que desde luego se le incluya en turno para en su dia satisfacerle la suma que le corresponde con arreglo á la consignacion del presupuesto.

Cambian se acordó colocar en turno de lactancia á sus hijos de los vecinos pobres Joaquin Alfaro Santacruz y Maria Jose Lado Manchon

Acto seguido fue dada lectura á un recibo importante veintituna pesetas de Juan Francisco Carreres Caudela que representa la construccion del tablado en que el dia tres del pasado Febrero se llevo á efecto el acto del sorteo de los cueros del actual recubrimiento, acordando por unanimidad que se satisfaga con cargo al Capitulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Cambian se presenta en este acto varios encendamientos de pagos por los conceptos de material de Secretaria, medicina á pobres, socorros á enfermos pobres, socorro á transeuntes, aceite cárcel, reparacion de ventanas y puertas Casa Ayuntamiento, acordando que cada uno de los gastos se pague con cargo al Capitulo y Artículo que le corresponde.

Acto continuo fue dada lectura á la relacion que por duplicado presento el Depositario de estos fondos municipales de haber satisfecho el trabajo de Utilidades del 4.º trimestre del presente Año 1909 importante trescientas ochenta y tres pesetas cincuenta y cuatro centimos, el cual se

unido con el número 86 de orden su fecha veintiseis de Febrero último quedando penetrados los Señores concurrentes y disconforme que en cumplimiento de aquella relacion no se vuelva al Cuentadante para su resguardo.

Examinado lo presente seion se hace constar que no han asistido á la sesion los Señores Concejales D. José Calvo, D. Francisco Hurtado D. Salvador Lledo, D. Manuel Magro, D. José Puig, D. Antonio Polo, D. José Gallardo sin haber justificado su falta de asistencia, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba

José Galvan Juan Van. Calvo

Manuel May

Manuel Montañez

Andrés May

José Aguirre

José H. Hurtado

Antonio Ma

Antonio Miras

José María

José V. Ma

José María

Señal: No habiendose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevo á efecto la suplencia para tratar los asuntos pendientes anunciados para la ordinaria de hoy debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. Andrés Ma, D. Juan Francisco Carreres, D. Francisco May, D. Manuel Montañez, D. José Aguirre, D. Francisco Magro, D. Antonio Oliva, se acordó por lo presente que firmen el Señor Alcalde y Secretaris en Covilleute á nueve de Mayo de mil novecientos diez



Manuel Villalba

José V. Ma

Señora Suplementaria a la Ordinaria del día 9 de Mayo de 1886

Concurrentes

Alcalde Presidente

Manuel Villalba Gabrán

Consejeros

1.º Juan Pedro Caudelo Mora

2.º José Gabrán García

3.º Juan Francisco Carreras Paulino

Sindicados

Francisco Mas Caudelo

Manuel Martínez Lledo

Consejeros

Francisco Hurtado Alfonso

En la Villa de Cervellente a diez

de Mayo de mil novecientos diez.

Reunidos en la presente Sala Capitular

Los Señores del Ayuntamiento cuyos

nombramientos al margen se anotan en la

sesión suplementaria a la Ordinaria del

día nueve del actual bajo la presiden-

cia del Señor Alcalde Don Manuel

Villalba Gabrán y siendo las diez hor-

as de este día como señaladas para

la presente sesión por el Señor Presi-

dente se declaró abierto el acto dando

principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales, providencias y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se pone en conocimiento de la Corporación la cuenta de recaudación de Consumos del pasado mes de Febrero, la que se halla suscrita por el Administrador e Interventor, de la cual aparece, que lo recaudado por las especies sujetas a este impuesto en el indicado mes ascendió a cuatro mil cuatrocientas veintitres pesetas veintidos centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de caudales a mil ochocientas sesenta y nueve pesetas ochos centimos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesetas catorce centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda, no objetándose como algunos a los gastos habidos por exceder los necesarios para la cubrición de este impuesto. En tal estado y visto por los señores concurrentes que las cuentas municipales para la administración del impuesto de Consumos, deben seguir los tramites

señalados en el Artículo 151 y siguientes de la Ley Municipal, después de breve discurso por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por terminos de ocho dias, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicaron y fijaron los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Seguidamente fue presentada la distribución de fondos para este mes, la cual asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres pesetas treinta centimos y cuarenta y dos céntimos a las atenciones que deben resolverse y visto así mismo los boletines Ordenes 13 de Abril y 31 de Mayo de 1886 como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan aprobarlo en la forma que ha sido presentado y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar las cantidades necesarias y que copia de ello sea remitida al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación se dió lectura al estado de los ingresos y gastos que en el pasado mes de Febrero se han realizado en esta Caja Municipal y penetrados los Señores concurrentes de su contenido, acuerdan que desde luego se exponga al publico por plazo de diez dias en el correspondiente cuadro de anuncios.

Acto seguido fué dado lectura al extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre y Noviembre últimos y penetrados los Señores concurrentes de su contenido y hallandolos conformes, acuerdan por unanimidad que desde luego se eleven al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Al mismo tiempo se dió lectura a un oficio suscrito por el Señor Jefe Municipal de esta Villa reclamando un libro para actos de nacimientos para el servicio del Registro Civil, y los señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se adquiera el expresado libro, satisfaciéndose su importe con cargo al Capítulo 11 de Suplementos del presupuesto comunitario.



Seguidamente se dió cuenta del acta de subasta llevada á cabo en esta Casa Ayuntamiento el día cuatro del actual para la venta de dos cuerdas y un cpe, lo que resultó desierto por falta de licitadores, y en vista de ello, la Corporación acuerda por unanimidad que se saque de nuevo por medio de segunda subasta bajo el tipo de cinco puestas señalando para celebrarla el día diez y seis del actual y quince horas de la misma, bajo iguales condiciones que lo primero, dando cuenta á esta Corporación de su resultado.

Acto seguido dió lectura á dos recibos importantes en punto cinco puestas doce centavos por la adquisición de pajas y confección con el mismo de una goma y esponja de un traje para el alguacil portero; los Señores concurrentes en su vista acuerdan que desde luego la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 2º artículo 3º del presupuesto corriente.

En la misma se dió lectura á un recibo suscrito por el maestro Carlos Mariano Caudelo importante diez puestas por el arreglo de dos bancos en el pazo del Calvario y colocación de dos lozas en el Batadero publico, los Señores concurrentes en su vista acuerdan que desde luego se satisfagan las seis puestas gastadas en el Calvario con cargo al Capítulo 6º artículo 7º y las del Batadero al Capítulo 6º artículo 5º.

A continuación se dió lectura al acta de entrega del trozo de carretera que existió por dentro de poblado á cargo de obras públicas y hoy se ha hecho cargo al Ayuntamiento para su conservación evidenciando el total de la travesía civil ciento diez y ocho cuerdas, cuya acta quedó levantada en veintiocho de Febrero próximo pasado y suscrita por la Alcaldía y el Señor Don José Mº Piñero Ferrero en representación de la Jefatura de obras públicas, quedando enterados los Señores concurrentes.

Se acordó colocar en turno de lactancia á un hijo del vecino pobre Rafael Galvan.

Dió lectura á una comunicacion suscrita por D.

Enigdio Salado como vocal de la Junta Municipal que en acto publico del día dos del actual fué elegido para dicho cargo, exponiendo hoy que sus muchas ocupaciones le impiden el desempeñar el mismo y por lo tanto suplica se sirvan admitir la renuncia conforme así lo previene el artículo 69 de la vigente Ley Municipal.

Tras de leerse al citado artículo como tambien al 7º de la expresada Ley, los Señores concurrentes, acordaron admitir la expresada renuncia, excepcion hecha del Concejal D. Francisco Blas que formula un voto en contra por manifestar que el renunciante no justifica su dimision, y con arreglo á cuanto disponen los expresados artículos 69 y 7º se procedió á elegir por la suerte al nuevo vocal para completar el total numero de los vocales, que procedido al sorteo entre los doscientos ochenta y cinco individuos que conforman la segunda seccion á que pertenece el divisionario, resultó elegido D. José María Fuentes acordando que por el Señor Alcalde se le espida la oportuna comunicacion de su nombramiento y señalándole día para su toma de posesion.

Acto continuo por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que algunos vocales de la Junta de Reformas Sociales verbalmente le habian reclamado las dietas que les corresponden por la asistencia como tales á las puestas que se han celebrado, apoyandose para ello en la Real Orden 3 de Julio de 1908, cuya Real disposicion fué leida, y en su vista, los Señores concurrentes se hallan en un todo conforme en que deben abonarse las dietas de los vocales á razon de tres pesetas por cada día de sesion.

Terminada la presente sesion el Señor Presidente levantó el acta firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Villota
Juan María Carras
Manuel Morán
Antonio Mera



Manuel Maza

José Galvañ

Juan ^{co} Hurtado

Juan Pardo

Señoría: No habiéndose reunido suficiente número de señores Concejales para la sesión ordinaria de este día, y de conformidad con el artículo 104 de la siguiente Ley Municipal, se llevará a efecto la Supletoria para tratar los mismos asuntos anunciados para la ordinaria de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los señores Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. Andrés Maza, D. Francisco Maza, D. Manuel Martínez D. Antonio Maza y D. Francisco Hurtado. Se acredita por lo tanto que fueron el Señor Alcalde y Secretario en Previlente a diez y seis de Marzo de mil novecientos diez.

Manuel Villalba

Juan Pardo

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 16 de Marzo de 1910

Concurrentes

Abogado Procurador

D. Manuel Villalba Galvañ

Concejales

1.º Juan Pedro Caudela Mora

2.º Juan Francisco Carreras Penabaz

Sindicos

Francisco Maza Caudela

Concejales

Manuel Martínez Sledo

Antonio Maza Maza

En la Villa de Previlente a diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la ordinaria del día diez y seis bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvañ y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente

se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y extractos de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumpli-

miento de los que a ellos se refieren

seguidamente se dio lectura a la orden del Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha primero de los corrientes inserta en el Boletín oficial del día cinco, disponiendo que se celebre una quinta subasta abierta que tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del presente mes de diez a doce de su mañana para lo que resta del presente año forestal de 1909-1910 para el arriendo de la caza de este monte municipal bajo el tipo de diez y ocho fanegas con sujeción a las condiciones generales y especiales insertas en los Boletines oficiales de los días 14 y 16 del pasado mes de Agosto, y la Alcalde en vista de la urgencia del caso para anunciar la subasta dispuso seguidamente los oportunos bandos y edictos, anunciando al vecindario dicho acto, como tambien oficio a los Alcaldes del partido Judicial para la exposición al publico de los Boletines oficiales que contiengan aquellas condiciones y la fecha de la subasta, quedando cumplido de tal forma la orden del Señor Delegado de Hacienda

Acto seguido se dio cuenta y lectura del Artículo 63 parrafo 1.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Bienes de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1876 procediendo seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes legales de excepción que para el acto de clasificación y declaración de soldadas tienen alegados los mozos del actual reemplazo Antonio Cayetano Maza Espinosa, José Guenda Galvañ, Joaquín Alfonso Carreras, Antonio Pedro Davo Arcuis, Francisco Lerua Herrera, Antonio Gomez Calatayud, Ceferino Manuel Ferrandez Sledo, Francisco Sledo Perez, Joaquín Espinosa Arcuis, Francisco Vicente Manchon Gallardo, Arcuis Vicente Pastor Maza, José Maza Garcia, Vicente Caudela Morales, Francisco Lopez Maza, Salvador Maza Magdalena, Francisco Aguar Garcia, Cayetano Maza Bico, Francisco Caudela Planells, Manuel Felix Davo Arcuis, Cayetano Tomas Ferrandez, Vicente Antonio Lanttauario, Manuel Guenda Lerua, Francisco Marco Lopez, José Lolo Pastor, Cayetano Carreras Lerua, Salvador Alfonso Garcia, Vicente Maza Belen, José Campello Palmir, Miguel Maza Sledo, Antonio Manchon Maza, José Vicente





Botello y Manuel Lopez Martinez, del contenido de los expedientes, resulto, que las declaraciones de testigos y mujeres que han sido aportadas al expediente individual se hallan conformes los extremos que abraza la peticion de los interesados, considerando como pobres a los padres y hermanos de estos, apreciando de los mismos haber ofrecido los expedientes a los tres sugetos siguientes a cada uno de ellos, sin que por los mismos se haya presentado objecion alguna; y en su virtud los Señores concurrentes tomandos en consideracion los expresados extremos como tambien la certificacion de la riqueza de los bienes que algunos de ellos poseen, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declararlos pobres a los efectos del acto de clasificacion y declaracion de soldados.

Se acordó colocar en turno de lactancia a una niña del vecino pobre Agustín Onteniente.

En cambio se acordó colocar en turno de lactancia a una niña del vecino pobre Cipriano Fuster.

Terminada la presente sesion el Señor Presidente levanta el acto, formando los Señores concurrentes de que certifica

Manuel Villalba Juan B. Caudela

José Galvan Andrés Mas

Juan Man. Carrion Francisco Mas

Antonio Mas Ignacio Toriano

Juan M. Mas Jose Aguan Gomis

Manuel Mas Juan Pareda

Sesion Ordinaria del dia 2º de Marzo de 1930

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galvan

Concejales

1º. Juan Pedro Caudela Mora

2º. José Galvan Garcia

3º. Andrés Mas Pelra

4º. Juan Francisco Carreras Pareda

Sindicos

Francisco Mas Caudela

Concejales

Antonio Mas Mas

Ignacio Toriano Linares

José Aguan Gomis

Francisco Mas Caudela

En la Villa de Covadonga a veintitres de Marzo de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron, comparecidos la mayoría del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como señalado para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales precedentes y autorizados de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura al Artículo 63 parágrafo del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Sucesos de 11 de Julio de Julio de 1887, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo seguidamente a cada uno de los expedientes de excepcion legal, que para el acto de revision, tienen alegada los sugetos de los recemplazos siguientes: El del año 1907 Manuel Carreras Bled; Vicente Vicente Alhamora, Francisco Garcia Pastor, Manuel Bibiano Bello, Francisco Alfonso Nadal, Cayetano Mas Gomez, Vicente Lucado Lopez, Francisco Lopez Garcia, Manuel Alfonso Mas, Manuel Macia Torres, Francisco Perez Aguan, Francisco Pastor Mas, José Gano Mas; los del Recemplazo del año 1908 José Gonzalez Garcia, José Pastor Bled, Francisco Morales Caudela, Manuel Sanchez Galvan, Manuel Mas Haran, Eugenio San Martin Macia y José Perez Juan; los del Recemplazo de 1909, Manuel José Garcia Carreras, José Mas Mas, José Salvador Asencio Juan, Ignacio Alfonso Oliver, Francisco Daro Mas, José Asencio Belen, Patricio Fernandez Molino, Ramon Gomez Asencio, Juan Vilella Ruiz, Juan Alonso

Hijos, Francisco Martínez Mas, Francisco Mas Aguir, Manuel Pérez Lizardo y Bautista Alcamano Mas.

Respecto al mozo único cincuenta del recemplazo de 1901 Vicente Carreras Molino, que alega continuamente la excepción de mantener a su madre viuda y pobre, cual hijo único, con el producto de su trabajo, aporruende la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, que su madre Antonia Molino Candela y bajo la denominación de Viuda de Vicente Carreras Candela, se halla comprendida en la Matricula de Viuda de loza al por menor, la Alcaldia, atendiéndose a lo dispuesto en los Artículos 64 y 65 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, providenciándose la información de testigos relacionados con la espuesta industria al objeto de asunción de una manera equitativa los productos y gastos de tal industria, a fin de que la Corporación municipal pueda resolver con suficiente fundamento. Teniendo los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que los productos ascienden a setecientos cincuenta pesetas y los gastos a seiscientos sesenta y seis, con veinte centimos, resultando por lo tanto un beneficio o producto líquido de cincuenta y tres pesetas y ochenta centimos, que unidas a las doscientas tres pesetas y cincuenta y dos centimos de renta líquida anual que goza por el Sr. Vicente Carreras Candela, suado padre del mozo (y esto suponiendo de que la Viuda pueda disponer de dicho renta líquida anual, pues de la casa situada en la Plaza Alfonso XII, únicamente le corresponde una cuarta parte de ella), forman la cantidad de doscientas cincuenta y siete pesetas y treinta y dos centimos.

Resulta pues, que señalando como manutención de la madre, las cifras o cantidades determinadas en el Artículo 65 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, asiendo la indicada manutención a doscientas sesenta y tres pesetas y treinta y cinco centimos, y no alcanzando los productos para el sosten. la viuda y madre del mozo acuerdan por unanimidad, al declarar pobre a Antonia Molino Candela y demás familiares a los efectos de revisión del mozo Vicente Carreras Molino.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a dos circulares suscritas por el Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia cual Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento e inserta en el Boletín Oficial del día diez y siete del corriente mes su fecha quince del mismo, disponiendo en la primera de ellas que el día veintidos del entrante mes de Abril queda señalado para el acto del juicio de excepciones ante la propia Comisión de los mozos del actual recemplazo y revisiones anteriores que entregan depósitos físicos, los costos total y temporalmente excluidos, los padrones y nuevos de impedimento físico, los que hayan sido reclamados y aquellos que hubieren reclamado contra el fallo del Ayuntamiento, designando al mismo, el Comisionado que ha de conducir a la Capital y ante dicha Comisión los expresados factores y el Síndico ha de representar o no al Ayuntamiento en el expresado acto del juicio, y en la segunda circular se dispone que el día dos del entrante mes de Abril de nueve o tres horas de dicho día, han de quedar entregados en aquella Comisión los coproduitos de excepción legal de las excepciones que han sido alegadas por los mozos del actual recemplazo como tambien los pertenecientes a años anteriores, haciendo entrega tambien de las relaciones por duplicado que en la misma se ordena, clasificandolos por recemplazos corriente y anteriores y cuatro ejemplares por cada uno del corriente año de las filiaciones de los mismos.

Visto el Artículo 94 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas y el 123 de la propia Ley, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta las disposiciones que en aquellas Circulares se indican, despues de breve discusión, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria, designan al Secretario de este Ayuntamiento Sr. Francisco Baerza Ruizerver para representar a esta Corporación en lugar del Síndico, como tambien Comisionado para todos los actos del juicio de excepciones, el cual previene de todos los expedientes de excepción legal y demás documentación reclamada en la segunda circular, para su correspondiente entrega de tales documentos en la Comisión Mixta el día dos de Abril.



proximo, dentro de las horas que quedan señaladas en la expresada Circular, como tambien en presentacion el dia veintidos del propio mes de Abril a las ocho horas del mismo dia acunfiado de mujeres, padres y hermanos para llevar a cabo la comprobacion de las excepciones legales, satisfaciendose en su dia con cargo al Capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto corriente las dietas de diez pesetas diarias como indemnizacion por el traslado y estancia en la Capital, en armonia con el articulo 9.º del Reglamento y satisfaciendose tambien los socorros a mujeres que comprueben sus excepciones ante la Comision segun el Articulo 1.º de la Ley; que se expidan por el señor Alcalde las correspondientes comunicaciones de tal cumplimiento y sus traslados al Señor Presidente de la Comision Abierta para cumplimiento de lo acordado.

A continuacion se dio lectura a un recibo importante tres pesetas veintinueve centimos que representa el gasto de haber tapiado una puerta y ventanas en la plaza sucreada por la necesidad y conveniencia del edificio, y en su vista los Señores concurrentes acuerdan su conformidad y que el expresado gasto sea satisfecho con cargo al Capitulo 6.º articulo 2.º del presupuesto corriente.

Asi mismo por el señor Alcalde se expone ante la Corporacion, que al construirse el piso del paseo de la Plaza del foro X.º ha bastantemente desigual ha tenido necesidad de ocupar a Manuel Sanchez Peralva, gastando una pecunia importante una peseta setenta y cinco centimos, y en su vista los Señores concurrentes acuerdan que dicha suma sea satisfecho con cargo al Capitulo 6.º articulo 7.º del presupuesto corriente.

Se acordó colocar en turno de lactancia a una vaca del vecino sobre Antonio Planells Garcia; a otra vaca del vecino sobre Jose Mas Martinez y otra vaca de los dos mellizos de Vicente Senyera Loriaño, habitante en el Cuartel Este.

Comunicado la presente sesion se hace constar que han asistido a la misma los señores Concejales D. Manuel Martinez, D. Francisco Hurtado, D. Salvador Sells, D. Manuel Mago, D. Jose Ruiz, D. Antonio Polo, D. Jose Gallardo y D. Anto-

nia Oliver sin haber justificado su falta de asistencia firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Dillala Juan Canotola

Antonio Mas Francisco Mas

Manuel Mas Juan Aguas Gomin

Andrés Mas Juan Mas. Canotola

José Labare Ignacio Loriaño

Juan C. Mago

Ramón Orera

Del Rio:

No habiendose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia; y de conformidad con el Articulo 104 de la vigente Ley municipal, se llevará a efecto la supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudelo, D. Juan Francisco Carreras, D. Francisco Mas, D. Manuel Martinez, D. Antonio Mas, D. Francisco Hurtado. Se acredita por la presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Cerillente a treinta de Marzo de mil novecientos diez.

Manuel Dillala

Ramón Orera



Señor Secretario de la Ordineria del Dia 30 de Marzo de 1890

Convenientes
Desarrollo de Presidentes
D. Manuel Villalba Galvañ
Convenientes
Sr. Juan Pedro Candelas Mora
Indios
Francisco Blas Candelas
Concejalos
Manuel Martinez Lledo
Antonio Blas Blas

En la Villa de Crevillente a primer
ro de Abril de mil novecientos diez, con
vidos en la presente Sala Capitular los
Señores del Ayuntamiento cuyos nom
bres al margen se anotaron, en sesión su
fletoria a lo Ordinario del día treinta
de Marzo último, bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Manuel Villal
ba Galvañ y siendo las diez horas de
este día como señalada para la pre

senite sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto
dando principio leyendo el acta anterior, la que por una
unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entera
dos de los ordenes y circulares que continúan, acordaron
el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura de la diligen
cia practicada por el Señor Alcalde y Regidor Indio en
los días 21, 22 y 23 del presente mes con vistas de la subasta
abierto para el aprovechamiento de la caza de este Monte mu
nicipal denominado "Tierra y sus agregados, en la forma y
manera dispuesta por el Ilustre Señor Delegado de Hacien
da de la provincia, en su orden inserta en el Boletín oficial
del día veintidós de este mes, demostrándose en la diligen
cia levantada el día veintidós, que en el último día se
presentó el vecino Antonio Comas Galvañ, por sí y en re
presentación de la Sociedad de Cazadores, para hacer pos
tura por el tipo que se hallaba anunciado a saber diez y
ocho pesetas por el presente año forestal de 1909-1910, sujetán
dose en sus lances a las condiciones que sirvieron de base
para este aprovechamiento en las demás subastas que ante
riormente se habian llevado a cabo y que resultaron ex
gativas. Visto que en los expresados días 21, 22 y 23 de diez
a doce horas del mismo no se presentó otro postor mas que
el indicado Comas Galvañ, visto que en el expediente y que

en aquel acto, en que provisionalmente se adjudicó
el remate al unico postor, no se presentó reclamacion
alguna contra la validez del acto, los Señores concurrentes
Despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
acordaron aprobar el remate a favor de D. Antonio Comas Galvañ
por el tipo de diez y ocho pesetas y por lo que resta del presente año
forestal; que copia de este particular sea elevada al Señor Ingenie
ro Jefe de Montes, Region 14, a los efectos que procedan, acordándose
tambien, que por la Comision de Montes se haga entrega al re
curatante del predio para que desde luego entre al disfrute del mis
mo, levantando lo oportuno acta.

Acto seguido se dió lectura a las facturas que se han presen
tado por la adquisicion de bombillos y demas efectos para el
alumbrado publico desde el de Febrero al de Marzo actual
importante la suma de veintiseis pesetas ochenta y cinco cen
timos, y en vista de ello, los Señores concurrentes, acuerdan por
unanimidad aprobar los expresados gastos, y que desde lue
go se satisfagan con cargo al Capítulo 3º Artículo 3º del pre
supuesto corriente.

A continuacion por el Señor Alcalde se manifiesta a la
Corporacion que el padrón de vecinos formado con arreglo a
lo dispuesto en el Artículo 18 de la vigente Ley municipal
ha quedado terminado y por lo tanto lo pone en conoci
miento de la Corporacion para que en su vista disponga
lo conveniente; en este estado y visto cursado dispone el
siguiente Artículo 19, despues de breve discusion acuerdan
por unanimidad aprobar el padrón de vecinos y que
desde luego se exponga al publico por plazo de quince
dias, como asi lo determina el Artículo 2º de la expues
ta Ley municipal.

Terminada la presente sesión el Señor Presidente levan
tó el acta, firmando los Señores concurrentes de que certifico,

Manuel Villalba Francisco Blas Candelas
Juan Pedro Candelas Manuel Martinez Lledo



Fran^{co} Hartado

Antonio Mas

Juan Ochoa

Señores: No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesión ordinaria de este día, y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llenó a efecto la suplencia para teatro. Los señores presentes reunidos para la ordinaria del día de hoy, debiendo hacer constar que solo han acudido los Señores Concejales D. Juan Pedro Candela, D. Juan Francisco Cameros, D. Francisco Mas, D. Manuel Martini, D. Antonio Mas y D. Francisco Hurtado. Se acredita por lo presente que firmó el Señor Alcalde y Secretario en Covilleute a seis de Abril de mil novecientos diez.

Manuel Villalba

Juan Ochoa



Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 6 de Abril de 1910

Concurrentes	En la Villa de Covilleute a ocho de Abril de mil novecientos diez.
Alcaldes	Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la ordinaria del día seis y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobada.
Concejales	
Señores	
Concejales	
Concejales	
Concejales	

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados

de las ordenes y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la relacion presentada por el Depositario de estos fondos municipales acompañada de una carta de pago expedida por la Tesoreria de Hacienda de la provincia número 1027 expedida con fecha treinta y una de Marzo último, importante cuarenta y tres pesetas setenta y cuatro centimos por el valor que representa el 1.20 % de pagos al Estado, y encontrándola conforme, los Señores concurrentes acuerdan prestarse su conformidad y que el duplicado de la relacion sea devuelto al Ayuntamiento para su resguardo.

A continuacion fue presentado un recibo importante tres pesetas por un cogedor de basura para la limpieza publico, otro de cincuenta centimos por un sueldo de escuela y otro importante doce pesetas setenta centimos por una hora de agua para el fozo del Cementerio, ascendiendo en punto a la suma de diez y seis pesetas diez centimos, los Señores concurrentes, acuerdan que dicha suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 3: Artículo 3: del presupuesto comunitario.

Tambien fue presentado un recibo importante cuatro pesetas que representa un cuartillo de dos cueros para machacar piedra destinado este al servicio de la reparacion de la Cametera por dentro de poblado y calles de la poblacion acordándose por los Señores concurrentes que desde luego sean satisfechas con cargo al Capítulo 6: Artículo 2: del presupuesto comunitario.

Fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual asciende a la suma de siete mil ochocientos setenta y uno pesetas setenta y un centimos y encontrándola conforme, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad, que desde luego sea remitida al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Marzo, lo que se halla suscrita por el Administrador e Intendente, de la cual





aparece, que lo recaudado por las especies sujetas a este impuesto en el indicado mes, asciende a cuatro mil ochocientas setenta y ocho pesetas noventa y ocho centimos y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de caudales a mil ochocientos cuarenta y dos pesetas cuarenta y seis centimos, quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de tres mil treinta y seis pesetas cincuenta y dos centimos. En la propia cuenta, emitieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Indio y la Comision de Hacienda, en objetandole cosa alguna a los gastos habidos por creerse necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado, visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administracion del impuesto de Consumos, deben seguir los terminos señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion y por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos, y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Acto continuo dióse lectura a un escrito presentado por el vecino D. Francisco Rodriguez Alegre, el cual solicita autorizacion para enlucir la fachada de su casa sita en la Calle de San Roque numero tres, acordando de conformidad Cambien fue presentada en este acto una instancia del vecino D. Joaquin Caudela Lledo, solicitando demorar y reconstruir la fachada de su casa sita en la Calle de la Bodega numero 21 dejandola terminada a la linea de la Calle; y en vista de ello, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia sucrita por el mozo del actual recemplazo numero treinta Antonio Aguir Perez, exponiendo que despues del acto

de clasificacion y declaracion de Soldados le ha sobrevenido la excepcion por fallecimiento de su padre Antonio Aguir Torro, de su hijo unico de vida pobre a quien mantiene con el producto de su jornal, y por lo tanto comprendido en el caso 2.º del Artículo 37 de la Ley, suplicando que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 104 de la propia Ley, se instruya el oportuno expediente; los Señores concurrentes teniendo en cuenta la reclamacion producida por el citado mozo y visto que le asiste el derecho señalado en el referido artículo 104, acuerdan de conformidad con lo solicitado y denegar a la vez a los mozos del actual recemplazo Ceferino Manuel Fernandez Lledo y Vicente Mas Telmo numeros 17 y 2 del sorteo fijo que declaren en el citado expediente que el efecto se ha de instruir.

Terminada la presente sesion el Sr. Presidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico:
 Manuel Villalba *[Firma]*

[Firma] Andres Mas Juan Van.º Cobello
[Firma] Mariano Mas *[Firma]* Manuel Martinez *[Firma]* Joaquin Toriano
[Firma] Juan de Hurtado *[Firma]* Juan Aguir Gorria
[Firma] Juan C. Magro *[Firma]* Antonio Oliver
[Firma] *[Firma]*

Sesion Ordinaria del dia 12 de Abril de 1950
 Concurrentes En la Villa de Berillente a trece
 El Sr. Alcalde Presidente de Abril de mil novecientos diez.

D. Manuel Villalobos Gabran
Sindicado

- 1.º Juan Pedro Caudela Mora
2.º Andrés Mas Selva
3.º Juan Francisco Carreras Paulon

Sindicado

Francisco Mas Caudela
Consejal

- Manuel Martínez Pledí
Ignacio Torrens Lluente
José Aguirre Gorris
Francisco Magro Caudela
Francisco Antón Alfovo
Antonio Oliver Antón

Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalobos Gabran y siendo las diez horas de este día como señalado para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio luego al acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura al artículo 63 paraf. 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Sucesos de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo seguidamente al examen del expediente de excepción legal que después del acto de clasificación y declaración de soldados le ha sobrevenido al mozo del actual reemplazo Antonio Aguirre Pérez número 30 del sorteo a causa del fallecimiento ocurrido en su padre Antonio Aguirre Torrens, asistiendo en la actualidad el Sr. vecino de Pando pobre a quien mantiene, y del contenido de dicho expediente resulta que las declaraciones de testigos y mozos que lo han suscrito se hallan conformes con los extremos que abraza la petición del interesado, considerando como pobre a la familia de este, apareciendo del mismo haber ofrecido el expediente a los tres mozos siguientes, sin que por ninguno de ellos se haya presentado objeción alguna, y en su vista los Sres. concurrentes, teniendo en consideración los expresados extremos, como también la certificación de la riqueza de bienes que aparece a nombre del difunto padre, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan declararle pobre a los efectos de clasificación y declaración.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido al mozo Antonio Gomez Calatayud, hijo de Antonio y de Isabel número 14 del sorteo del actual reemplazo, que citado en forma legal no compareció al acto de la clasificación y declaración de soldados, haciéndolo en su defecto su padre Antonio Gomez Cremades quien manifestó que su citado hijo se hallaba en Madrid trabajando en su oficio, donde sería hallado y reconocido y alegando además a título de su referido hijo la excepción de ser hijo de padre pobre exagerando a quien mantiene con el producto de su trabajo; que no habiéndose recibido los documentos de tallo y reconocimiento de expresado mozo, ni tampoco haber alegado como justo que se lo impidiera, vistos sus resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del mozo número dos del alistamiento y del dictamen del Regidor Sindico, teniendo presente lo que disponen los artículos 105 y siguientes que forman el Capítulo 11 de la vigente Ley de Reemplazos, el Ayuntamiento después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerda: que debe declarar y declarar a profugo al mozo Antonio Gomez Calatayud número 14 del sorteo del reemplazo actual, condenándole al pago de los gastos que ocasionare su captura y conducción, sin perjuicio de lo que pueda resultar y resolver la Superioridad.

A continuación se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por D. Vicente Magro Caudela, solicitando autorización para colocar una canal de hierro galvanizado de quince metros de longitud sobre las paredes del puente que existe sobre la Rambla y a la altura de tres metros y medio del piso de la ciudad apoyado esta sobre dos cables de alambre y pasando por medio del eje central del puente, colocándose al ser necesario dos escarpas para sujetar a los tirantes para dar mas estabilidad a la citada canal, todo ello, con el fin de comunicar el riego entre los dos huertos de su propiedad existentes a ambos lados del expresado puente; la Corporación, penetrada del contenido de la petición, después de breve discusión, acuerda por unanimidad que desde luego se accede a lo solicitado, significándosele



dole á la vez que dicha colocacion se lleve á cabo en las mejores condiciones posibles para no perjudicar los obras del mencionado puente, y que desde luego se le comuniquen al interesado para su conocimiento y efectos.

Fueron presentados para su pago: Libramientos de los gastos gastados en la Secretaría en el pasado mes de Mayo sin portarite cincuenta y seis pesetas veinticinco centimos; otro de docenas á libramientos por trece pesetas veinticinco centimos y otro por papel sellado, timbres e impresos para las operaciones de quintos del actual recuento y años anteriores por noventa y cuatro pesetas veinte centimos, quedando impuestos los Señores concurrentes y acordaron que se libren con cargo al Capítulo y artículos correspondientes.

Acto seguido se encaminó á la Corporacion que se ha retirado del Banco de España en Alicante la cantidad de veintidós pesetas como liquido de los tres cupones veinticinco, primero del corriente mes, de tres Cédulas de la Duda al 4% interior, cuya suma ha tenido ingreso en arcas municipales, quedando pendiente de cobro los intereses del vencimiento de primero de Enero por ser necesario elevarlos por conducto de la Hacienda á Madrid para que se ordene el pago, quedando impuestos los Señores concurrentes.

A instancia del Concejal D. José Aguirre Gomis que se halla presente, se le conceden dos meses de licencia.

En atencion á haberse presentado en este acto varios documentos por la Sociedad de conduccion de aguas, denominada "de Crevillentino" sin acompañar crédito alguno para el efecto que han sido presentados, no puede la Corporacion apreciarlos en tan poco resolucion.

Terminada la presente sesion se hace constar que se han asistido á la misma los Señores Concejales D. José Galván, D. Salvador Sledo, D. Manuel Magro, D. José Ruiz, D. Antonio Mas, D. Antonio Polo y D. José Gallardo Gallardo sin haber justificado su falta de asistencia, firmando los Señores

concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba

Juan Casade



José Galván

Andrés Mas

Juan Francisco Carricks

Antonio Mas

Juan Magro

Juan Hurtado

Antonio Oliver

Francisco Mas

José Aguirre Gomis

Francisco Toriano

Manuel Villalba

Juan Casade

Sesion Ordinaria del dia 20 de Abril de 1890

Concurrentes:

En la Villa de Crevillente á veinte

Alcalde Presidente

de Abril de mil novecientos diez, se

D. Manuel Villalba Galván

reunidos en la presente Sala Capitular

Concejales

los Señores del Ayuntamiento cuyos

1º. Juan Pedro Caudela Mora

nombrados al abargen se anotaron como

2º. José Galván Garcia

presentes la convocatoria del mismo, en

3º. Andrés Mas Sledo

sesion ordinaria bajo la presidencia

4º. Juan Francisco Carreres Peralta

del Señor Alcalde Don Manuel Villal-

Indicados

va Galván y siendo las diez horas de

Francisco Mas Caudela

este dia como señalada para la pre-

Concejales

sente sesion por el Señor Presidente

Antonio Mas Mas

se declaró abierto el acto, dando prin-

Francisco Magro Caudela

cipio leyendo el acto anterior, la que

Francisco Hurtado Alfaro

por unanimidad quedó aprobada.

Antonio Oliver Hurtado

Se leyeron los Boletines oficia-

les pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de las que á ellas se refieren

Se acordó colocar en terrenos de lactancia a un niño del vecino viudo y pobre Francisco Burgado Galván habitante en las Cuevas del Barranquet número 75.

Acto seguido fue dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Diciembre y Enero ultimos y feustrados los Señores concurrentes de su contenido y hallandolos conformes acuerdan por unanimidad que desde luego se eleven al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

A instancia del Concejal D. Antonio Oliver Hurtado que se halla presente se le conceden tres meses de licencia

Dícese cuenta y lectura a una instancia suscrita por el Señor Presidente de la Sociedad de conducción de aguas denominada "La Crevillente", adjuntando planos, memorias y presupuestos que sirven para la construcción de las obras y ademas las ordenanzas porque viene rigiendose la misma Sociedad a fin de conocer si se hallan ajustadas a los preceptos establecidos en la concesión; y en su vista la Corporación acuerda por unanimidad designar una Comisión para que detenidamente estudie e informe a este Ayuntamiento cuanto sea procedente, acordandose para ello a los Señores Don Juan Pedro Caudela, D. José Galván y D. Francisco Hurtado.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Martín, D. Salvador Lledo, D. Manuel Magro, D. José Ruiz, D. Antonio Polo, D. José Gallardo y D. Ignacio Liciano sin haber justificado su falta de asistencia, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Manuel Villalva Juan P. Caudela

José Galván

Juan Juan Carrero

Juan Magro

Salvador Lledo

Juan Hurtado

Antonio Polo

José Gallardo

Manuel Magro

Andrés Mas

Antonio Mas

Antonio Mirer

Juan P. Caudela

Diligencia: No habiendose reunido suficiente numero de señores Concejales para la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el artº 104 de la Ley Municipal se llevará a efecto la suplencia para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del día de hoy; debiendo hacer constar que solo han asistido los concejales D. Juan Pedro Caudela Mora, D. Juan Juan Carrero Peralva, D. Antonio Mas Mas, D. Manuel Magro Caudela y D. Juan Hurtado Alfonso.

Se acredita por la presente que firma el Sr. Alcalde y secretario en Crevillente a veintinueve de Abril de mil novecientos diez.



Manuel Villalva

Juan P. Caudela

Sesión Supletoria a la ordinaria del día 27 de Abril de 1910.

- Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Manuel Villalva Galván
Vicentes
" Juan Pedro Caudela Mora
" José Galván Garcia
" Juan Juan Carrero Peralva
Concejales

En la villa de Crevillente a veintinueve de Abril de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau en sesión supletoria a la ordinaria del día veintinueve del actual y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto

D. Francisco Magro Candela dando principio leyendo el acta anterior la que por una
 " Francisco Bustado Alfonso minoridad quedó aprobada.
 " José Gallardo Gallardo Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y su-
 " Antonio Polo Candela terados de las ordenes y circulares que contienen acor-
 " Salvador Uledo Meas daron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura a la orden del Sr. Ingeniero Jefe de Montes en fecha 25 del presente mes acompañando para ser informa- do por el Ayuntamiento el expediente que a instancia de D. Salva- dor Magro Candela se instruye en el cual se pide legitimar la ocupacion de terrenos para la implantacion de postes como servidum- bre de paso para la ocupacion de la linea de la red telegráfica que desea atravesar por el monte municipal denominado Sierra y sus agregados; y oportado a este acto el Real Decreto 10 de Octubre de 1906, visto en tanto preceptua el artº 8º del mismo, los señores concu- rrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad, que la corporacion no se inmoviene ante alguno se concede autoriza- cion al peticionario D. Salvador Magro para la implantacion de los postes sobre los 211 metros de estension en el expresado monte muni- cipal, teniendo muy presente el no causar daño alguno en las plantaciones que se hallaren establecidas o las que en lo sucesivo se es- tablezcan y caso de llevarse a cabo la repoblacion forestal.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta a la corpora- cion que debe acordarse la gratificacion a los Talladores de los muros del actual recuadrado y revisiones anteriores que practicaron este acto en los dias 6, 13 y 20 del mes de Marzo ultimo, acordandose que desde luego se abonen veinte pesetas para los dos individuos que la practi- caron, satisfaciendose esta suma con cargo al capitulo 1º artº 6º del presupuesto corriente.

Tambien por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de colo- car una ventana en el edificio Abatadero y se acuerda por unani- midad que se colocada, satisfaciendo su importe con cargo al capitulo 1º artº 5º del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Sr. Presidente se manifiesta a la corpo- racion que durante el plazo de quince dias en que ha permanecido ce- rrado al publico el padron de vecinos, no se ha presentado reclama-

cion alguna contra el mismo, y en su vista los señores concurren- tes despues de breve discusion por unanimidad y en vista cion ordinaria acuerdan dar por terminado el padron de ve- cinos llevado a efecto el 21 de Diciembre de 1907 y para los efectos de los artº 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley Municipal y desde luego quedara archivado en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Quedo acordado el pago del repetido capitulo y articulo; por la lim- pieza del lavadero publico, por viage a llevar los cuentas municipales de 1907 al Gobierno Civil, por gastos de dietas y sorrosos a muros del ac- tual recuadrado y revisiones anteriores para su presentacion al punto de encuesos en la Comision Mixta, y gastos de viage para recoger las cédulas personales del corriente año.

Se dio cuenta y lectura de la relacion de ingresos y gastos que se han llevado a efecto en el pasado mes de Marzo quedando impuertos los señores concurren- tes y disponiendo sea anunciado al publico en el cuadro de anuncios.

Se acordo por unanimidad gratificar a José Uledo Com por muerte dada a su hijo.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la orden del Sr. Comandante Capitán general de la 4ª region Valladolid de la orden del Sr. Teniente Instructor del Regimiento Infanteria de Luchana interesando do- cumentos para justificar la cesacion sobrevinida al soldado de Tercio Alfonso Carhueta por fallecimiento de su hermano Joaquin Alfonso Morales y como hijo unico de padre pobre impedido a quien mantiene y por lo tanto comprendido en el caso 1º del artº 84 de la Ley; los señores concurren- tes teniendo en cuenta lo ordenado por aquella superior autoridad y visto que al expresado soldado le asiste el derecho que preceptua el artº 149 de la vigente Ley de reclu- tamiento acuerdan designar a los muros del actual recuadrado n.º 73 y 50 Vicente Penalva Fuentes y Bautista Perez Lusaide para que declaren en el expediente de pobreza que al efecto se instruye.

Se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta cor- poracion en el pasado mes de febrero y encontrandolos conformes, se acuerda por unanimidad que se remitan al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.



Tambien por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporacion que en vista de lo dispuesto por el Sr. Excmo de Ovando de la provincia en su orden circular inserta en el Boletín Oficial del día 11 del actual, se trasladó el secretario de este Ayuntamiento a la expresada dependencia a retirar las sedulas personales para el presente año y disponiendo en la expresada circular que han de ser suspendidas dichas sedulas desde primero de Mayo proximo, se está en el caso de designar la persona que ha de encargarse de su suspensión; los señores concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que se encargue de este servicio el Oficial Contador de este Ayuntamiento D. Vicente Sempere Magro y que por el Sr. Alcalde se anuncie al vecindario, la fecha y horas para ser adquiridas por los obligados.

A continuacion por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporacion que en atencion a encontrarse en la via publica a todas horas del dia y de la noche bastantes perros vagabundos sin boral ni medio alguno de seguridad para no ser mordidos el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de disponer la compra de algunos pedacitos de carne con estrigina a fin de disminuir en lo posible el numero de ellos, que han sido suministrados en varios dias; la corporacion suscritando acertada tal medida acuerda por unanimidad que el gasto originado de treinta y cinco pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo 11 de Supravitos del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta a la corporacion la necesidad de proceder a la reparacion de una de las casillas de la plaza mercado que se halla bastante deteriorada para dejarla en condiciones de poder ser utilizada, cuyo presupuesto de gastos ascenderá a cincuenta y cinco pesetas cincuenta cuartos; en su vista la Corporacion teniendo en cuenta tal necesidad acuerda por unanimidad que desde luego por el Sr. Alcalde se disponga lo necesario para el arreglo de dicha casilla.

A continuacion se dió lectura al dictamen que la comision que fue designada en el acuerdo del día veinte del actual ha emitido en la instancia peticion de D. Francisco Gallardo como Presidente de la Sociedad de conduccion de aguas denominada La

Crevillentina, en que tiene presentado para su examen las Ordenanzas por que se viene rigiendo la propia sociedad como tambien los planos memoria y presupuesto de las obras verificadas para la conduccion de aguas. La Comision al examinar las expresadas ordenanzas ha reconocido que en su articulado se atempera a beneficiar en cuanto sabe la pureza, conservacion y abundancia de las aguas para el abasto publico, como tambien se han sujetado en su confeccion a las escesiones que le fue otorgada por el Ayuntamiento en el año 1905 y por todo ello propone a la corporacion la aprobacion de las citadas ordenanzas archivandose en este Municipio copia de aquellas para ultteriores efectos.

Los señores concurrentes tomando en consideracion cuanto en el expresado informe se propone y no teniendo que hacer observacion alguna sobre el articulado de las mismas, acuerdan por unanimidad la aprobacion de las ordenanzas por que viene rigiendose la Sociedad anaima La Crevillentina y que se vuelva al Sr. Presidente la memoria, planos y presupuesto que tiene presentados quedando archivada en este Municipio la copia de las ordenanzas para los debidos efectos, remitiendose tambien a dicho presidente copia del presente particular.

Seguidamente fue dada lectura a la mocion que en este acto presenta el Sr. Regidor Ciudad D. Francisco Mas exponiendo, que obedeciendo a deberes de conciencia, se encuentra en el caso de manifestar a la Corporacion que la instancia firmada por el Sr. Presidente de la Sociedad anaima La Crevillentina acompañada de la memoria, planos, presupuesto y ordenanzas para la construccion de la obra publica municipal para abastecimiento de aguas a esta poblacion para usos privados fecha 11 Abril de 1910, es una denuncia clara y completa de que dicha Sociedad ocupa terrenos de este Municipio con sus depósitos y tuberias para recibir y distribuir las aguas sin que el Ayuntamiento le haya hecho oposicion alguna al efecto, siendo de parecer que



antes de proceder al examen de las ordenanzas que en la instancia se pide, se comunique a la mencionada Sociedad que habiendo ocupado terrenos de este Municipio y venir cobrando derechos por el abastecimiento de aguas sin la legal autorizacion para ello, el Ayuntamiento conforme al artº 71 de la Ley Municipal viene obligado a apropiarse las obras construidas del modo que prescriben los artºs 358, 359 y 361 del Código Civil y cobrar integro el arbitrio municipal y que el Ayuntamiento se informara, deliberara y acordara con arreglo a las Leyes. La corporacion reunida se ha impuesto del contenido de dicha instancia y no considerandola en los presentes momentos oportuna, acuerdan por unanimidad el desestimarla.

Ha dyado de concurrir entre otros el Concejal D. Francisco Mas Gaudela por haber manifestado el fallecimiento de su hermana politica y hallarse esta de cuerpo presente.

Fueron el objeto de la presente sesion se dio por terminado el acto firmando la presente los señores concurrentes de que certifico. - Sobre rayado - Salvador Gledó y Mas - Vale

Juan P. Carrillo Salvador Gledó y Mas

Franco Mustade Fran. C. Mayo

José Carrasco

Antonio Polo José Puig

Antonio Mas Juan Van. Carrillo

José Galvan Fran. C. Mayo



P.D. No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevara a efecto la supletoria para tratar los asuntos puestas anunciadas para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Concejales D. Juan Pedro Gaudela, D. Juan Francisco Carrero y D. Francisco Barlado Alfonso. Se acredita por lo presente que firman el tenor del cede y Secretario en Cervillantes a cuatro de Mayo de mil novecientos diez



Manuel Villalba

Fran. C. Mayo

Sesion Supletoria a la Ordinaria del Dia 2 de Mayo de 1910
Concurrentes:

Presidencia
D. Juan Pedro Gaudela Mora
Concejales

- Antonio Mas Mas
- Francisco Magro Gaudela
- José Gallardo Gallardo
- Francisco Hurtado Alfonso
- Antonio Polo Gaudela
- Salvador Gledó y Mas
- José Puig Guizado

En la Villa de Cervillantes a seis de Mayo de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en sus nombres al suargen se acuerda en sesion supletoria a la ordinaria del dia cuatro del actual, bajo la presidencia del primer Concejale D. Juan Pedro Gaudela Mora y siendo las nueve horas de este dia como sesion habida para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual asciende a la suma de ochocientos treinta y tres mil trescientos veintinueve pesetas y tres centimos, y encontrandolo conforme los señores con-

corrientes acuerdan por unanimidad que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de consumos del pasado mes de Abril, la que se halla suscrita por el Actuario y Intendente, de la cual aparece que los recaudados por los impuestos sujetos a este impuesto en el indicado mes asciende a cinco mil veinticuatro pesetas ochenta y seis centinos y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de caudales a mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas cinco centinos, quedando en liquido a favor de las arcas municipales, para atender al cargo de Hacienda y demas del Municipio de tres mil quinientas setenta y cinco pesetas ochenta y un centinos. En la propia cuenta existieron sus respectivos ingresos el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, no obteniéndose cosa alguna de los gastos habidos por exceder necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concuerdan que los cuentas municipales para la actuacion del impuesto de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Artículo 16º y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicaran y fijaron los correspondientes bandos y edictos y tras currido que sea se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Diose cuenta y lectura del expediente sobre la pobreza y demas extremos de la excepcion del caso 1º del Artículo 8º de la Ley, alegada por el mozo o soldado del Regimiento Infanteria de Luchana numero 28 Antonio Alfonso Cayuela como hijo unico de padre impedido y pobre a quien asistiese con el producto de su trabajo, sobrevenido por falleci-

mento de su hermano Joaquin Alfonso Morales, y del cual resulta: que las declaraciones de los testigos todos afirman la pobreza que se pretende la cual confirma la certificacion del ayuntamiento, habiéndose dado por concluso el expediente al no haber comparecido en el dia y hora señalados los tres mozos que siguen al alegante en orden de numeracion en el sorteo en su defecto personas al guiso, y siendo favorable los informes de los Señores Concejales de Alcalde y Regidor Sindico, la Corporacion municipal acordó declarar pobre al mozo o soldado Antonio Alfonso Cayuela a sus padres Antonio Alfonso Quiroz y Antonio Cayuela Burgado y a sus hermanas Antonio Alfonso Morales de estado casado, Leandra y Concepcion Alfonso Cayuela que componen la familia.

Se acordó colocar en turnos de lactancia a un hijo del vecino pobre Tomas Rodriguez Galvan habitante en las Cuevas de Flores numero 29

Seguidamente fue presentado y se dio lectura al escrito suscrito por el Señor Actuario de la Mayordomia del Santisimo importante ciento dos pesetas noventa y un centinos que representa el importe de la cera que ha suministrado en el presente año al Ayuntamiento en las procesiones de cuarenta horas, San Juan Santo, Pascua y San Vicente acordandose por unanimidad su pago con cargo al Capitulo 9º Artículo 3º del presupuesto comunal

Resuelto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levanto el acto, firmando los Señores concuerdan de que certifico

Mmanuel Villalobos *Juan P. Landero*

José Salvatierra

Andrés Mas

Juan M. Magu

Juan M. Carreras

Francisco

José Carreras

Antonio Polo



Fran^{co} Hurtado

Ignacio Soriano

José Azua Gomis

Antonio Mas

Salvador Llorens

José Puig

Mano Roca

Session Ordinaria del dia 22 de Mayo de 1890

Convenientes

En la Villa de Cervellera a

Alcalde Presidente

once de Mayo de mil novecientos

D. Manuel Villalba Cabrau

diez. Reunidos en la presente Sala

Consejeros

Capitular los Señores del Ayunta-

1.º Juan Pedro Caudelo Mora

miesto cuyos nombres al margen

2.º José Cabrau Garcia

se anotaron componen la mayoría

3.º Andrés Mas Selva

del mismo en session ordinaria bajo

4.º Juan Francisco Carreras Paulon

la presidencia del Señor Alcalde Don

Judices

Manuel Villalba Cabrau y siendo

Francisco Mas Caudelo

las once horas de este dia como seso-

Concejal

loda para la presente session por el

Ignacio Soriano Llorens

Señor Presidente se declaró abierto

Francisco Mayo Caudelo

el acto, dando principio leyendo el

Francisco Clotado Alfaro

acto anterior, lo que por unanimi-

José Gallardo Gallardo

dad quedó aprobado.

Antonio Polo Caudelo

Se leyeron los Boletines oficiales

José Azua Gomis

pendientes y enterados de las ordenes

y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Mayo y encontrandolos conformes se acordó por unanimidad que se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.



Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que el Alcalde del Barrio de San Felipe de Neri le ha manifestado que el santo patron de dicho Barrio el dia veintiois del presente mes y como quiera que en otros años se ha celebrado la festividad con musica, serman, musico y otros veris con agrado que el Ayuntamiento dedique alguna cantidad como ayuda de tal festividad, y en vista de ello, los Señores concurrentes, despues de breve discusion acordaron que en atencion al estado precario en que se encuentran estas Cajas municipales para el presente año no puede el Ayuntamiento destinar cantidad alguna para dicho acto.

Terminado la presente session se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Benítez, D. Salvador Slets, D. José Puig, D. Antonio Mas y D. Antonio Oliver este ultimo por hallarse con licencia y los anteriores sin haber justificado su falta de asistencia, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Cabrau
José Salva
Juan Mas Carreras
Ignacio Mas
Mano Roca
José Gallardo
Andrés Mas
Ignacio Soriano
Juan Mas Carreras
Antonio Mas
Francisco Hurtado
José Azua Gomis
Antonio Polo
Mano Roca

Señon Ordinaria del dia 18 de Mayo de 1950

Concurrentes

Del lado Presidente

1. Manuel Villalba Cabrau

Concurrentes

2. Juan Pedro Caudela Moro

3. José Cabrau Garcia

4. Juan Francisco Carreras Puchol

Indicados

5. Francisco Mas Caudela

Concejales

6. Antonio Mas Mas

7. Francisco Magro Caudela

8. Francisco Hurtado Alfonso

9. José Gallardo Gallardo

10. José Aguirre Gomis

En la Villa de Cruilluete a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen comparecieron la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Cabrau y siendo las nueve horas de este día como se caluda para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y autorados de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura a dos comunicaciones suscritas por el Señor Gobernador Civil de la provincia cual Presidente de la Comisión Abierta de Reclutamiento sus fechas veintiseis de Abril último y once del actual, disponiendo que el día veintitres del presente mes y acompañados de Comisionados se presenten en aquella Comisión para ser llamado el uso del actual recemplazo Antonio Ruiz Maciá número 25 del sorteo y para ser reconocido el uso del recemplazo de 1905 Antonio Perez Maciá número cinco del sorteo; en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusión acuerdan por unanimidad que desde luego se nombra Comisionados para acompañar a dichos usos al expresado acto, al Secretario de este Ayuntamiento Don Francisco Parga Puigerver, a quien se le expedirá la correspondiente comunicación para verificar la presentación, abonandole los gastos de viaje con cargo al Capital 1.º artículo 6.º del presupuesto corriente.



A continuación hicieron uso de la palabra varios señores Concejales exponiendo, que mereciendo alguna atención la festividad que anualmente se viene celebrando en honor a San Cayetano, sería de muy buenos efectos el que a nombre de una Comisión del seno de esta Corporación para que hoy que queda bastante tiempo para llegar al día del Santo, se estudiara por la misma algunos medios que en su favor lo festividad al Erario municipal, pueda formularse un buen programa de fiestas, y a efecto, se nombra en comisión a los Señores Don Juan Pedro Caudela Moro, Don José Cabrau Garcia, Don Juan Francisco Carreras, Don Francisco Magro, Don José Gallardo, Don Aquilino Lourenço, Don Francisco Hurtado, Don Antonio Tolo, y Don José Aguirre Gomis, quienes presentes aceptan esta misión.

Se presentaron varias relaciones de gastos, como son, material de oficinas, elecciones de Diputados a Cortes, gastos adquiridos para el alumbrado publico acordandose su pago con cargo a sus respectivos Capítulos y artículos.

Asi mismo por el Señor Alcalde se manifiesta que por el vecino Manuel Hurtado Calixtino tiene presentadas en este Ayuntamiento las peticiones de dos Rufores por muerte dada a los mismos, y en su vista se acuerda por unanimidad que desde luego se le abone al interesado la gratificación correspondiente.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que por el dependiente encargado de la plaza de Abastos se le ha indicado que el toldo que se coloca todos los viernes en dicha plaza se halla bastante deteriorado y hasta inservible debido al largo servicio que ha prestado durante su colocación y estacion en dicho edificio, y en su vista lo pone en conocimiento de los Señores concurrentes, para que desde luego acuerde lo mas procedente, en esta atencion la Corporación reunida acuerda por unanimidad que desde luego se autoriza al Señor Alcalde para que adquiera cuanto sea necesario al objeto ya expresado, satisfaciendose su gasto con cargo a su capítulo correspondiente.

Por el Concejal D. Francisco Magro se manifiesto que al haber participado al enoi involuntario de sus cosas con en la sesion anterior el sentido piraque por el fa Mecimiento del que fue Concejal de este Municipio D. Manuel Magro Caudela. Sin embargo de haberlo comunicado a la facultad del finado el siguiente dia doce, debe colocarse en la presente sesion, acordandose por unanimidad lo propuesto y haciendose constar a la vez que se corrigue la expresion fil del que sentido piraque por la irreparable prescripion suspirada, tanto por la familia como para el Concejo Municipal.

Concurrida la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Andres Mas, D. Manuel Martinez, D. Ignacio Loides, D. Antonio Polo, D. Labrador Lledó, D. Jose Luis sin haber justificado su falta de asistencia y D. Antonio River por hallarse disfrutando licencia firmados los Señores concurrentes de que certifica

Manuel Lledó
Jose Galvan Andres Mas

Juan Juan. Carrión Manuel Martinez

Antonio Ma

Antonio Polo

Fran. Magro

Fran. Hurtado

Jose Gallardo

Francisco Magro

José María González

Manuel Ma

Sesion Ordinaria del dia 25 de Mayo de 1847
En la Villa de Crevin

Concejales
Residentes

D. Manuel Villalba Cabran

1.º Juan Pedro Caudela Mora

2.º Jose Cabran Garcia

3.º Andres Mas Lelva

4.º Juan Francisco Cameros Paulos

Concejales

Francisco Mas Caudela

Manuel Martinez Lledó

Francisco Magro Caudela

Francisco Hurtado Alfonso

Jose Gallardo Gallardo

Antonio Polo Caudela

Se leyeron los Boletines oficia-
les pendientes y enterados de las ordenes y circulares
que continuan, acordaron el cumplimiento de las que
a ellos se refieren.

Acto seguido fue dada lectura a la mocion que en
el presente acto y suscrita por el propio Alcalde, se po-
ne en conocimiento de la Corporacion reunida, expo-
niendo, que la escasa recaudacion que viene observan-
dose en el impuesto de Consumos que en ninguna de
sus partes puede completarse las preferentes atenciones,
abandonadas sus calles por falta de reparacion de
bedas a la escasez de fondos, y por otra parte venir sa-
tisfaciendo en elevado cifra por alquileres de locales
escuelas que al ser estas de la propiedad del Muni-
cipio serian menores los gastos, y en atencion a que
el Ayuntamiento posee tres titulos de la Duda por
pesos al 4% interior su capital de 20 mil ochocientos
dos pesetas destinados en unida de las que pudieron
recogerse en la sucesion para solicitar del Excmo. Sr.
Ministro de Instruccion publica la subvencion del Estado

correspondiente para la construccion de edificios escolares, teniendo para ello necesidad de que se ingresen en arcas municipales los intereses que representan las cinco Laminas en transferibles que posee este Municipio su capital treinta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos quince centimos, como tambien los intereses del Calvo Casquardo-deposito de la tercera parte del 80% de Ropias, su capital setecientos setenta pesos setenta y nueve centimos, lo provee en cumplimiento de la Corporacion para que en su virtud acuerde, los señores concurrentes, despues de penetrados del escrito que se suena una y tres de larga discusion acordaron por unanimidad aceptar cuanto se propone por cumplir en un todo con los intereses del Municipio, y que desde luego por el Tenor Alcalde se dirija con atenta solicitud al Alto Tenor Director General del Tesoro su plicandole ordene la entrega de los intereses en metálicos que representan las Laminas y Calvo Casquardo para ser aplicados los sumas que se destinan a Obras publicas y construccion de edificios escolares seguidamente se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Abril y encontrandolos conformes se acordó por unanimidad que se remitiera al tenor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Se acordó colocarse en turno de lactancia a un hijo del vecino pobre Manuel Macia Sierra habitante en las Cueros de Ramblas numero 32

Se acordó por unanimidad gratificar a Antonio Mas legs por muerte dada a una Lora y a Manuel Muntado Calipino por muerte dada a dos Puhos y un Senon Dize cuenta y lectura a una instancia presentada por los Abogados que se hallan al frente de las escuelas publicas de esta Villa, exponiendo que en

el mes de Octubre del año ultimo celebraron convenio con el Ayuntamiento para cobrar la cuarta parte del sueldo fijo en compensacion de las retribuciones sin que hasta la fecha lo hayan percibido, y en esta atencion se acuerdo por unanimidad que si es debido que los fondos lo permitian se satisfaga por el Tenor Alcalde esta obligacion

Se acordó colocar en turno de lactancia a un hijo del vecino pobre Francisco Belu Gonzaly habitante en las Cueros de Mecha.

Terminado lo presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Salvador Sleds, D. José Puig, D. Ignacio Lorianos y D. José Aguar Loria sin haber justificado su falta de asistencia y D. Antonio Oliver por hallarse disputando licencia, firmando los señores concurrentes de que certifico.

- | | |
|--|-------------------|
| Manuel Dillalo | Juan Plandelo |
| José Jabón | Andrés Ma |
| Juan Van Canillo | Manuel Montuñó |
| Antonio Ma | Antonio Polo |
| Juan C. Magro | Juan Carlos Sleds |
| Juan ^{co} ₁₁ Montado | José Gallardo |
| Ignacio Lorianos | Manuel Mas |
| | Juan Pagan |

Sesion Ordinaria del dia 2 de Junio de 1910

- Concurrentes**
Alcalde Presidente
D. Manuel Villalba Cabrau
Consejeros:
1.º Juan Pedro Caudela Mora
2.º José Cabrau Garcia
3.º Andres Mas Telo
4.º Juan Francisco Cameros Coucho
Consejal:
Manuel Martinez Gledó
Antonio Mas Mas
Francisco Toriano Llorca
Francisco Magro Caudela
Francisco Abertado Alfonso
José Gallardo Gallardo
Antonio Polo Caudela
Salvador Gledó Mas

En la Villa de Crevillente a pri-
mero de Junio de mil novecientos
diez. Reunidos en la presente Sala
Capitular los Señores del Ayuntamiento
to cuyos nombres al rubricar se au-
tan, concurrentes la subyornia del
municipio, en sesion ordinaria bajo
la presidencia del Señor Alcalde
Don Manuel Villalba Cabrau y
siendo los nueve horas de este dia
como señalada para la presente se-
sion por el Señor Perjudente se decla-
ra abierto la sesion, dando principi-
o a leyendo el acta anterior lo que
por unanimidad quedó aprobado.
Se leyeron los Boletines oficia-
les publicados y auterados de los or-

denes y circulares que contienen, acordaron el cumpli-
miento de los que a ellos se refieren.

Fue presentada en este acto la distribucion de fondos
para el presente mes, la cual asciende a la suma de ochos
mil ocharenta y uno pesetas setenta y seis centimos y cinco
tráudolo conforme los Señores concurrentes, acuerdan por
unanimidad que desde luego sea remitida al Señor Gober-
nador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín
oficial.

Se acordó por unanimidad qualificar a Manuel Hun-
tado Calipicito por suerte dada a tres tomos y a Antonio To-
riciano Torres por suerte de otros tomos los dias treinta y treinta
y uno de Mayo último.

Seguidamente se dió cuenta de que por los Señores de la
Sento Pericial se habian terminado los Apendices al anillo
camiento de la riqueza publica y Registro fiscal de edificios
y solares que han de servir de base para la formacion del
Reporte y padron de la Contribucion territorial del princi-

0049
LICITACION DEL IMPUESTO
EL CITE
D. P. R. E. T. I. C.
uno año de 1911, remitidos a este Ayuntamiento por
dicha Sento, en cumplimiento y para los efectos
prevuidos en el Artículo 50 del Reglamento de Terri-
torial de 30 de Septiembre de 1885, y en virtud de punto sobre lo
cues dichos Apendices y examinados detenidamente, habian
dolos conformes a las prescripciones del Artículo 48 del citado
Reglamento, despues de una ligera discusion, en votacion ordi-
naria y por unanimidad, acordaron prestarle como lo prestan
su aprobacion, puesto que las variaciones en ellos realizadas se
hallan en un todo conformes con los trasladados propuestos por di-
cha Corporacion, los cuales aprueba este Ayuntamiento: Que se
expongan al publico desde el dia de hoy hasta el quince de
los corrientes en el zaguan de la presente Casa Capitular co-
mo previene el Artículo 50 del citado Reglamento y que
terminado dicho plazo se remitan con su copia a la supe-
rior aprobacion del Señor Actuor de Hacienda de la pro-
vincia.

A continuacion se dió cuenta de la relacion del cen-
suro y clase de las Cebegas de ganado que poseen los pro-
prietarios de este término, y así a que están destinados forma-
da por la Sento Pericial, en cumplimiento de lo dispuesto en
el Artículo 48 del Reglamento de territorial de 30 de Septiem-
bre de 1885, y en arreglo al 56 Reglo. 4.º del mismo, y exa-
minado con la detencion debida y hallandolo conforme
despues de una razonada discusion, en votacion ordi-
naria y por unanimidad acordaron prestarle como lo
prestau su aprobacion, disponiendo se remita con su
correspondiente copia al Señor Actuor de Hacienda de la
provincia en cumplimiento y para los efectos prevuidos
en el Reglo. 8.º del Artículo 50 del citado Reglamento.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han
asistido a la misma los Señores Concejales D. Francisco Mas, D. Jo-
se Puig, y D. José Aguas que no han justificado su falta de asista-
cio y D. Antonio Placer por hallarse disputando licencia, firmán-
do los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Juan Caudela



<u>José Galván</u>	<u>Andrés Ma</u>
<u>Juan Van. Caballero</u>	<u>Francisco Ma</u>
<u>Juan C. Magro</u>	<u>Antonio Ma</u>
<u>Juan C. Magro</u>	<u>Antonio Pola</u>
<u>Juan C. Magro</u>	<u>José Aguirre Goni</u>
<u>Francisco Soriano</u>	<u>Manuel Ma</u>
<u>Salvador Leal</u>	<u>José Gallardo</u>
	<u>Manuel Ma</u>

Exposicion Ordinaria del dia 5 de Junio de 1850

- Concurrentes**
- Alcalde Presidente**
- D. Manuel Villalba Galvañ
- Concejales**
- 1.º Juan Pedro Caudela Aboro
- 2.º José Galvañ Garcia
- 3.º Andrés Abas Adsuar
- 4.º Juan Francisco Carreras Teubro
- Sindicos**
- 1.º Francisco Abas Caudela
- Concejales**
- 1.º Antonio Abas Aba
- 2.º Agustin Soriano Leinorte
- 3.º Francisco Magro Caudela
- 4.º Francisco Hurtado Albors
- 5.º Antonio Pola Caudela

En la Villa de Cerverilla a ocho de Junio de mil novecientos diez y seis en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan exponiendo la mayor parte del vecindario ordinario, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Galvañ y siendo los señores foras de este día como señalado para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto el asunto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales

José Aguirre Goni y autorados de los ordenes y circulares que continen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta por la Alcaldia de los bagages que durante el 3.º y 4.º trimestre del pasado año mil novecientos nueve fueron suministrados a Guardia Civil y Carabineros, demostrandose que en el tercer trimestre se facilitaron con fecha diez y siete de Agosto al Guardia Civil Florentino Clemente Morales, un carro para trasladar familia y mobiliario hasta Orizuela, importante ocho pesetas veinticinco centimos, y en cuanto al cuarto trimestre, se facilitaron en once de Octubre a Juan Gomez Navarro, Cabo Guardia Civil, dos carros hasta Orizuela y al Carabiniere Francisco Vidal Pallster, un carro para el expresado objeto a Elche, importante estos dos bagages la suma de diez y ocho pesetas dos centimos, acordandose por unanimidad la aprobacion de las cuentas correspondientes, y que desde luego se espida certificacion de este particular para su union a las referidas cuentas que han de ser aprobadas por la Comision provincial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de Consumos del pasado mes de Mayo, la que se halla suscrita por el Adunado e Interventor, de la cual aparece, que lo recaudado por las especies sujetas a este impuesto en el indicado mes asciende a ochocientos mil seiscientos veintiseis pesetas ochenta y uno centimos y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de caudales a mil quinientas setenta y siete pesetas setenta y seis centimos, quedando un liquido a favor de los Areas municipales para atender al cupo de Hacienda y deudas del Municipio de tres mil ochocientos y ocho pesetas sesenta y cinco centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, en objetandose cosa alguna a los gastos habidos por creencias necesarias para la marcha de este impuesto. En tal estado y rito

por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administración del impuesto de Consumos, se han de seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días a fin de ver cuantas reclamaciones se presenten, para lo cual se publicarán y fijarán los correspondientes bandos y edictos, transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

A continuación se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el pasado mes de Mayo y encontrándolos conformes se acuerda por unanimidad su remisión al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Seguidamente se dio lectura a un recibo importante siete pesetas setenta y cinco centimos suscrito por el maestro herrero José Tumbón por lucir y acibar picos, una dola de legón y cuargos para dichas herramientas para el Servicio del Cuentero, y encontrándolo conforme, los Señores concurrentes, después de brevediscusión acuerdan su pago con cargo al Capítulo 6.º Artículo 11 del presupuesto corriente.

Así mismo fue presentado un recibo importante cuatro pesetas por aceite suministrado en el pasado mes por el alcañibrado de la cárcel; otro importante tres pesetas al poradero José María Davó por haber facilitado tres cañas a seis Guardias Civiles en la noche del día ocho de Mayo próximo pasado; otro de una puenta cincuenta centimos por polvos para el fogón negro de esta Casa Capitular y frejar las oficinas y salón de este Ayuntamiento; otro de diez y seis pesetas veinticinco centimos por socorros suministrados a pobres de tránsito en Mayo último y otro de una puenta cincuenta centimos por

socorros a pobres enfermos también en Mayo último, los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con tales recibos, y que desde luego fuede el ordenador de pagos girar las correspondientes cantidades con cargo a sus respectivos Capítulos.

A continuación fue presentada la cuenta de la recaudación obtenida en el primer trimestre del corriente año por derechos de enterramientos y sepulturas importante ciento ochenta y cuatro pesetas, acompañándola la correspondiente carta de pago que va señalada con el número 52 y encontrándolo conforme, los Señores concurrentes acuerdan su aprobación y que su duplicado sea devuelto a su cuantadante D. Pedro Espinosa, por sus debidos efectos.

Se acordó colocar en término de lactancia a un hijo del vecino pobre Francisco María Lomo, habitante en Las Cuevas del Pananguet.

Se acordó por unanimidad gratificar a Manuel Hurtado Calpiniño por muerte dada a una hija del día tres del presente mes.

Así mismo se dio cuenta y lectura a un oficio suscrito por el Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha dos de los corrientes por el cual se manifiesta, que adelantado este Ayuntamiento a la Caja provincial por contingente del corriente año cinco mil ochocientos sesenta y seis pesetas seis centimos y siendo necesario su ingreso dentro del plazo de diez días para que la Diputación pueda cumplir sus mas apremiantes necesidades, y caso de no realizarse se procederá contra esta Corporación.

Los Señores concurrentes, bien penetrados de cuanto indica la expresada orden y atendiendo al actual estado de estas Casas municipales, como también visto la recaudación que se viene observando en la administración del impuesto de Consumos por los adeudos de especies que se vienen realizando, y visto también que las atenciones del Municipio no pueden llevarse a cabo con la regularidad y precisión que el caso requiere, quedando pendiente



de otras atenciones de meses anteriores por la falta material de recursos; y en esta atencion deber del Ayuntamiento es poner en conocimiento del Superior gerarquico, que con arreglo a los ingresos que se están verificando en areas municipales, se ingresaran en las Cajas de la Diputacion los mayores sumas posibles, aunque otras importantes atenciones del Municipio quedien pendientes de pago; que se comuniquen este acuerdo al Señor Gobernador Civil como contestacion a su ya citada orden dos de los corrientes.

Examinado la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Martinez, D. Salvador Lledo, D. Jose Ruiz, y D. Jose Gallardo que no han justificado su falta de asistencia, y D. Antonio Oliva por hallarse disputando licencia firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba Juan Caudela

Manuel Martinez Francisco Mas

Juan Magro Antonio Ma

Fran^{co} Hurtado Joaquin Foran

Andres Mas Ignacio Soriano

José Salvatierra Juan Estan^{co} Galbis

Antonio Polo

Juan Pantoja

Delia: Lo habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal se llevara a efecto la Supletoria para tratar los asuntos pendientes anunciados para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han acudido los Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. José Galva, D. Juan Francisco Cameros, D. Francisco Mas, D. Manuel Martines y D. Francisco Hurtado. Se acordó por lo presente que firmen el Señor Alcalde y Secretario en Teruel a quince de Junio de mil novecientos diez



Manuel Villalba

Juan Pantoja

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 25 de Junio de 1910

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galva

Concejal

D. Juan Pedro Caudela Mora

Indice

Francisco Mas Caudela

Concejales

Manuel Martinez Lledo

Antonio Mas Mas

Francisco Magro Caudela

En la Villa de Teruel a diez y siete de Junio de mil novecientos diez, reunidos en la presente sala capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al cabecera se anotan en sesion supletoria a la ordinaria del dia quince del actual, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galva, siendo los unos horas de este dia como se celebró por la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado se leyeron los boletines oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la relacion que por duplicado tiene presentada el depositario de estos fondos municipales de haber satisfecho el valor de Utilidades correspondiente al primer trimestre del corriente año demostrándose en



la misma que el cargo lo representa lo sumo de treinta
 los sesenta y ocho pesos treinta y ocho centimos por el des-
 cuenta de Empleados de las cantidades satisfechas durante
 los meses de Enero, Febrero y Marzo ultimo y la de tres
 cientos noventa y dos pesos veintiocho centimos, apare-
 ciendo un exceso de veintitres pesos ochenta y nueve cen-
 timos, debido a que la Adicion de Hacienda se atropena
 al practicar la liquidacion de haberes a cuarenta araja el
 primer trimestre del presupuesto, sin tener en cuenta la
 certificacion emitida por estos officios en primeros de
 Abril siguiente en la que no se hallaban incluidos los
 haberes del personal correspondiente a Marzo anterior por fal-
 ta de fondos no pudiendo satisfacerse dentro del trimestre
 y en vista de ello la Corporacion acuerda que en el segun-
 do trimestre deje de incluirse en la correspondiente certi-
 ficacion la cantidad que ha sido cobrada por la Hacienda
 y para el caso de no poderse satisfacer dentro del segundo
 trimestre atenciones de personal, que se espida con fe-
 cha treinta de Junio la correspondiente certificacion de
 aquellos cargos y cantidades que representan las aten-
 ciones que resulten pendientes de pago en ejecucion
 de esta clase de operaciones por parte de la Adicion
 de Hacienda.

Mi mismo fue presentado en este acto un recibo
 importante veinticuatro pesos que importan el alqui-
 ler de un corral a Joaquin Mas Lopez ocupado cuatro
 dias conduciendo piedra para el tránsito de la carrete-
 ra por dentro de poblado, la relacion del material de
 officios que asciende a ochenta y cuatro pesos veinti-
 cinco centimos; un recibo de cinco pesos veinticinco cen-
 timos a Manuel Adunor por un corral y apuntes para
 el uso del Comuterio; facturas importantes treinta y
 tres pesos veinticinco centimos por reparaciones he-
 chas en el alumbrado publico y otro recibo importante
 siete pesos sesenta y siete centimos por la instalacion
 de cuatro luces en los balcones de la Casa Ayuntamiento

para la octava del Corpus, acordandose por los
 Señores concurrentes que desde luego se satisfagan
 las cantidades con cargo a los Capitulos que pue-
 necen segun el presupuesto.

Por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporacion, que
 en vista de hallarse deteriorados y hasta inservibles lo
 manguno para el riego del Paso Alfonso XII y la flaza que
 existe al principio de las Calles de San Sebastian y Abrevadero que
 tan necesario es el riego en las presentes circunstancias del
 estio, lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en
 su virtud acuerde; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta
 tan imperiosa necesidad, acuerdan por unanimidad autori-
 zar al Señor Alcalde para que desde luego adquira una
 nueva manguera y en su dia pueda satisfacerse en importe
 con cargo al Capitulo que corresponde en el presupuesto.

Mi mismo por el Concejal Señor Mas Candela de apo-
 se ante la Corporacion que hallandose autorizad el trá-
 sito de especies de Consumo para los Molinos harineros en
 su ida y regreso con señalamiento de calles y teniendo en
 cuenta que en ese tránsito solo puede y debe afectar a la espe-
 cie cebada, maiz, y legumbres como tambien sus hori-
 mos, cree que el Ayuntamiento debe acordarlo, en acor-
 diado, evitando con ello la mala interpretacion que
 pudiera darse al ser introducida otra clase de especie
 por el mismo tránsito; los Señores concurrentes penetrados
 de lo propuesto, despues de bien discusion acuerdan por
 unanimidad, que efectivamente debe formularse y
 publicarse el correspondiente bando con fijacion de
 edicto señalando la clase de especies que pueden con-
 ducir a los Molinos y de atos al pelato central

Resuelto al objeto de la presente sesion el Señor Pre-
 sidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes
 de que certifica

Manuel Dillala *Juan Candela*



José Salvaín

Andrés Mas

Juan María Calvo

Antonio Mas

Francisco Mas

Manuel Martínez

José María Gómez

Salvador Uda

Francisco Hurtado

Ignacio Soriano

Juan Mas

Manuel Mas

Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 1910

Començantes

En la Villa de Crevillente a

Del señor Presidente

veintidos de Junio de mil novecientos diez.

D. Manuel Villalba Galvaín

Precedidos en la presente

Asistentes

1.º Juan Pedro Caudela Mora

al Cabildo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al

2.º José Galvaín Aguirre

se acordaron componer

3.º Andrés Mas Salvo

la mayoría del mismo en sesión

4.º Juan Francisco Carreras

ordinaria bajo la presidencia del

Sindios

Señor Alcalde Don Manuel Vi-

5.º Francisco Mas Caudela

llalba Galvaín y siendo las nueve

Consejeros

horas de este día como se señaló para

6.º Manuel Martínez Uda

la presente sesión por el Señor Pre-

7.º Antonio Mas Mas

sidente se declaró abierto el acto dan-

8.º Ignacio Soriano Linares

do principio leyendo el acta anterior

9.º Francisco Hurtado Alfaro

la que por unanimidad quedó

10.º José María Gómez

aprobada

11.º Salvador Uda Mas

Se leyeron los Boletines oficiales

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la orden circular de la Comisión Mixta de Reduccionismo su fecha catorce de los corrientes, inserta en el Boletín oficial del quince del, como tambien a las comunicaciones del propio Centro de once y catorce por cuyas disposiciones se señaló el día veintidos del corriente mes para la presentación ante aquella Comisión para ser reconocido el sujeción del actual recuento. Francisco Aguilles Buerada y como quiera que para identificar la personalidad del citado sujeción se hace preciso haya acompañado de persona que pueda justificarlo, la Corporación acordará; y en su vista, se acuerda por unanimidad que para llevar este servicio se dirige al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Paez Puigserver, quien se personará ante la Comisión Mixta el expresado día veintidos de este mes acompañado del mencionado sujeción Francisco Aguilles y los gastos de traslación a la Capital serán satisfechos con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se presenta una factura importante tres feuilas como gasto que asciende al arreglo hecho en la fuente pública situada en Cuevas de La Boquera y la Corporación en su virtud acuerda que desde luego se satisfaga su importe con cargo al Capítulo 6.º Artículo 3.º del presupuesto corriente.

A continuación por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que la vecina Josefa Galvaín Adonor que se encuentra envaldada por un perro al parecer rabioso, se le ha presentado exponiendo que para aplicarle la vacuna antirrabica del Doctor Forná en Murcia se trasladó a dicho Capital y habiéndole exigido por el tratamiento cincuenta pesetas que carece de ellas, se ha vuelto sin haberse sometido al plan de curación y luego a la Corporación acuerde el socio correspondiente; el Señor Presidente manifiesta que para postularse la enfermedad vecina a Murcia se había facilitado diez pesetas pero reclamando mayor cantidad no podía realizarlo

sin el previo acuerdo de la Corporación municipal, los señores concurrentes antes de resolver acerca de la petición propuesta se apodenan al acto los representantes de la contribución para conocer si la expresada suprema posee alguna finca, demostrándose que existe en el Registre Fiscal una casa a su nombre con una riqueza indispensable de cincuenta y una pesetas; y en esta atención acuerdan por unanimidad que no es posible que las Cajas Municipales distingan cantidad alguna para tal operación por no estar contemplada como pobre.

Acto continuo se dio lectura a una instancia suscrita por el Sr. Presidente de la Sociedad Obrera de esta Villa pidiendo permiso para llevar a cabo algunas reparaciones en el exterior de la casa sita en la Calle de la Aguin número tres, que ha sido adquirida por dicha Sociedad y en su virtud los señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan por unanimidad que siendo con ello mejor ornato público, se accede desde luego a la solicitud y que por el Sr. Alcalde se comunicue esta resolución a la parte peticionaria.

Se acordó colocar en terrenos de la finca a nombre de los vecinos pobres Francisco Amis Juan y María Puelles García habitantes en las Cuevas de Vayona.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Francisco Magu, D. José Gallardo, D. Antonio Polo, D. José Paiz, que han dejado de justificar su falta de asistencia y D. Antonio Oliva por hallarse disfrutando licencia, firmando los señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba Juan Van. ^{co} Carreras

Francisco Magu Manuel Martínez Antonio Magu
 José Aguon Torrens Francisco Hurtado

Andrés Méz

Juan Cardela

10 de Julio

José de los Ríos

Ignacio Torrens

José de los Ríos

S. D. N. O. No habiéndose reunido suficiente número de señores Concejales para la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevará a efecto la Supletoria para tratar los diversos asuntos anunciados para la ordinaria del día de hoy, que en vista de la festividad del día no han acudido ninguno de los Concejales se acordó por la presente que se firmen al Sr. Alcalde y Secretario en Curuliente a veintinueve de Junio de mil novecientos diez



Manuel Villalba

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 29 de Junio de 1910

Concejales

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Cabra

Beniente

D. Juan Francisco Carreres Puolob

Sindicos

Francisco Magu Cardela

Concejales

Manuel Martínez Ríos

Antonio Magu Magu

Francisco Hurtado Alfonso

José Aguon Torrens

En la Villa de Curuliente a primero de Julio de mil novecientos diez, Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la ordinaria del día veintinueve del pasado mes de Junio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Cabra y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando prin-

cipio leyendo el acto anterior la que por unanimidad

quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido fue dada lectura en este acto a una instancia suscrita por la vecina de esta Villa Maria Barano Luanda, como madre del mozo Manuel Baudelo Barano que ha de ser alistado para el remplazo de 1911 para que se forme el oportuno expediente de ignorado paradero de su marido que hace mas de diez años que se ausento y sin tener noticia alguna y aun parado en el caso 4.º del Artículo 8.º de la Ley, solicita que se instruya dicho expediente para probar la indicada ausencia; la Corporacion, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 89 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de Sucesos, acuerda designar a los vecinos Antonio Ademar Bauchon de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, y Esteban Garcia Cameros de cuarenta y dos años, casado, jornalero, como testigos de honorables, extraños a la familia del mozo para que declaren en el expresado expediente, siguiendo luego los trámites correspondientes.

Cambien se dio lectura a la instancia que ha presentado D. José Lledo Luanda como Presidente de la Sociedad de aguas "La Cuvillentino", solicitando que en vista de la petición que en 23 de Enero de 1903 formulou ante este Ayuntamiento D. Francisco Gallardo y otros para la concesion de estudios para conduccion de aguas potables a la poblacion y en el caso el plazo que la Corporacion le concedio para ello, dema que hoy se le concede plazo para presentar, todo la necesaria documentacion dentro de la Ley de Obras publicas, los Señores concurrentes despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que para los efectos de su petición o sea para los estudios se le conceda el plazo de un mes y que esta disposicion se comuniquen al peticionario.

A continuacion se presenta una factura importante cuarenta pesetas cincuenta y cinco centimos que impuso el costo de una inauguracion para el riepo de la plaza y calles, acordandose por unanimidad que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capitulo 3.º articulo 3.º del presupuesto corriente.

Asi mismo fue presentado en este acto un recibo importante sesenta y ocho pesetas suscrita por D. Santiago Sanchez por la enmendacion de veintitres tomos, de quintos, padron de vecinos, Facetas de Madrid y otros documentos oficiales y en su vista la Corporacion acuerda por unanimidad su aprobacion y que desde luego sea satisfecha esta suma con cargo al Capitulo 1.º articulo 2.º del presupuesto corriente.

Seguidamente fue presentada una relacion justificada importante setenta y tres pesetas que han correspondido a los diferentes gastos de adquisicion de esteros, maderas, sogas: con motivo de la colocacion de instalados en la plaza mercado; y en su vista los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Se acordó por unanimidad qualificar a Antonio Toriano Gomez por muerte dada a una hora el dia veintiseis de Junio ultimo.

Secundamente por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion que en uno de los acuerdos anteriores se trató de variar la fuente que existe en las Cuevas de Mayora a otra parte, pero en las propias cuevas y habiendo prestado su consentimiento el vecino dueño de una cueva que existe en el punto en donde debe quedar instalada lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista acuerde; los Señores concurrentes, tomando en consideracion que la fuente viene perjudicando a la habitacion por donde pasan los desperdicios del agua de la repida fuente, acuerdan de conformidad con el trat



lado y su gasto sea satisfecho del Capítulo 6º del presupuesto corriente.

El particular referente a la solicitud por el Sr. Presidente de la Sociedad de conducción de aguas debe entenderse que queda dicha solicitud en sus sobre la mesa para su estudio por los Señores Concejales.

Concluido la presente sesión firman los Señores concurrentes de que certifico

Mmanuel Villalba Andrés Mas

Juan Van. Caballero Francisco Mas

Antonio Mas Juan II Hurtado

Manuel Martínez Juan Aguirre

Juan Mas

P. D. N.º No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevó a efecto la Supletoria para tratar los asuntos permitidos para la ordinaria del día de hoy, debiendo hacer constar que solo han acudido los Señores Concejales D. Andrés Mas, D. Francisco Mas, D. Juan Pedro Caudela, D. José Calva, D. José Aguirre y D. Juan Francisco Carreras. Lo acordado por la presente que firman el Sr. Alcalde y Secretario en Breவில்ente a 11 de Julio de mil novecientos diez

Mmanuel Villalba

Juan Aguirre

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 6 de Julio de 1900

Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Calva

1º. Andrés Mas Celva

2º. Juan Francisco Carreras Pualba

3º. Francisco Mas Caudela

4º. Andrés Mas Mas

5º. Francisco Hurtado Alvaro

En la Villa de Breவில்ente

Miércoles a ocho de Julio de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se constan en sesión supletoria a la ordinaria del día seis de los corrientes, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Calva y siendo las nueve horas de este día como usual para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y autorizados de las Ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Fue presentado en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual asciende a la suma de siete mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas veintiseis centimos, y encontrada la conforme, los Señores concurrentes acordaron por unanimidad que desde luego sea remitida al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de Contornos del pasado mes de Junio (en) la que se halla suscrita por el Actuario e Interventor, de la cual aparece que lo recordado por las especies sueltas a este impuesto en el indicado mes, asciende a cinco mil, seiscientos y cuatro pesetas siete centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de caudales a mil quinientas veinte pesetas cuarenta y ocho centimos quedando en líquido a favor de las arcas municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demás del Municipio de tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y tres centimos.



cuentas ^{univas} continuas. En lo propio cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda no obstantose cosa alguna a los gastos hubidos por ciertos necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la admision del Impuesto de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por terminos de ocho dias a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Se acordó colocar en turno de lactancia a un hijo de los vecinos pobres Francisco Tima Polo y Maria Mora los Caudelo, habitante en las Cuevas del Barranquet.

Se acordó por unanimidad gratificar a Francisco Caudelo Caudelo por muerte dada a una Lora el dia cuatro de los corrientes.

Acto seguido se dio cuenta por el Alcalde de los bagajes que durante el segundo trimestre del corriente año han sido suministrados a la fuerza de Carabineros, conforme a la Real Orden de 31 de Agosto de 1888, de mostrandose en la misma que el día tres del pasado mes de Junio se facilitó como bagaje un carro hasta la Villa de Dolores a los Carabineros Juan Rodriguez y Blas Navalon para conducir municiones de guerra desde Alicante a Comisija importando el expresado bagaje la suma de seis pesetas cuarenta y cinco centimos, acordandose por unanimidad la aprobacion de esta cuenta y que debe luego se expida copia anticipada de este particular para su union a la expresada cuenta que ha de remitirse a la Comision provincial.

para su aprobacion definitiva y cintege correspondiente.

Terminada la presente sesion firman las señoras concurrentes de que certifico

Manuel Villalba

José Salvan

Andrés Mesa

Juan María Collado

José Aguirre

Fran^{co} Hurtado

Francisco Mas

Antonio Mas

Francisco Mas

Q. D. G. No habiendose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia, y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal se levanta a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han acudido los Señores Concejales D. Juan Francisco Barrus, D. Francisco Hurtado y D. José Aguirre. Se acredita por la presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Cuvillente a tres de Julio de mil novecientos diez Manuel Villalba



Sesion Supletoria a las Ocho y media del dia 13 de Julio de 1910
Concurrentes
El Sr. D. Presidente
D. Manuel Villalba Ceban

En la Villa de Cuvillente a quince de Julio de mil novecientos diez.
Reunidos en la presente Sala Capiti



Comisarios
Don José Calvañ García
Don Andrés Mas Selva
Don Juan Francisco Carras Paulva

Consejeros
Don Francisco Hurtado Alfonso
Don José Aguas Gomis

Señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y ordenados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido fue presentado el congreso importante de veintidós pesetas treinta centimos que ha correspondido como intereses de enganches en el segundo trimestre del corriente año de dos Titulos de la Deuda perpetua del 4% interior que posee este Municipio, quedando impuestos los Señores concurrentes.

Quedó aprobado el gasto de treinta y seis pesetas treinta y cinco centimos que representa la estriquiera dada a los perros vagamundos y su qualificación para anastre de los muertos y su enterramiento.

Tambien se acordó el pago de dos pesetas cincuenta centimos que representa el alquiler de un carruaje que fue necesario para trasladarse el Sargado a practicar la autopsia de un cadaver que se hallaba en el deposito del Cementerio y cuyo gasto se librará con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Fue presentado un recibo importante nueve pesetas cincuenta centimos por la construccion de dos fialitas que se han destinado a la salida de aguas del Lavadero publico satisfaciendose con cargo al Capitulo correspondiente.

Se dio cuenta y lectura a la instancia presentada ante este Ayuntamiento por el Señor Regidor Luchas Don Francisco Mas Candela manifestando que se

tular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion supletoria a la ordinaria del día trece de los corrientes bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Calvañ y siendo las nueve horas de este día como se

señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y ordenados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido fue presentado el congreso importante de veintidós pesetas treinta centimos que ha correspondido como intereses de enganches en el segundo trimestre del corriente año de dos Titulos de la Deuda perpetua del 4% interior que posee este Municipio, quedando impuestos los Señores concurrentes.

Quedó aprobado el gasto de treinta y seis pesetas treinta y cinco centimos que representa la estriquiera dada a los perros vagamundos y su qualificación para anastre de los muertos y su enterramiento.

Tambien se acordó el pago de dos pesetas cincuenta centimos que representa el alquiler de un carruaje que fue necesario para trasladarse el Sargado a practicar la autopsia de un cadaver que se hallaba en el deposito del Cementerio y cuyo gasto se librará con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Fue presentado un recibo importante nueve pesetas cincuenta centimos por la construccion de dos fialitas que se han destinado a la salida de aguas del Lavadero publico satisfaciendose con cargo al Capitulo correspondiente.

Se dio cuenta y lectura a la instancia presentada ante este Ayuntamiento por el Señor Regidor Luchas Don Francisco Mas Candela manifestando que se

0059
LICENCIACION DEL IMPUESTO
EL MUNICIPIO

escusa del Cargo de Concejal por impedimento fisico, conforme así lo justifica la certificación facultativa que al quisimo se acompaña, que viene padeciendo de bronquitis crónica fundándose para ello en el caso 1.º del artículo 43 de la vigente Ley municipal, la Corporacion reunida, visto cuanto expresa la certificación facultativa que al efecto se acompaña y considerando que la enfermedad que viene padeciendo no ha de molestarle en gran manera para ejercer el cargo de Concejal pero que fue elegido y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º del Real Decreto 15 de Noviembre de 1909, acordaron por unanimidad no aceptar la excusa presentada y que desde luego se comuniquen el acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos subsiguientes.

Se acordó gratificar a Antonio Mas Mas por muerte de su hijo Loma el día once de los corrientes.

Fueron acordados pagos por el material de oficinas suministrado en Junio último noventa y una pesetas veinte centimos; por socorros suministrados a pobres transcurto quince pesetas treinta centimos; por socorros a enfermos pobres, treinta y dos pesetas cincuenta centimos; por el arreglo de la fuente que existe en las Cuevas de Vayona, treinta y cuatro pesetas noventa centimos y por la limpieza del Lavadero veinte pesetas.

Seguidamente fue puesto en conocimiento de la Corporacion que todos los años como costumbre inmemorial se llevan a cabo por este Ayuntamiento festejos en honor a San Cayetano, y al efecto, hicieron uso de la palabra varios Señores Concejales abundando unos que debe celebrarse la festividad en igual forma que en años anteriores y otros Señores conformes en que se festeje al Santo, pero sin que los fondos municipales distraigan su uso alguno por encontrarse el Erario municipal sin recursos para poder atender a sus mas presentes atenciones, acordándose por unanimidad que a estudio este asunto para resolverlo en la sesión inmediata.

Acto seguido se dio cuenta y lectura del expediente



Andrés Mas, Juan^{co} Hurtado
José Galvan

[Signature]

instruido a instancia de Maria Navarro Lurada para
justificar la ausencia de su marido Antonio Candela Pas-
tor que falta mas de diez años, a los efectos de la sigun-
te Ley de Abolitione y Reemplazo del Ejército.
Resultando que oidos en dicho expediente dos testigos de hon-
radas extranos al mozo Manuel Candela Navarro y a
la familia del mismo, estos declararon que saben y les conun-
ta ser cierto que la ausencia del citado Antonio Can-
dela Pastor data desde hoye mas de diez años, ignoran-
don en absoluto su paradero, a pesar de las gestiones
que se han practicado por la familia para averiguarlo
Resultando que en el mismo sentido informan los Señores
Jefe Municipal y Cura parroco de esta localidad.
Resultando que el Señor Regidor Sindico dictamina ha-
ber motivo suficiente para suponer la ausencia del
referido Antonio Candela Pastor en las condiciones
que determina la Ley y ser reputado por muerto.

La Corporacion Municipal, despues de lijer dis-
cusion por unanimidad y en votacion ordinaria acor-
do de conformidad con el dictamen del Señor Regidor
Sindico, disponiendo que se aporte al expediente de se-
formar copia certificada de este particular, y que se
dirija el Señor Alcalde al Muy Ilustre Señor Goberna-
dor Civil de la provincia para que instrua la inser-
cion del correspondiente edicto en el Boletín Oficial
de la misma y Gaceta de Madrid y ademas efectos
prevencidos en el parrafo 2º del Artículo 69 del Regla-
mento para la ejecucion de la sigunte Ley de Quintas
acompañando a la vez relacion de los datos indispensa-
bles para la identificacion del mencionado individuo.

Examinado la presente sesion el Señor Presidente levantó
el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico
Manuel Dillaba Juan Man^{co} Cortés
[Signatures]

S. Dica: No habiendose reunido suficiente numero de señores
Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformi-
dad con el Artículo 104 de la sigunte Ley Municipal, se llevara
a efecto lo supletorio para tratar los mismos puntos anuncia-
dos para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar
que solo han acudido los Señores Concejales D. Juan Francisco
Carreras, D. Andrés Mas, D. Manuel Martinez, D. Francisco Mas
y D. Francisco Hurtado Alfonso, se acredita por la presente que
firmen el Señor Alcalde y Secretario en Cerillente a veinte de
Julio de mil novecientos diez.



Manuel Dillaba
[Signature]

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 20 de Julio de 19 de
Concejales
Alcalde Presidente
D. Manuel Villalba Galvan
Concejales
1º. José Galvan Pareo
2º. Juan Francisco Carreras Peralva
Concejales
Manuel Martinez Lichi
Antonio Mas Mas
Francisco Hurtado Alfonso
José Aguirre Louis
En la Villa de Cerillente a vein-
tios de Julio de mil novecientos
diez. Reunidos en la presente sala
Capitular los Señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al margen
se autoran en sesion supletoria a la
ordinaria del dia veinte de los con-
cejales bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Manuel Villalba Gal-
van y siendo los nueve horas de este
dia como señalada para lo presente
sesion por el Señor Presidente se declara abierto el acto de

do principios leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y acordados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente, teniendo en cuenta que en la sesion anterior, al dar cuenta a la Corporacion lo fue en que ha de llevarse a cabo en el presente año la festividad a San Cayetano, se quedó sin resolver este punto para tratarlo en la presente sesion; y al efecto, visto el estado en que se encuentra el Tesoro municipal que no puede distraerse fondeo algunos para festejos, se acuerda por unanimidad que pueden llevarse a cabo los festejos en honor al santo, con misa sermón, procesion y musica, pero limitandose a cubrir los gastos que se originan de la recaudacion de fuentes de feria y meso pretitoria, sin que las Cajas municipales satisfagan cantidad alguna y tambien de asi mismo la cuenta de dicha festividad por la Comision encargada en acuerdos anteriores.

Acto seguido se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Junio y encontrandolos conformes se acuerda por unanimidad que se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A continuacion se dió lectura al articulo 143 de la vigente Ley de Puntos por el cual señala el dia primero del extrante mes de Agosto el ingreso de los mozos en caja y con el fin de cumplimiento el articulo 144 de la propia Ley, se acuerda por unanimidad acordar concurrido para tal efecto a D. José Calixto Ferras, llevando al efecto toda la documentacion correspondiente y asignandole como dicho la suma de cinco pesos que le serán satisfechos con cargo al Capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto corriente. Removido la presente sesion el Sr. Presidente levantó

el acto firmando los Señores concurrentes de que consto.

Juan P. Canales

Juan Man.º Carillo



Manuel Villalba

Juan.º Hurtado

José Aznar Yon

Manuel Villalba

José Labra

Antonio Ma

Juan.º Paez

Nota No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales y atendiendo a que este dia como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria, no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion. Pero que conde estiendo lo presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Breveites a veinte y siete de Julio de mil novecientos diez

Yto. P.º

Manuel Villalba

Juan.º Paez



Nota No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia, y de conformidad con el articulo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevará a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. José Labra y D.



Acuerdos Nos. D. Ignacio Larios D. Francisco Huelsado, D. Antonio Oliver y D. José Puig. Se acredita por la presente que firmaron el Señor Alcalde y Secretario en Calvillente a tres de Agosto de mil novecientos diez.

Manuel de Illaba

Mano de

Señon Supletoria a la Ordinaria del dia 3 de Agosto 1910

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Juan Pedro Caudela Mora
- Consejeros
- D. Juan Francisco Cameros Penabaz
- Concejales
- Manuel Martinez Lledo
 - Francisco Huelsado Alfonso
 - José Aguirre Gomis

En la Villa de Calvillente a cinco de Agosto de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesion supletoria a la ordinaria del dia tres de los corrientes bajo la presidencia del Señor primer Concejale de Alcalde Don Juan Pedro

Caudela Mora y siendo las once horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales publicados y enterados de las Ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la solicitud que tiene presentada el Señor Alcalde Presidente para que la Corporacion le conceda dos meses de licencia para restablecer de su salud y en su vista la Corporacion acuerda por unanimidad concederle los dos meses de licencia que solicita y que desde luego se encargue el primer Concejale de Alcalde Don Juan Pedro Caudela comunicandole esta resolusion al Señor Gobernador Civil de la provincia

Se dio lectura a un oficio del Juzgado Municipal de esta Villa solicitando que este Ayuntamiento le facilite un libro destinado a la seccion de defunciones del be-



gistro civil y hacienda uso de las palabras algunos Señores Concejales, expusieron la conveniencia de conocer las disposiciones que pudieran existir para verse obligado el Municipio a facilitar este clase de libros; al efecto fue aprobado y leído el Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecucion de la Ley de Matrimonios y Registro civil y en su artículo 11 transitoriamente se dispone que de los derechos de certificaciones de cada registro se destinarian a cubrir los gastos que ocasionen las actas, sus acuerdos y celebracion de matrimonios sus inscripciones, exonerado todo lo demas y en el Artículo 16 se dice que el coste de los libros necesarios para el registro, se satisficran como los demas gastos que ocasiona el Juzgado en los terminos prevenidos en el Artículo 11, y en vista de ello, la Corporacion acuerda por unanimidad denegar la peticion de este Juzgado con respecto a la adquisicion de un libro que tiene solicitado.

A continuacion fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes la cual asciende a la suma de siete mil cuatrocientas sesenta y una pesetas sesenta y un centimos y encontrandola conforme los Señores concurrentes acordaron por unanimidad que desde luego sea remitida al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial

Seguidamente se dio lectura a una instancia presentada por la vecina de esta Villa Doña Antonia Pascual Arce, exponiendo que en el pasado año de 1909, este Ayuntamiento por disposicion del Señor Gobernador Civil se cubrió en trozo de acequia que descubierta existia en la Calle de las Higueras por donde discurrían las aguas de riego del Sindicato Fuente Antigua, que la copreada acequia tenia desde inmemorial la servidumbre de recibir los aguas pluviales de la Calle de Santa Anastasia y que al tapar la acequia se dejaron dos huecos para que los aguas de dicha calle se recogieran en la acequia y habiendo cubierto los vecinos aquellos huecos y levantado el

piro de la Calle vienen con todo ello a perjudicar la casa de la dicente suplicando al Ayuntamiento que se desajere dichos huecos y se rebaje el nivel de la calle; en vista de todo lo expuesto por la parte interesada los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan que antes de resolver cuanto sea pertinente al caso, debe pasar la respectiva comision de Oratorio con asistencia tambien del Consejo D. Francisco Hurtado Alborn para que prescribidos de cuanto existe puedan informar a la Corporacion de la manera mas correcta que pueda. Solucionarse este conflicto y que su reparacion no perjudique a vecinos y propietarios, teniendo en cuenta siempre lo ordenado por el Señor Gobernador Civil de la provincia sobre esta accion.

Se acuerda el pago de siete pesetas cincuenta centimos por sacar, recortar los arcos de dos cerros de la Limpieza; cuatro pesetas por aceite para el alumbrado de la Concel; setenta y cinco centimos de pesetas por polvos para el lugar escluido de esta Casa Capitular; diez y seis pesetas ochenta y cinco centimos por adquisicion de efectos y reparacion del alumbrado publico; noventa y tres pesetas quince centimos por material de oficina; catorce pesetas cincuenta centimos por socorros a transeuntes y quince pesetas cuarenta centimos por impresos para elecciones. Todo ello perteneciente al mes de Julio último y con cargo a sus respectivos capitulos y articulos, como tambien cinco pesetas veinte centimos para atender al gasto de un Comisionado a la Casa de Reclutas de Orizaba a al ingreso de los mozos en capi al Capitulo 1º Artículo 6º del presupuesto corriente.

Se acordó gratificar a Felix Arcevia Orcevia por unete días a sus gastos morales el día veintiocho del pasado mes de Julio.

Se acordó colocar en turno de lactancia a uno de los hijos mellizos del vecino pobre José Peñarrubia.

Siervo, habitante en el Barrio de San Felipe Heri. Asi mismo se dió cuenta y lectura a una comunicacion del Señor Srz. Instructor del Regimiento de Dragones de Hamancia numero once, de Caballeria, disponiendo la formacion del expediente de pobreza para justificar la excepcion sobrevenida al Soldado Pascual Gomez Martiney por impedimento fisico de su padre como comprendido en el caso 1º Artículo 87 de la Ley de Quintas. Los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo ordenado por aquella Autoridad Militar y visto que al citado Soldado le asiste el derecho que preceptua el Artículo 149 de la expresada Ley acordaron otorgar a los mozos del reemplazo de 1909 Vicente Siles Garro numero 16 del sorteo y José Siles Juan numero 38 para que declaren en el expediente de pobreza que el efecto se instruye.

Concluida la presente sesion el Señor Presidente le leyó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Juan Condado, José Salvan, Juan José Carrizosa, Juan Aguirre, Francisco Hurtado, Manuel Martínez, Juan Doan

Religio: No habiendose reunido suficiente numero de señores Concejales para la sesion ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevó a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del día de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. Leon Cabran, D. Antonio Bar, D. Juan Francisco Caneros, D. Ignacio Lorian, D. José Aguir, D. Salvador Siles. Se acreditó por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en cumplimiento a



diez de Agosto de mil novecientos diez

Juan Canales

Man. Pagan

Señor Supletoria a la Ordinaria del día 20 Agosto 29 20

Concurrenates

Alcalde Residente

D. Juan Pedro Caudela Mora

Concejales

2.º José Calvan García

24.º Juan Francisco Carreras Paredes

Concejales

Francisco Hirtado Alfaro

José Aguirre Conín

En la Villa de Villavieja a doce de Agosto de mil novecientos diez.

Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la ordinaria del día diez de los corrientes bajo la presidencia del Señor primer Concejale de Alcalde Don Juan Pedro Caudela

Mora y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del expediente de pobreza del soldado Pascual Gomez Martinez, instruido por orden del Señor Jefe Intendente del Regimiento de Dragones de Numancia 11.º de Caballeria, de guarnicion en Barcelona por haberle sobrevenido la excepcion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impudico, Resultando que las declaraciones de los testigos todas afirman la pobreza que se pretende, la cual conseriva la certificacion del amillaramiento, que los tres mozos que siguen en orden de enumeracion en el sorteo en han comparecido en el dia y hora señalados, ni en su defecto persona alguna por lo que dióse por concluso el expediente, y que los informes de los Señores Concejale de Alcalde y Regidor Sindico son favorables, la Corporacion Municipal

ha acordado declarar pobres al mozo o Soldado Pascual Gomez Martinez, a su padre José Gomez Lobet, a sus hermanos José y Antonio Gomez Martinez, y a los esposos de estos Mariano Alfonso Pojo y Mario Calixtino Juan respectivamente, que componen la familia para efectos de excepcion del servicio Militar

A continuacion se fué de manifiesto la cuenta de Cuentas del pasado mes de Julio, la que se halla suscrita por el Aduan el Intendente, de lo cual aparece que lo recaudado por las especies sujetas a este impuesto en dicho mes, asciende a ~~dos mil ochocientos y cinco~~ ~~pesetas~~ ~~ochocientos~~ ~~cinco~~ ~~centimos~~ y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de caudales a mil quinientas treinta y cinco pesetas quedando en liquido a favor de los arcas municipales para atender al cargo de Hacienda y demas del Municipio de dos mil quinientas cincuenta pesetas ochocientos centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, no objetandose cosa alguna a los gastos habidos por creelos necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrenates que las cuentas municipales para la Aduan del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por tercios de ocho dias, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, para lo cual se publicaran y fijaran los correspondientes bandos y edictos, transcurridos que sea este, se cite a la Junta Municipal para en operacion si procede.

Se acordó gratificar a Francisco Sanchez Santacruz por muerte dada a cien Rublos el día ocho de los corrientes

Acto seguido se dió lectura a una instancia suscrita por D. José Verdu Hermandez, solicitando en representacion de su Señora madre Doña Remedios Hermandez



el sitio número 76 del Cementerio Nuevo de esta Villa, y en su vista la Corporación acuerda por unanimidad concederle el expresado sitio, expidiéndole la oportuna carta de pago de los ciento veinte pesetas que importó el mismo, y a la vez extenderle el título correspondiente.

Terminada la presente sesión el Sr. Presidente levantó el acta, firmando los señores concurrentes de que certifico.

~~Manuel Canale~~

Juan V. Canales

José Galván

Antonio Mirera

Salvador Llorens y Hurtado

José María Ferrer

Juan Sáenz

Ordinaria: No habiéndose reunido suficiente número de señores Concejales para la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llama a efecto lo Supletorio para tratar los mismos puntos acordados para la ordinaria del día de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. José Galván, D. Juan Francisco Carreras, D. Manuel Martiny Llorens y D. Francisco Hurtado. Se acredita por la presente que firman el Sr. Alcalde y Secretario en Crevillente a diez y siete de Agosto de mil novecientos diez.



Juan Sáenz

Juan Sáenz

Sesión Extraordinaria del día 18 de Agosto de 1910

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Juan Pedro Caudelo Mora

Concejales

1.º José Galván Carreras

2.º Andrés Mas Selva

3.º Sr. D. Juan Francisco Carreras Peralva

Consejeros

1.º Manuel Martiny Llorens

2.º Antonio Mas Mas

3.º Ignacio Toriano Quiñones

4.º José Gallardo Gallardo

5.º Francisco Hurtado Alfonso

6.º Antonio Polo Caudelo

7.º José Aguirre Comis

8.º Salvador Llorens Mas

9.º Antonio Oliver Hurtado

10.º José Puig Lueada

11.º Francisco Mas Caudelo

En la Villa de Crevillente

Reunida a diez y ocho de Agosto de mil novecientos diez. Constituidos en la presente Sala Capitular, siendo las veinte horas de este día, los Señores del Ayuntamiento que al margen se apuntan con asistencia de todos los Señores Industriales, Comerciantes, propietarios y vecinos de esta Villa, tomas en número de 17/15 por el Sr. Alcalde Presidente fue abierto el acta, haciendo uso de la palabra, demostrando ante la concurrencia los hechos siguientes:

Que creyendo interpretar fielmente los sentimientos, intereses e intereses de los fabricantes e Industriales y de todo el pueblo que en nombre su representante, este

hacido del expediente de caducidad que se sigue contra la Compañía General de Tranvías y Fero-carril Vecinales en España, Concesionaria y Explotadora del tranvía de vapor de Alicante a Elche y Crevillente y de donde que el Ilustre Sr. Gobernador Civil de la Provincia sea interprete de las aspiraciones justísimas de esta industrial Villa, cerca de la Excm. Diputación Provincial, y de otras Corporaciones o Entidades que han de informar en el mencionado expediente de caducidad sobre el tranvía de Alicante a Elche y Crevillente, y para que igualmente llegue a conocimiento del Excm. Sr. Ministro de Fomento, con la debida consideración y respeto.

Exponiendo que al construir en los de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro la línea del fero-carril de Alicante a Murcia, propiedad de la Compañía de los Fero-carril Andaluces, una de las poblaciones que estaban





incluidos en el trazado de la nueva línea, de Alicante a Murcia, era la de Crevillente, sin necesidad de muchos de transporte, necesidad cada año mas sentida, pues cada año iban extendiéndose mas por toda España los productos manufacturados de general recambio y que constituyen la especialidad y fama de esta población, a saber, la fabricación de aleros y toda clase de similares.

Pero con gran sorpresa y no menos decepción viamos bien pronto, que tanto la Estación que ridiculamente lleva el nombre de Crevillente como la vía del ferro-caril se empleaban a mas de seis kilometros de la población dejando por lo tanto en el mismo estado de atraso en cuanto a medios de locomoción y transporte.

Así continuó hasta que en el año de mil novecientos tres, el Ayuntamiento de esta Villa y la población en su caso, vieron con la mas grande de las satisfacciones que una empresa Belga, la Compañia General de Ferrocarriles y Tranvías occidntales en España, acometia con gran actividad las obras de construcción del tranvía, que llegando a las mismas fuentes de Crevillente tenia que unirle con Elche y Alicante y que por fin iban a ver realizadas y cumplidas las ineludibles de Crevillente sus legítimas aspiraciones.

Satisfacción y agradecimiento que demostró con hechos Crevillente, todo vez que en cuatro de Noviembre de mil novecientos tres y en sesión extraordinaria acordaron por unanimidad que al comparecer el Ayuntamiento su presupuesto ordinario para el año inmediato consignara en el Capitulo 9.º artículo 7.º la cantidad de cinco mil pesetas como subvención a la empresa constructora del tranvía, sin necesidad de que para justificar la importancia y consecuencia de la mejora en beneficio de los intereses materiales de la población se hiciera expediente

alguno, puesto que se trataba de un hecho sobremanera público y evidente.

Siendo tan solo de lamentar que a pesar de que la Compañia del Tranvía cumplió su palabra y empleó la Estación de Crevillente a las mismas fuentes de esta Villa, aun no haya podido este Ayuntamiento satisfacer la subvención acordada. Mas no fue óbice este incumplimiento involuntario, pues en sesión de cinco de abril de mil novecientos cinco, fecha memorable, se inauguraba al servicio público el tranvía de vapor de Alicante a Elche y Crevillente.

Pero en Julio del mismo año, cuando por la Compañia del Tranvía de Alicante, Elche y Crevillente, empezaba a recopir el fruto de su trabajo y del capital empleado en esta gran mejora, la Compañia de los ferro-cariles. Anulo leyes, la que con su trazado se apartó de nuestro Crevillente, anuló una competencia nada con la del Tranvía poniendo en vigor unos tarifas de billetes especiales de ida y vuelta, válidos para dos fechas entre Alicante y Crevillente a los precios de ochenta centimos, sesenta centimos y cuarenta centimos en primera, segunda y tercera clase respectivamente, en vez de los que hasta la fecha regían, a saber: 7.º80 = 5.º90 y 3.º90 en primera, segunda y tercera clase respectivamente.

Y desde esta fecha, la Compañia del tranvía empezó a sentir los efectos de esta competencia sin precedente en los annales de la historia de los Ferrocarriles Españoles, y aun a pesar de ver enrumadas sus recaudaciones y soldar con grandes déficits los ejercicios anuales, siguió prestando sus servicios en 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, lo que va de 1910 hasta el presente de Junio.

Desde hace un mes que circuló la noticia de que la Compañia del Tranvía se le había empezado a instruir expediente de caducidad, y que la misma Compañia había solicitado un pliego para arreglar

y mejorar el material de máquinas y los diferentes servicios que Crevillente está pasando por la crisis más grave que jamás experimentó, pues como decíamos antes, el único medio de transporte para viajeros y mercancías con la Capital y élite era el ferrocarril de vapor.

Ha bastado este corto plazo de paralización del ferrocarril para que la Compañía de los ferrocarriles Andaluces eleva ya las tarifas de Alicante a Crevillente en un quintuplo, así como las de primera clase entre Alicante y Elche tratan de doblar igualmente los precios de los billetes de segunda y tercera clase en breve plazo.

Antes de solicitar el apoyo de los poderes públicos en pro de los intereses de la industria y comercio de Crevillente, hemos querido visitar los oficinas de la Dirección de la Compañía del Ferrocarril, y hemos sacado el convencimiento de que la Compañía sólo necesita un corto plazo para arreglar el material de máquinas, y reanudar de nuevo el servicio de una manera regular y definitiva.

Mas como quiero que en el expediente de caducidad que por la no colocación del contracarril se le sigue a esta Compañía, hemos visto que en la Diputación Provincial, en el Consejo Provincial de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, se han hecho cargo de la gravedad del asunto de decretarse la caducidad de la concesión del expresado ferrocarril y hechos nuevos de lo que esto supone para Crevillente, y como no podemos concebir que en la Diputación Provincial, en el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la Provincia, ni nadie, desee la ruina y el aislamiento de esta industrial población, y para ello creí muy procedente al Alcalde que a habla en el uso de la palabra que debe elevarse instancia razonada en estos términos al Ilustre Señor Gobernador Civil de la pro-

vincia para que tenga a bien admitirlo en este expediente de caducidad que sigue a la Compañía General de Ferrocarriles y ferrocarriles locales en España, concesionaria y explotadora del ferrocarril de vapor de Alicante, Elche a Crevillente a fin de que por la Diputación Provincial, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia y por la propia Autoridad del Señor Gobernador que tan grande celo y no nuevos corrimos que está demostrando tener por los intereses de esta región, puedan informar en el sentido de que de ningún modo se decreta la caducidad del ferrocarril de vapor de Alicante a Elche y Crevillente porque con ello se decretaría al propio tiempo el aislamiento y ruina de esta Villa de Crevillente.

Comunado en el uso de la palabra el Señor Presidente, todos los Señores concurrentes por unanimidad aceptan los hechos concretados, y acuerdan a la vez, que equitativamente debe elevarse instancia fundamentada en los expresados términos al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia firmada por todos los concurrentes al acto, a fin de que pueda el Superior ferrocarril conser el detrimento que sufriría esta población, si por desgracia se decretase la caducidad del ferrocarril que tantos beneficios ha reportado a esta población, y al mismo tiempo que se repone con nuevos intereses este asunto a los Señores Diputados y tenedores; que se dé también un voto expreso de agradecimiento al Diputado Provincial Don José Pérez Acevedo por sus trabajos y constantes desvelos que está empleando en bien de esta población, con motivo del indicado asunto del ferrocarril.

Y ego habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente dio por terminado el presente acto firmando todos los Señores concurrentes



los de que yo el Secretario certifique.

~~Juan Galvan~~

Francisco Hurtado

Juan Man. Cortés

Manuel Montoya

Antonio Ma

José Gallardo

Ignacio Toriano

José Aguirre

Andrés Ma

Salvador Lledo

Juan Ma

Antonio Cordero

José Puig

Antonio Polo

Juan Ma

Sesión Supletoria o la Ordinaria del día 17 de Agosto 1950

Consejeros

Abogado de Presidente

1º. Juan Pedro Baudelo Mora

En la Villa de Cerverte a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al

Consejeros

2º. José Galvan Garcia

Ayuntamiento cuyos nombres al

3º. Juan Francisco Carreres Pualba

cuorogen se anotaron en sesión supletoria a la ordinaria del día diez y siete de los corrientes, bajo la presidencia del Señor primer Teniente

Concejales

Francisco Hurtado Alfonso

Salvador Lledo Ma

José Puig Lluverola

de Alcalde Don Juan Pedro Baudelo

la Mora y siendo las nueve horas de este día como usual para la presente sesión por el Señor Presidente se de



claro abierto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la Instrucción para llevar a efecto la Estadística de viviendas aprobada por Real Orden 27 de Julio último, cuyas disposiciones se hallan insertas en el Boletín Oficial correspondiente al día cinco del corriente mes; los Señores concurrentes presentados de su articulado y visto que su funcionamiento comprende al Señor Alcalde y Junta designada en el artículo 27 del citado Reglamento acordaron por unanimidad que por el referido Señor Alcalde debe proceder sin levantar sueldo a dar cumplimiento a cuanto en aquella Instrucción se dispone, autorizándole para satisfacer cuantos gastos ocasionen

continuación fue presentado un recibo importante de cincuenta y dos pesetas importe que representa la en su adquisición de cuatro tomos de la Gaceta de Madrid del año 1908 y dos tomos del Boletín Oficial pertenecientes a los años 1908 y 1909, la Corporación en su vista acordó que desde luego se satisfaga su importe con cargo al Capítulo 1º Artículo 2º del presupuesto corriente

Qui mismo se dió cuenta y lectura a una instancia presentada por los Maestros de primera enseñanza de esta Villa D. Eduardo Lledo, D. Juan Felice Pualba y D. Calixto Soriano, solicitando de este Ayuntamiento que en atención a los circunstancias tan precarias por que atraviesa el Municipio hasta el extremo de no poder pagar el corriente de las retribuciones escolares, no obstante los buenos deseos que le animan a la Alcaldía han resuelto rescindir el contrato desde el día primero de Septiembre proximo, quedando en completa libertad de cobrar dichos emolumentos en la misma forma que se cobraban antes o sea directamente de los padres o solicitar tambien que esta Corporación acuerde el pago



firmar el Señor Alcalde y Secretaris en Crevillente a veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez

Juan Canales

Mano Duen

de las ocho siguientes que se les adeudan por dicho concepto, bien sea de una sola vez en dos ó tres plazos

La Corporacion, teniendo en cuenta que el pago de retribuciones se llevo a efecto previo acuerdo de ambas partes contratantes y habiendo solicitado hoy uno de ellos la revision del mismo, acuerdan por unanimidad aceptar lo propuesto por dichos señores, y que desde luego se en carguen los expresados profesores firmantes del escrito, de percibir de los mismos fundiotes la remuneracion que venian disfrutando en concepto de retribucion en la emision y en suanto a los sumos que se les adeudan por mensualidades vencidas por tales retribuciones, se satisfiran a medida que los fondos del Erario municipal lo permitan; que se comuniquen lo acordado a cada uno de los señores señores para su debido conocimiento y efectos

Executado lo presente sesion el Señor Presidente se vaupó el acto firmando los señores concurrentes de que certifico

Juan Canales José Galvan

Fran^{co} Hurtado

Juan Canales

Manuel Montoya

Salvador Arce

José Ruiz

Mano Duen

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 24 Agosto de 1910

- Concurrentes**
- Preside**
- D. Juan Pedro Cauleta Mora
- Secretarios**
- 1.º José Galvan Garcia
- 2.º Juan Francisco Carrero Pualva

- Concejales**
- Manuel Martinez Lillo
- Francisco Hurtado Alfonso

En la Villa de Crevillente a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos diez, Constituidos en la presente sola Capitulada los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion supletoria a la ordinaria del dia veinticuatro de los corrientes bajo la presidencia del Señor primer Concejale de Alcalde Don Juan Pedro Cauleta Mora y siendo las once horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto deudo principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se acordó colocar en turno de lactancia a un hijo de los vecinos pobres Joaquin Fuentes Mas y Angeles Lizardo Rodenas habitantes en las Cuevas del Mananguet.

Se dió cuenta y lectura a la relacion presentada por el Depositario de estos fondos municipales D. José Martinez Mas importante doscientos noventa y una pesetas ochenta y tres centimos que representa el descuento de Utilidades correspondiente al segundo trimestre del corriente año, acompañando a la misma el talon señalado con el número de orden 26, sueldo de Empleados y suscrita esta por el Recaudador Señor Rodriguez, en vista de ello la Corporacion le presta su aprobacion y dispone a la vez

Relacion: No habiendose reunido suficiente número de señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el artículo 104 de la siguiente Ley Municipal se levará a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que no ha asistido ningun Señor Concejale. Se acredita por lo presente que

que copia de la citada relacion sea devuelta al Cuarenta y cinco con nota de su aprobacion.

Asi mismo se dio lectura a la Circular del Señor Presidente de la Junta provincial de proteccion a la infancia inserta en el Boletín oficial del día veintidos, encareciendo la mayor publicidad de cuanto se dispone en la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion anunciando el segundo concurso anual de premios por actos de asuero a los niños; que leido tambien la mencionada Real Orden que se halla trasladada al Boletín oficial del día diez y nueve del actual, se acuerda por unanimidad al haber quedado enterada esta Corporacion de su contenido y que desde luego por el Señor Alcalde como Presidente de la Junta de proteccion a la infancia pueda dar conocimiento de ella a dicha organizacion para su cumplimiento.

Tambien en este acto fueron presentados: primero, relacion de los gastos que se han originado con motivo de la confeccion de cuatro trages de abrigo para los Guardias municipales con sus correspondientes gorras, importantes setenta y siete pesetas ochenta centimos acompañados de sus respectivos justificantes, y en segundo lugar, otra relacion tambien por otros cuatro trages para los Señores municipales, importantes la suma de setenta y dos pesetas ochenta centimos, acordandose por la Corporacion que estas cuentas sean notificadas cada una de ellas con cargo al Capitular que las corresponde.

Asi mismo se acordó colocar en turcos de hietancia a un hijo de los vecinos pobres Rafael Davis Torres y Constantino Hurtado Calva habitante en la Calle de las Eras.

Concluida la presente sesion el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica Manuel Villalón y Juan Pedro Caudelo.

Juan Salvan
Juan Agnar Gouan

Francisco Hurtado
Salvador Lledo
Juan Juan Carriles
Manuel Martínez
Juan Pardo

Quinta: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este día y de conformidad con el artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevara a efecto la supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del día de hoy, debiendo hacer constar que solo han acudido los Señores Concejales D. José Calva, D. Juan Francisco Carreras y D. Ignacio Solano. Se acredita por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Brevilente a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez.

Sesion Suntuaria a la Ordinaria del día 31 de Agosto de 99
En la Villa de Brevilente a los dos de Septiembre de mil novecientos diez, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion supletoria a la Ordinaria del día treinta y uno de Agosto ultimo bajo la Presidencia del Señor primer Concejale de Brevilente Don Juan Pedro Caudelo Moreno y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio segun el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.



0071
REGISTRACION DEL IMPUESTO
E. I. I. R.
D. D. R. C. H. N. R. F. I. C.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y extractados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

En este acto entra Don Manuel Villalva Cabra ocupando su presidencia.

Acto seguido se dió cuenta y lectura á la Real Orden dictada por el Ministerio de la Gobernacion, su fecha 22 de Agosto ultimo inserta en el Boletín oficial extraordinario del día veintinueve del propio mes por la cual se encomiende á los Diputaciones y Ayuntamientos de la provincia informes precisos acerca de las necesidades locales para la reforma de la division electoral que en la actualidad rige y que la practica ha denunciado como deficiente y hasta perjudicial y contrario en muchas ocasiones para el libre y mas facil ejercicio del derecho del sufragio. La Corporacion penetrado del contenido de dicho Real disposicion y conociendo los bienes de que esta amunada el municipio, despues de breve discusion acordaron por unanimidad informar al Ilustre Excmo. Gobernador Civil de la provincia para ser elevado al Ministerio de la Gobernacion, que las necesidades locales de esta Villa para la libre y facil emision del sufragio son la corta distancia en que deben quedar comprendidas las Secciones electorales para aquellos que por ministerio de la Ley les pertenezca emitir su voto; y que existiendo en esta Villa como existe un barrio llamado de San Felipe de Heri que dista ocho kilometros de esta poblacion y cerca del mismo se halla el pueblo de Catral que solo dista dos kilometros, de biera eliminarse de esta localidad y anexarse dicho Barrio al correspondiente pueblo de Catral para las divisiones electorales, y tenerse en cuenta en tesis general para la agrupacion que se desea respecto de todos aquellos que se encuentran en iguales condiciones

Respecto al numero de secciones en que haya de dividirse cada agrupacion electoral que se establezca, entiendo esta Corporacion que deben ser tantas, como fracciones de quinientos electores resulten dentro de cada una de aquellos pero siempre bajo la base del distrito municipal, substituyendo al efecto la palabra "termino" que se emplea en el Artículo 23 de la Ley electoral vigente por la de "Distrito", debiendo constituirse una Mesa o Colegio electoral para cada seccion, excepto en aquellos casos en que por constituir el Distrito Municipal varios caserios o barrios muy distantes entre si, convendria establecer varios colegios o mesas electorales, teniendo en cuenta las distancias que los separan unos de otros que en ningun caso debiero exceder de un kilometro.

Seguidamente se dió cuenta y lectura á la Real Orden 16 de Julio ultimo señalando el cuestionario en que los Ayuntamientos deben contestar cada uno de los puntos de que se compone el mismo para en su dia modificar la Ley Municipal vigente y parte referente á la municipalizacion de servicios, como base fundamental de la reconstitucion y mejoras que se persiguen por el Ministerio de la Gobernacion.

A este fin la Corporacion reunida, penetrada de cada una de las preguntas que continen acordaron por unanimidad contestar

Al primero. Los servicios que este Ayuntamiento tiene explotando directamente dentro de los cincuenta años hasta la fecha, son, Pesos y sueldos, Matadero, Puertos publicos, Pastos, Fiebro de la Cautera y Caza. Los servicios explotados indirectamente son, Impuestos de Consumos, Cédulas personales, recargos sobre las contribuciones Rústica y Urbana, recargos sobre Industrial y el devengo de intereses de Laminas de Propios. Al segundo. Las fechas de comienzo de los contratos fueren, en años cronológicos el primero de Julio y en años naturales el primero de Enero, terminando estos siempre al finalizar el

último día del año del ejercicio cuando solo haya sido por un año, y el propio día al terminar los tres ó más años en que se haya contratado. Las cifras totales de sus presupuestos son en la actualidad mil seiscientos pesetas por pesos y medidas, seis mil ochocientos noventa y tres pesetas por derechos del Matadero, siete mil quinientos once pesetas por puertos públicos, mil ochocientos cuarenta pesetas por pastos, ciento setenta y tres pesetas veinticinco centimos por piedra de la cantera y sesenta pesetas por la caza del monte. En terrenos abedís dentro de los cincuenta años, por pesos y medidas dos mil pesetas; en el Matadero, seis mil pesetas, en puertos públicos, seis mil quinientos pesetas, en pastos mil quinientos pesetas; en piedra de la cantera, ciento sesenta pesetas, y en la caza, cuarenta pesetas.

Los que indirectamente se vienen explotando en la actualidad son: el recargo sobre la contribución Industrial que representa su presupuesto la suma de mil ciento treinta y cuatro pesetas sesenta y seis centimos; los intereses de Laminas de propios por mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas quince centimos; el 50% recargo sobre Cédulas Permutas mil trescientas pesetas; el 100 y 120% de recargo sobre el impuesto de Consumos, setenta y tres mil sesenta y seis pesetas veinticinco centimos; y como termino crédito dentro de los cincuenta años, fueron en Luchitich mil quinientos pesetas; en intereses de Laminas, ochenta y cuatro pesetas noventa y siete centimos; en recargos sobre Cédulas mil pesetas, y en recargos sobre Consumos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho pesetas.

En cuanto á los balances anuales con referencia á la contratación de los servicios de pesos y medidas, Matadero, puertos públicos, pastos, piedra y caza, en algunos años hubo aumento y en otros baja sobre la tasa para contratar.

Las cláusulas principales de los convenios han sido: asegurarlos con firmas dentro de los Reales Decretos sobre Arbitros Provinciales y Municipales, y sus tasas ó cifras de contratación se han colocado por la exultación resultante

10672
ESTADO
PRECIOS REALES

apreciado en el último de cada año. Al tener: La intervención que en la actualidad tiene el Ayuntamiento y modo como se atienden los servicios, diremos: La luz ó alumbrado público por medio de electricidad, con una cantidad fija anualmente contratada por diez años. El agua para el abasto de la población suministrada por empresa particular en cuencos mensuales y por contador, con varias fuentes públicas gratis para el vecindario pobre. El Matadero, servicio este, arrendado por años como de propiedad del Municipio. Mercado ó su plaza de abastos, también propiedad del Municipio y arrendado por años su arbitrio de puertos públicos. Tranvías, cuando este ha circulado hasta la entrada de esta Villa y por medio de motor de fuego, ha sido su explotación por una Compañía. Semanario, propiedad del Municipio y sus rendimientos se ajustan á los entendamientos y venta de sitios por una tarifa aprobada al efecto.

Los medios para la posible explotación de estos servicios que quedan enumerados, deben ser los mismos que hasta aquí se vienen llevando á cabo, por carecer este Municipio de capital para adquirir la propiedad, tanto del alumbrado como de las aguas para el abastecimiento de la población. La policía urbana se halla á cargo del Ayuntamiento y su vigilancia pertenece á una Comisión especial y adscrita á la Junta de Sanidad, como también á los dependientes del Municipio que al efecto se hallan encargados para ello, sin que encuentre otro medio mas adecuado para su explotación.

En cuanto á la policía rural, hoy se encuentra á cargo de una Comunidad de Labradores, que es la encargada de velar por los intereses de los propietarios por medio de un guardador jurado. Higiene de la población, corre á cargo de la Junta Municipal de Sanidad y en especial del Alcalde como Presidente de ella para acudir con la urgencia que este caso requiere á las necesidades de este importante servicio, y en cuanto á los gastos que pueda representar, el Ayunta-

0073
MUNICIPIO
DIRECCION REJA

cuinto lo viene satisfaciendo. En su lugar, la constituye tres escuelas de niñas y otras tres de niños, como así mismo otro de párvulos; que la Junta local de Instrucción pública es la llamada a guiar vivitos para conducir el estado de sus discípulos; además un colegio dirigido por Honorables Educadoras del Larum y otras privadas de niñas y niños. Transportes y construcciones económicas, para estas construcciones existen en la localidad tres fabricas de yeso y un lejar que se utiliza por los propietarios de esta Villa y algunos de otros pueblos. Explotación por los Ayuntamientos para el abarataamiento de las subsistencias, debiera empezarse por conseguirse en los artículos de Consumos la baja por medio de la supresión total de este impuesto.

Al cuarto: Las ventajas en la explotación de los servicios, siempre producen mejor resultados la gestión directa del Municipio, pero contratados todos ellos a empresas o particulares.

Al quinto: Seria de muy buen efecto la constitución de un preso explotadora independiente del Municipio, medio este que por su gran escala produciria el abastecimiento de espesas de subsistencias y además facilidades a la clase obrera para el trabajo.

Al sexto: Las reformas que pueden estimarse, como es de previsible para llevar a feliz éxito la municipalización de servicios en cada caso, cree esta Corporación que como medio de abaratar las subsistencias seria procedente la supresión total del Impuesto de Consumos a cambio de recargar algun tanto las contribuciones, rústica, pecuaria, urbana, subsidio industrial y cédulas personales, como tambien teniendo en cuenta los distintos fases o medios que se tienen establecidos en cada uno de las poblaciones para la facilidad de arbitrar recursos, seria muy oportuno conceder a los Municipios su autonomía pero siempre bajo la acción gubernamental.

Se acordó colocar en turno de lactancia a cada uno de los vecinos pobres Salvador Las Aldeas y Celeda Zapardo

Albarán y el de la animal Acuña Sembrana y Josef Guilbert Gallardo, habitantes en las Cuevas de la Pindiguera número 7 y Cuevas de laacha respectivamente.

Se acordó gratificar al vecino Navitito Sanchez Dario por muerte dada a una bestia el día veintinueve del pasado mes de Agosto.

A continuación fue presentado una relación compuesta de cuantas facturas importantes en punto la suma de treinta y ocho pesetas cincuenta centinos por adquisición de objetos para el alumbrado público y reparaciones hechas en el mismo, acordándose que desde luego se satisfaga con cargo al Capítulo 3º artículo 2º del presupuesto corriente.

Seguidamente fue presentado un recibo importante tres pesetas en concepto de dietas devengadas por el vocal obrero de la Junta de Reformas Sociales Rafael Louas por ocupación como tal vocal al Sr. Don Susuero Inspector provincial de dichos organismos en su visita practicada a fabricas y talleres en el día veintitres del actual. Mito cuanto dispone el Reglo 25. de la Real Orden 3 de Agosto de 1904 con respecto al pago de estas dietas, los señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se satisfaga con cargo al Capítulo 3º artículo 7º del presupuesto corriente.

Terminado la presente sesión el Sr. Presidente levanta el acto, firmando los señores concurrentes de que certifico - sobre copia de - satisfaciendo - vale -

Manuel Villalba José Galvora
Andrés Mesa Antonio Mesa
Francisco Huerta Juan María Carrillo

Juan Manuel
Jose Aguirre

Salvador Lledó
Mano Oca

Indigo: No habiendose reunido suficiente numero de
Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia
y de conformidad con el artículo 104 de la siguiente Ley
Municipal se llevará a efecto la supletoria para tra-
tar los mismos puntos anunciados para la ordinaria
del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han asis-
tido los Concejales D. Juan Pedro Canalejo, D. José Galvan
Garcia y D. Juan Francisco Carron, se acredita por la pre-
sente que figuran el Señor Alcalde y Secretario en Breve de
a siete de Septiembre de mil novecientos diez
Manuel Dillaba



Mano Oca

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 7 de Septiembre 1910

- Conferentes:
Alcalde Presidente
1.º Manuel Villalba Galvan
Concejales:
2.º José Galvan Garcia
3.º Andrés Mas Robun

En la Villa de Breve a ve-
ve de Septiembre de mil novecien-
tos diez, Reunidos en la presente
Sala Capitular los Señores del Ayun-
tamiento cuyos nombres al margen
se anotan en sesion supletoria a la
ordinaria del dia siete de los corrientes bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y
siendo las once horas de este dia como señalada para
la presente sesion por el Señor Presidente se declaró
abierto el acto, dando principio leyendo el acta ante-
rior, lo que por unanimidad quedó aprobado.
Se leyeron los Boletines oficiales precedentes y enterados
de los ordenes y circulares que contienen, acordaron
el cumplimiento de los que a ellos se refieren
A continuacion fué dada lectura a una circular

suscrito por la Comisión organizadora de la Asam-
blea Olivarera de Boyas Blancas de Urgel y en
cuyo documento se señala el dia veinticinco del
actual para llevar a efecto una Asamblea para proponer



- 1.º Adopción de medidas prácticas que puedan proponerse al Go-
bierno para conseguir que los aceites de semillas extranjeras
destinados a utilizarse en las mismas fabricas en que se elaboran
si en otro caso que no deben ser machacados con aceite de
Olivo
- 2.º Designación de Comisionado que en representación de
los productos de aceite de Olivo, propongan al Gobierno los
anteditos medios

Esta Corporación reunida, despues de haber consultado
la expresada Circular con algunos Señores Concejales
de aceite, acordaron por unanimidad que este elevado
para que la Comisión pretenda llevar a cabo, cualitica a
todos olivicultores en general, y por lo tanto muy digno de
tomarse en consideracion cuanto se desea proponer, adhi-
riendose esta Corporación por si y en nombre de los de-
mas interesados, a las conclusiones resultantes en la pro-
xima Asamblea del dia veinticinco del actual.

Se le comunicó lo acordado a la expresada Comi-
sion organizadora por conducto de su Alcalde para
que obre los fines apetecidos en aquello.

Seguidamente fué presentado en este acto la cuenta
recaudacion del segundo trimestre del corriente año por
los derechos de enterramientos y sepulchros, importante la
suma de ciento una pesetas, cuya exactitud ha tenido in-
greso en areas municipales segun consta de pago señalada
con el numero 86; y en su virtud la Corporación le
prestó su aprobacion y que desde luego se devuelva al
encargado D. Pedro Espinosa el duplicado de la misma
para su resguardo

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de consumos
del pasado mes de Agosto, lo que se halla suscrito
por el Admin e Interventor, de la cual aparece que lo-



recaudado por las especies sujetas a este impuesto en dicho mes, ascienden a cinco mil doscientas once pesetas setenta y dos centimos y los gastos habidos con inclusion del 3% para conduccion de caudales a mil quinientas cuarenta y seis pesetas once centimos, quedando un liquido a favor de las arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de tres mil seiscientos setenta y cinco pesetas setenta y un centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, no objetandose cosa alguna a los gastos habidos por creellos necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administracion del Impuesto de Consumos, deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se esponga al publico por termino de ocho dias a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, para lo cual, se publicarian y fijarian los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Se acordó colocar en turno de lactancia a un niño de las vecinas pobres Antonio Perez Mañá y Bruncion Alfonso Seguro, habitantes en las Cuevas de Favara nº 9º

Fueron acordados los pagos siguientes con cargo en sus respectivos Capítulos y Artículos: una hora de agua para el fogón del Comedorio, ocho pesetas noventa centimos; a enfermos pobres cincuenta y ocho pesetas, a vean secultas catorce pesetas veinticinco centimos y en material de oficinas ciento treinta y cinco pesetas setenta y cinco centimos.

Fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual asciende a la su-

suma de ochocientos seiscientos setenta y siete pesetas setenta y seis centimos y encontandolo conforme los Señores concurrentes acordaron por unanimidad que desde luego sea remitido al Señor Gobernador Civil de la provincia para su ejecucion en el Boletín Oficial.

Terminado lo presente sesion el Señor Presidente levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villaba *[Signature]*

Manuel Martínez Juan Van. Caridos

Autonio Mañá Juan Galvan

Andrés Mañá Juan Paez

Q. D. G. No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 164 de la vigente Ley Municipal, se llevara a efecto la Supletoria para tratar los asuntos puestas anunciados para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Concejales D. Juan Pedro Cavoleto, D. Juan Francisco Paez, D. Manuel Martinez y D. Antonio Oliver. Se acredita por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Brevilla de a catorce de Septiembre de mil novecientos diez



Manuel Villaba *[Signature]*

[Signature]

Señon Supletoria a la Ordinaria del dia 22 de Septiembre de 1950

- Concurrentes
 Alcalde Presidente
 1. Manuel Villalba Galvan
 Concejales
 1. Juan Pedro Canolola Mora
 2. Juan Francisco Carreras Penalba
 Concejales
 1. Manuel Martinez Sledó
 1. Antonio Mas Mas

En la Villa de Cuervillente a diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión supletoria a la ordinaria del dia catorce de los corrientes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las nueve horas de este dia como señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la Real Orden de 11 de octubre del actual, inserta en el Boletín Oficial del dia doce del propio mes, por la cual se encarece a los Señores Gobernadores se requieran por dicha Superior Autoridad a los Ayuntamientos de su respectiva provincia que en el mas breve plazo se constituyan en ellos una pequeña oficina de desinfectores que puedan ejercer su acción dentro del Distrito y acomodándose en lo indispensable a las prescripciones de la Circular de 8 de Febrero de 1909, y en su virtud los Señores concurrentes ponetrados de ambas disposiciones, acuerdan por unanimidad que para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena la Junta Municipal de Sanidad, entienda de ello con la brevedad que el caso requiere y en cuanto a los gastos que pudiero originar esta clase de servicios queda autorizado al Sr. Alcalde para ello

Acto continuo se dió cuenta y lectura a la Real Orden

de 21 de Agosto ultimo, inserta en el Boletín Oficial del dia veintiseis del propio mes, dictando el guya disposiciones como medios preservativos contra el Colera para que los Ayuntamientos, teniendo en cuenta sus recursos habilitem local con los medios necesarios para el aislamiento de los primeros casos que pudiesen presentarse y adquirir los elementos de desinfección. La Corporación acuerda por unanimidad que la Junta Municipal de Sanidad dictará cuantos cuerdidos sean necesarios, y en cuanto a los gastos que pudiesen resultar por la adquisición de materiales y demas medios de desinfección previos para el caso de Epidemia, se autoriza al Sr. Alcalde para llevarlos a efecto.

Después de haberse presentado en este acto el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Julio y hallandolos conformes, se acuerda elevarlos al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal

Seguidamente dióse cuenta y lectura a una comunicacion recibida de la Capitanía General de la 5.ª Region, interesando la tramitacion y remision del expediente de pobreza del vecino Cayetano Mas Albano, padre del Artillero Angel Mas Mas, del Recemplazo de mil quinientos cinco por haber solicitado este ultimo la excepcion del servicio activo, y al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de Reclutamiento, se acordó nombrar para ser oidos en dicho expediente a los vecinos Antonio Martinez Sledó y Ramon Puch Martinez padres de los Soldados en activo Francisco Martinez Tenfere y Manuel Puch Siles respectivamente del Recemplazo del excepcionante y como testigos para declarar en el repetido expediente a los vecinos Enrique Martinez Garcia y Manuel Guilabert Davó numeros 60 y 114 del sorteo del recemplazo



30 del año actual.

En susurros y teniendo en cuenta la venida de aguas de lluvia que recibe la Calle de los Higueros procedentes de la Calle de Santa Quatrasia que tambien afluyen sobre esta Calle otras aguas que vienen a perjudicar las casas fronterizas y en armonia con lo informado por la Comision Gen al efecto fue designado se autoriza en este acto al Señor Alcalde para que desde luego queda reparar este defecto con la mayor economia posible a fin de que no se perjudique hacienda alguna, y sus gastos serán satisfechos con cargo al Capitulo 5.º Artículo 7.º del presupuesto corriente.

Tambien por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que se hace necesario el proporcionar un trage para el Cabo de los Socorros municipales, acordose por unanimidad su adquisicion con cargo al Capitulo 3.º Artículo 1.º del presupuesto corriente.

Ademas el Señor Alcalde haciendo uso de la palabra, expone ante sus dignos compañeros, que en atencion a las varias quejas que le han producido algunos vecinos, ha recorrido la poblacion y de su visita ha podido apreciar los desperfectos que algunas calles han sufrido con motivo de las fuertes lluvias de estos dias; la Corporacion por unanimidad acuerda, que siendo como es real y positivo el desperfecto se autoriza al Señor Alcalde para que usando de la mayor economia para estos fondos municipales, proceda a su reparacion, empleando al efecto algun carro y jornal, satisfaciendo en su dia los gastos con cargo al Capitulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto de gastos vigente.

Terminada la presente sesion el Señor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica = Cumulado = dentro = vale =

Manuel Villalba
Manuel Villalba

Juan Salazar Juan Van. Caballero

Manuel Villalba Francisco Hurtado

Ignacio Soriano Antonio Mas

Juan Ocasio



Relato: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se levantó a efecto lo Supletorio para tratar los asuntos pendientes para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. José Cabrañ Garcia, D. Juan Francisco Carreras, D. Manuel Martinez y D. José Aguirre Fouci, se acordó por lo presente que firmasen el Señor Alcalde y Secretario en Breve de Cuvillente a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez
Manuel Villalba



Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 2.º de Septiembre de 1910

- Concurrentes
- Presidente
- D. Manuel Villalba Galva
- Concejales
- 1.º Juan Pedro Caudela Mora
- 2.º José Cabrañ Garcia
- 3.º Juan Francisco Carreras Peralta
- Concejales
- 4.º Manuel Martinez Lledó
- 5.º Ignacio Soriano Llorca

En la Villa de Cuvillente a veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se autorizan en sesion Supletoria a lo ordinario del dia veintinueve de los corrientes bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galva y siendo de las nueve horas de este dia como de

Juan Ocasio

Francisco Hurtado Alfonso
El Señor Presidente se declaró abierto el acto dando prin-
cipio a su lectura, el acto anterior lo que por unanimidad
quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales parciales y auto-
res de las ordenes y circulares que contienen acorda-
ron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Alcalde al manifiesto
a la Corporación que el encargado del teatro de la
manifiesta que el tejado de dicho edificio se halla
algo deteriorado y por ello la lluvia ocurrida en estos
días pasados ha penetrado en el interior de los depar-
tamentos, haciéndose necesario su inmediata repara-
ción; y en su vista la Corporación, acuerda por unani-
midad que desde luego el Señor Alcalde disponga su
inmediata reparación, satisfaciéndose en su día los
gastos que se originen con cargo al Capítulo 5.º Artículo
6.º del presupuesto corriente.

Tambien se manifiesta a la Corporación que con motivo
de las lluvias de estos pasados días los tejados to-
dos de la Casa Capitular se encuentran con bastante de-
terioro penetrando el agua en los oficinas, salones y habi-
taciones existentes en tal edificio, haciéndose necesario su
pronto reparación; la Corporación reunida penetrada
de la urgente necesidad que existe de conservar el edificio
como Ayuntamiento, acuerda por unanimidad autori-
zar al Señor Alcalde para que proceda sin levantar ma-
no a su reparación, llevando a cabo cuanto sea neces-
ario en el edificio y su mobiliario, teniendo en cuenta la
mayor economía posible, satisfaciéndose en su día los
gastos que se originen con cargo al Capítulo 5.º del pre-
suesto corriente.

Asi mismo se manifiesta por el Señor Alcalde
que siendo conocido de la enajenación de los techos que com-
ponen el Ayuntamiento el estado de deterioro en que
se encuentran los techos de las cañillas existentes en la

plaza mercado penetrando en su interior las aguas
de lluvia caídas estos ultimos dias como tambien
el estado indeseoso que en cada dia de esta col-
ta poblacion el departamento destinado en dicho edificio para
la venta del pescado, lo pone en conocimiento de la Corpora-
cion para que esta, penetrada de la forma y condiciones que
en dias anteriores han podido apreciar su estado, acuerde lo
mas pertinente. La Corporacion ha visto y se ha penetrado del
muy estado en que se encuentra el edificio y propone por
unanimidad que desde luego el Señor Alcalde disponga
su inmediata reparacion llevando a efecto las obras neces-
arias para dejarlo en buenas condiciones de seguridad en
cuanto al abrigo de las lluvias como tambien la parte des-
tinada a pescaderia dejarla en la forma que le correspon-
de de limpieza e higiene.

Dióse cuenta y lectura al expediente de pobreza del
vecino de esta Villa Cayetano Mas Alfonso padre del mo-
zo o Artillero Angel Mas Mas numero tres del sorteo
del becnplazo de mil novecientos nueve y
Resultando que las declaraciones de los Testigos y padres
de solados en activo todos afirman la pobreza que
se pretende, la cual comprueba la certificacion del ami-
llamiento, sin que los tres mozos que siguen en or-
den de numeracion en el sorteo hayan desaparecido ni
en su defecto sus padres por lo que se dió el expediente
por concluso; y siendo favorables los informes de los Se-
ñores Teniente de Alcalde y Regidor Sindico, la Corpora-
cion municipal por unanimidad y en sesion ordi-
naria acuerdo declarar pobres al citado Cayetano Mas
Alfonso, a su esposa Encarnacion Mas Alfonso, y a sus hijos
Angel y Adela Mas Mas.

A continuacion por el Señor Presidente se pone en cono-
cimiento de la Corporacion que el dia cuatro del entrante
mes de Octubre es San Francisco de Asis patrono de esta
Villa y como de conmemorial costumbre, ha venido el mu-
nicipio anualmente celebrando algunos festejos en honor

al Sauto, por ello lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su voto acuerde lo procedente, al efecto se aporta al presente acto el presupuesto porque se viene rigiendo el Municipio, y visto que en el Capitulo 9º existe consignacion para atender a tal festividad; visto asi mismo que fetejando anualmente como de inmemorial costumbre al Sauto patron que el no hacerla hoy seria un hecho impensable y hasta ofensivo, puesto que el vecindario pobre recibe linos en honor al propio patrono y teniendo en cuenta por otra parte que los ayos municipales no se hallan de sobogados de fondos, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que solamente debe llevarse a efecto la festividad con una sermón linos a las pobres y unvia pero todo ello con la mayor economia posible como asi lo tendra dispuesto la Comision que desde luego queda acordada en union del Señor Alcalde de la Corporacion y de los Concejales D. José Labraza Garcia y D. Ignacio Toriano Lloriente, rindiendo en su dia la cuenta correspondiente de sus gastos.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al Real Decreto nuevo de los correos fijando a los Ayuntamientos informacion publica y escrito para que se exponga cuanto se crea oportuno, a fin de que el Gobierno y Ayuntamientos pudiesen adoptar medidas para facilitar el economico abastecimiento de las poblaciones indicadas

- (a) Disposicion de caracter general.
- (b) Disposiciones especiales para la poblacion o zona a que el informe se refiera.
- (c) Organizacion de los mercados.
- (d) Organizacion de mercados.
- (e) Libertad o restriccion para el establecimiento de nuevas tiendas y expendios de comestibles.
- (f) Formas de abastecimiento mas convenientes para los intereses de productores y consumidores.
- (g) Las demas indicaciones pertinentes que cada ayuntamiento estime oportunas.

0079

REPUBLICA DEL IMPERIO
DIRECCION DE DERECHOS

La Corporacion penetrado de los buenos deseos que animan al Gobierno de S. M. por el bien general de sus administrados y en especial para la clase proletaria informa a la letra (a). Ante todo y como medio mas esencial para aplicar aquella disposicion de caracter general debiera empezarse en procurar medios para mejorar la situacion de la Clase proletaria, creandose al efecto depositos municipales que adquiriendo los Ayuntamientos todas aquellas especies destinadas a subsistencias del individuo, habria necesariamente de ser estas mas economicas y por tanto la clase pobre podria subsistir en condiciones mas ventajosas en relacion con el pingüe jornal que viene percibiendo en todos los ordenes del trabajo a que se rige, aliviando la clase obrera.

Ademas, los productores y consumidores aproximados unos y otros cuando alivian para establecer los contratos de compra-venta, darian por resultado la venta y la adquisicion de subsistencias con alguna economia, pero para ello la necesidad de estar constantemente a la vista de toda transaccion las autoridades del Municipio donde se lleven a cabo estas, para fijar los precios de venta de especies bajo un limite proporcional para el negocio tanto para el productor como para el adquirente.

Para lograr el abarataamiento de locales o casas para viviendas de la clase obrera cuando mas logico que el gasto de construccion no sea elevado por su coste de materiales de fabricacion, y para ello reduciendo sus tarifas de precios de entrada en España, de aquellas materiales procedentes del Extranjero como su transporte o circulacion por el interior de nuestra Nacion, obligando al efecto a que los Tarifas sean lo mas reducidas posibles dentro de los limites de la empresa conductora

A la letra (b) para ello, todos los puntos que an-

teriormente quedau relacionados, pueden formar parte de esta consulta y ademas en cuanto a los medios que a esta poblacion pudiesen ser utiles para la buena marcha de la misma, al quedar suprimido el sin puerto de Consumos, debiera facilitarse a los Municipios ese nuevo medio de vida, su autonomia en que proporcionando anualmente al Gobierno su modo y forma de recaudacion con impuestos de la localidad que fueren factibles dentro de las propiedades, la industria y Comercio y su mejoria en la clase proletaria.

A la letra C) Los Mataderos como regla general y como medio economico para toda poblacion, deben ser propiedad de los Municipios para que sus Autoridades velando por la salubridad e higiene de la poblacion se presenten a diario en tales establecimientos dictando disposiciones encaminadas a la perfecta salud de sus administrados; como medio de abastecimiento de las carnes lo mas a proposito seria la baja de la tarifa de los derechos que vienen satisfechos, pero tambien muy conveniente que los Ayuntamientos tomaran la iniciativa de procurar compras de carnes en vivo para su venta y a la vez tener a la vista sin perder un solo momento a los vendedores de oficio de que el precio para el publico no se eleve a una altura sobre el fijado por el Ayuntamiento.

A la letra d) Los mercados por regla general son convenientes cuando menos uno en cada semana por que en ese dia afluyen a la plaza de abastos un mayor numero y se efectuan mejores transacciones por la mayor cantidad que sus productores de subsistencias presentan transacciones todas ellas que para su primera venta hay de hacerla los mismos productores a fin de que las especies resulten mas economicas para el comprador y por tanto en condiciones ventajosas para la clase proletaria, que

que trasciende la primera etapa de venta puedan llevarse a cabo transacciones al por mayor pero siempre a la vista dependientes del Municipio para que recaiga la baja de precios a favor del pobre.

A la letra e) La libertad o restriccion de nuevas tiendas se entiende mas adecuado el caso, que en una u otra forma debiera emplearse y si solo para contrarrestar ese elevado precio en la compra de combustibles por parte de la clase obrera, muy conveniente seria el que las Autoridades fueran de comun acuerdo con algun particular sus talasen un grande establecimiento en donde existiera toda clase de generos de consumo, vendiendo sus especies tanto al por mayor como al por menor con sus respectivas sucursales dentro de la propia Villa o Loma de ensanche, fijando para ello una tarifa de precios lo mas reducida posible dentro del importe de su adquisicion y de tal forma se lograria que los demas establecimientos redujeran sus precios de venta.

A la letra f) La forma mas conveniente para los intereses de productores y consumidores seria la venta de sus generos en forma directa al consumidor pero al ser grande el numero o peso de aquellos productos, solo cabe que tales ventas se realizaran en la alhondiga al por mayor.

A la letra g) Las indicaciones que esta Corporacion cree oportunas despues de lo relacionado anteriormente deberian ser los medios mas amplios que el Gobierno estimara convenientes para conceder a los Municipios todas aquellas necesidades que relacionadas al estado y forma en que se encuentre cada poblacion pudiese autorizarles, es decir, que dentro de las condiciones de la localidad llevasen estos su mejor marcha administrativa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar con arreglo al contenido de lo orden del dia y convocatorio que al efecto fue circulada se cierra el presente acto que



firmar los Señores concurrentes de que certifico
Manuel Villalba

José Galván Juan Van. Caballero
Manuel Martínez Ignacia Soriano
Francisco Hurtado Andrés Maza
Ramon Paez

Dictamen No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevará a efecto lo supletorio para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del día de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. Juan Pedro Candelas, D. José Galván, D. Juan Francisco Carrero y D. Manuel Martínez. Se acredita por la presente acta que firman el Señor Alcalde y Secretario en Covilleute a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez.

Manuel Villalba
Ramon Paez



Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 28 de Septiembre de 1910
Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Manuel Villalba Galván
Concejales
1.º José Galván García
2.º Andrés Maza Selva
3.º Juan Francisco Carrero Puellos
En la Villa de Covilleute a treinta de Septiembre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán en Sesión Supletoria a la ordinaria del día veintiocho de los corrientes bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galván.



Manuel Villalba Galván y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierta la sesión dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura de dos comunicaciones suscritas por el Señor Presidente de la Comisión Abolida de Reclutamiento sus fechas seis y veintinueve del presente mes por las cuales se dispone la presentación ante aquella Comisión de Auto-civis Alfonso Gómez padre del Soldado Antonio Alfonso Cayuela del recemplazo de 1908, cuyo tambien José Gómez Lorea padre del Soldado Pascual Gómez Martínez del recemplazo de 1909 para ser reconocidos y acompañados por persona para identificarlos, lo que por unanimidad acordaron designar al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Sáez Trigueros para que lleve a cabo este servicio y los gastos que con tal motivo se originen se satisficran con cargo al Capítulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

A continuación se presentó el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto y los Señores concurrentes encontrándolos conformes, acordaron que desde luego sea remitido al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, conforme así lo dispone el Artículo 108 de la vigente Ley Municipal.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporación que el Señor Delegado de Hacienda de la provincia en orden diez y siete del actual, inserta en el Boletín del día veintidós dispone la celebración de la subasta para arrendar los prados de la Tierra Baja y agugados de este término Municipal el día cinco del entrante mes de Octubre bajo el tipo de seiscientos pesetas pero cada uno de los años forestales de 1910-1911, 1911-1912, 1912-1913, 1913-1914 y 1914-1915 quedando enterados los Señores concurrentes.

Tambien por el Señor Presidente se acordó que encon-

teándose en el presupuesto una cantidad asignada como sub-
vención a la Comunidad de Labradores de este Villo para
ayuda del pago de los guardas fuerdos lo pone en conoci-
miento de la Corporacion para que en su visto acuerdo y al
efecto se dispone por unanimidad que tan pronto lo permu-
tan los fondos del Erario municipal sea satisfecho algun
sumo de lo que se halla conseguido.

A continuacion por el Señor Alcalde se expone que
en el Lavadero publico por consecuencia de los lluvias se
ha notado el desperfecto que existe en el tejado filtran-
dose el agua de lluvias en el interior del mismo, viéndose
en el caso de colocar algunas tejas y renovar otras colo-
candolos todas en condiciones de estabilidad, los Señores
concurrentes acuerdan que desde luego el importe
de esta reparacion sea satisfecho con arreglo al presump-
to conijute.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una comu-
nicacion dirigida a este Ayuntamiento por el Excmo Señor
General Sub-inspector de las tropas y Gobierno Militar
de Melilla fecha doce de los corrientes, interesando la
tramitacion del expediente de pobreza del vecino Don
Juan Alfonso padre del Soldado Don Juan Alfonso numero
56 del Recopilado de 1908 por haber este solicitado la
excepcion del servicio activo por enfermedad de su repe-
tido padre con arreglo a lo dispuesto en los articulos 62 y
63 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de reclu-
tamiento, se acordó convocar para ser oidos en dicho
expediente a los vecinos Salvador Puig Mas y Don Berdo
Moris padre de los Soldados en activo Manuel Puig Pa-
tor y Antonio Berdo Caudela respectivamente del recen-
sajo de 1909 y como testigos para declarar en el citado espe-
diente a los vecinos Antonio Adencio Macia numero 88 y
Antonio Sledo Martinez numero 51 del sorteo del cen-
sajo del año actual.

A continuacion se dio lectura a la orden del Sr.
Delegado de Hacienda, su fecha diez y siete del actual.

inserto en el Boletín Oficial del día veintiseis dis-
poniendo el arriendo de la caza de este Monte de mu-
nicipio "Tierra Baja" y agregados para el día siete
de Octubre proximo y diez horas de su mañana bajo el tipo de
veinte pesetas para dos escopetas y para cada uno de los años
forestales de 1910-1911, 1911-1912, 1912-1913, 1913-1914, y 1914-1915 quedan-
do enterados los Señores concurrentes.



Convenido la presente sesion firman los Señores con-
currentes de que certifico
Manuel Villalba

José Galván Juan María Cortés
Manuel Martínez Ignacio Soriano
Andrés Mesa Juan Ponce

Señaló: No habiendose reunido suficiente numero de Señores
Concejales para la sesion ordinaria de este día y de confor-
midad con el articulo 104 de la vigente Ley Municipal
se llevara a efecto la supletoria para tratar los mismos
puntos anunciados para el ordinario del día de hoy de-
biendo hacer constar que solo han asistido los Señores Con-
cejales D. Juan Pedro Caudela Mora, D. José Galván Par-
cia, D. Juan Francisco Carreras, D. Manuel Martínez Sordo,
D. Ignacio Soriano Sainza. Se acredita por la presente que
firman el Sr. Alcalde y Secretario en cumplimiento a fines
de Octubre de mil novecientos diez.

Manuel Villalba
Juan Ponce



Señor Supletoria a la Ordinaria del día 5 de Octubre de 1950

Concurrentes:
Alcalde Presidente
D. Manuel Villalba Galvañ
Consejeros:
1.º Juan Pedro Guadalupe Mora
2.º José Galvañ García
3.º Juan Francisco Carreras Puabro
Síndico
Manuel Martínez Ledo
Concejal
Ignacio Forrius Simonte

En la Villa de Brevilente a siete de Octubre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al unísono se anotan en sesión duplicatoria a la ordinaria del día cinco de los corrientes bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvañ y siendo las nueve horas de este día como se señaló para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales publicados y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia cual Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia su fecha veintidos del pasado Septiembre por la cual se dispone que con el fin de montar un pequeño laboratorio para el análisis de la leche de las nodrizas y otros, habiéndose dirigido a este Ayuntamiento la cantidad de quince pesetas por una sola vez, cuya suma ha sido entregada por el Señor Alcalde al Señor Gobernador como al efecto se presenta el documento que así lo justifica; y en vista de ello, los Señores concurrentes, acuerdan de conformidad que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capítulo de Suprimentos del presupuesto corriente.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de consumos del pasado mes de Septiembre, lo que se halla suscrito por el Adjuvante e Interventor, de la cual aparece que lo recordado por las especies señaladas a este impuesto en dicho

mes, asciende a nueve mil novecientos tres pesetas diez centimos y los gastos habidos con inclusión del 2% para conducción de caudales a dos mil veintidós pesetas setenta y cinco centimos, quedando un líquido a favor de las arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de siete mil ochocientos ochenta y cinco pesetas treinta y cinco centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda, sus objetando con alguna a los gastos habidos por exceder necesarios para la marcha de este impuesto, en tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administración del Impuesto de Comunas de Ben seguir los trámites señalados en el Artículo 1.º y siguientes de la Ley municipal, despues de breve discurso por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten para lo cual se publicarán y fijarán los correspondientes bandos y edictos y transcurrido que ser este, se cite a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual asciende a la suma de ocho mil setecientos setenta pesetas, sesenta y un centimos y encontrándolo conforme los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad que desde luego sea remitida al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

A continuación se dio cuenta y lectura de la relación que por duplicado presento el Depositario de estos fondos municipales de la cual aparece que han sido ingresados en arcas del Tesoro cincuenta y una pesetas setenta y cuatro centimos que representan el 1.20% de pago al Estado en el primero y segundo Trimestre del corriente año, acompañándose al efecto la correspondiente carta de pago señalada con el número 964 su fecha veintinueve de Septiembre último, e impuestos los Señores concurrentes acuerdan



prestarle su aprobacion y que se devuelvan al Ayuntamiento el duplicado de la misma con nota bastante de su aprobacion.

Acto continuo por el Señor Presidente se pone en conocimiento de los Señores concurrentes, que en atencion a encontrarse el lavadero con bastante tierra y suciedad se ha procedido a su limpieza, originandose al efecto el gasto de veinte pesetas, la Corporacion en su vista, acuerda que desde luego sea satisfecha la expresada suma con cargo al Capitulo 3.º articulo 3.º del presupuesto corriente.

A continuacion por el Señor Alcalde se manifiesta que el Teniente de Alcalde D. Andres Macas Silva se habia manifestado el dia anterior que solicitaba de la Corporacion municipal le concediera dos meses de licencia; y en su virtud los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo solicitado.

Tambien se dio lectura de dos recibos, uno de ellos por valor de veinte pesetas importe de cuarenta trozos de carne con estriguino para suministrarlos a los presos en el mes de Agosto último y el otro de cinco pesetas por arastre y cultivos de aquellos que motivaron por el efecto de la estriguino, la Corporacion acuerda por unanimidad que las expresadas reintenciones se satisfagan con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Asi mismo se dio cuenta y lectura a la relacion de bagajes suministrados a la Guardia Civil en el tercer trimestre del corriente año, importante la suma de veintinueve pesetas siete centimos y cinco cuartos ajustados a las disposiciones vigentes y con su debida justificacion, los Señores concurrentes acuerdan su aprobacion y que desde luego se reintente todo ello a la Comision provincial para su debido reintegro.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion que en atencion a lo expuesto por el Secretario de este Ayuntamiento que existen en las oficinas multiples trabajos en la actualidad que se están llevando a cabo los

Departos de la Contribucion Territorial, listas cobratorias de Urbana y seguidamente la Matricula general de subsidios, presupuestos, expedientes de subastas y otros, la necesidad de nombrar un escribiente temporero con el fin de ayudar a las ocupadas para no demorar tan opreciantes trabajos, la Alcal dia designa provisionalmente desde principios de este mes a D. Antonio Polo Vicus como tal temporero hasta que la Corporacion resolviera lo procedente; los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que se halle en un todo conforme en la designacion de escribiente temporero a favor del referido D. Antonio Polo Vicus, señalandole para ello la gratificacion mensual de cuarenta y cinco pesetas que le seran satisfechas con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminado lo presente sesion, firman los Señores concurrentes de que certifica.

Manuel Dillado

Juan B. ...

José Galvan

Juan Van. ...

José Aznar Goum

Manuel ...

Ignacio Soriano

Juan ...

Dicho: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el articulo 104 de la vigente Ley Municipal se llevara a efecto la Suplencia para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudel, D. Leon Galvan y D. Pedro Francisco ... Se acuerda por la pre



ante que firman el Señor Alcalde y Secretario en Con-
sulta a doce de Octubre de mil novecientos diez

Manuel Villalba

Manuel Villalba

Sección Supletoria a la Ordinaria del día 22 Octubre 1910

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galvañ

Concurrentes

1.º Sr. Pedro Caudelo Mora

2.º Sr. Galvañ García

3.º Sr. Francisco Carreras Penabaz

Concejales

4.º Sr. Aguir Gomis

va Galvañ y siendo las diez horas de este día como seña-
lado para la presente sesión por el Señor Presidente se
declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acto
anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al expe-
diente de subasta que para el arriendo de los prastos
de este Monte municipal denominado "Tierra Baja y
sus agregados" se ha llevado a efecto este día cinco
de este mes, demostrándose en el acta al efecto levantada,
que solo se presentó como único postor D. Antonio Man-
chón Malibí, quien ofreció quedarse con el arriendo por
los cinco años forestales de 1910-1911, 1911-1912, 1912-1913,
1913-1914, 1914-1915 por el tipo de seiscientos pesetas
para cada uno de los expresados años. Visto que se ha lle-
vado a cabo esta subasta dentro del pliego de condiciones
formado por la Alcaldía, teniendo en cuenta las condi-
ciones facultativas dictadas por el Señor Ingeniero Jefe de
Montes y las publicadas por la Dirección General, los
Señores concurrentes, después de breve discusión acuer-
dan su aprobación, y que desde luego se dé conocimiento

al Señor Ingeniero de Montes en Alicante con co-
pia del acto del remate.

El día mismo se dio lectura al acta de subasta levantada el
día siete del actual en que fue arrendado la caza de este Mon-
te municipal denominado "Tierra Baja y agregados", resultando
como único postor D. Salvador Teupere Magro, que ofreció que
darse con la misma por el tipo de veinte pesetas para cada uno
de los años forestales de 1910-1911, 1911-1912, 1912-1913, 1913-1914,
y 1914-1915 y para el uso de dos acepistas. Visto que para el
acto de subasta y en la tramitación del expediente se han
llegado todas las condiciones del pliego formado por la
Alcaldía, como también las condiciones facultativas dicta-
das por el Señor Ingeniero Jefe de Montes y las publicadas
por la Dirección General, los Señores concurrentes acuerdan,
después de breve discusión, aprobar el arriendo a favor del
repetido Señor Teupere y que copia de aquella acta sea
remitida a la Jefatura de Montes en Alicante para sus
efectos.

A continuación se dio lectura a la Circular del Señor
Admirante de Hacienda de la provincia su fecha diez y
siete de Septiembre último publicada en el Boletín Ofi-
cial del día veintitres del propio mes, señalando el cupo
de veintiseis mil novecientos setenta y dos pesetas vein-
tiunve centimos que por contribución Urbana ha de
satisfacer este Ayuntamiento en el próximo año de 1911,
acordándose por los Señores concurrentes, que desde lue-
go se proceda por la Secretaría a los trabajos de las lis-
tas cobradoras para en su día presentarlas a la Dependen-
cia Superior a su aprobación.

También se dio lectura a la Circular de la propia
Admirante de Hacienda su fecha tres del actual inserta
en los Boletines oficiales números 223 y 224 por la cual
señala la suma de treinta y cinco mil trescientas cua-
renta y nueve pesetas setenta y ocho centimos como cupo
por contribución en el próximo año de 1911 por riqueza
Justicia y Pecuaria, acordándose en su vista que desde



luego se proceda por la Secretaria a la formacion del repartimiento con sus correspondientes copias y listas cobradoras para ser presentados en aquella Dependencia dentro del plazo señalado.

Acto seguido se dió lectura a la Circular del Sr. Adunador de Hacienda de la provincia su fecha veintitres del pasado mes de Septiembre inserto en el Boletín Oficial del día veintitres de aquel mes, disponiendo la confeccion de la Matrícula general de subditos para el año de 1911, teniendo en cuenta las Altas y Bajas acordadas; en su vista los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se proceda a su confeccion por la Secretaria para ser elevado este documento con sus copias y listas al expresado centro Superior.

Se acuerda colocar en turno de lactancia a uno de los mellizos de Bautista Belen Adsuvar y Antonia Belen Asencio habitantes en Caseras de Macho para en su día abouarles la gratificacion correspondiente.

Se dió lectura a su instancia suscrita por varios vecinos del Barrio de Flores solicitando la colocacion en dicho Barrio de cuatro luces electricas, y en esta atencion los Señores concurrentes penetrados del presupuesto ordinario porque se rige este Municipio y no existiendo cantidad alguna para las nuevas instalaciones que se pretenden, acuerdan que se tendrá presente para el nuevo presupuesto asignar cantidad a dicho fin.

Ahi mismo se dió lectura a la Circular dictada por Inspeccion de repoblaciones forestales y piscicolas su fecha diez y siete del pasado mes de Septiembre inserto en el Boletín Oficial del día treinta del mismo mes, disponiendo a disposicion de los Ayuntamiento algunos ejemplares de plantas arboles por si desear llevar a cabo la siembra del arbol y exponiendo que solo podran proporcionarse hasta el día primero de Marzo, debiendo dirigirse para ello al Sr.

Ingeniero Jefe de la tercera Division Hidrologica forestal de Murcia. La Corporacion en su vista acuerda por unanimidad que debe llevarse a efecto la siembra del arbol pero existiendo una Junta local en esta Villa para el funcionamiento de este organismo, debe esta conocer cuanto en dicho Circular se manifiesta a fin de que resuelva lo mismo lo que sea procedente.

Concluido lo presente se con firmaron los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Dillaba

José Galvan

Juan ^{co} Carriles

Manuel Martínez

José Aznar Goni

Ignacio Soriano

Antonio Civer

Juan ^{co} Hurtado

Juan Paez

Dijo: No habiendose reunido suficiente número de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este día, y de conformidad con el artículo 104 de la vigente Ley Municipal se llevara a efecto la suplente para tratar los asuntos pendientes acordados para la ordinaria del día de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores D. Juan Pedro Gaudelo, D. José Galvan y D. Juan Francisco Carrer, y Manuel Martínez y D. Ignacio Soriano, se accede por lo presente acto que firman el Sr. Alcalde y Secretario en Villavieja a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez.

Manuel Dillaba

Juan Paez



Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 29 de Octubre de 1910

- D. Manuel Villalva Cabra
 D. Juan Pedro Caudela Mora
 D. José Cabra García
 D. Juan Francisco Carrer Penabaz
 Manuel Martínez Hledó
 Ignacio Soriano Linares
 José Aguirre Gomis
 Francisco Hurtado Albors
 Antonio Oliver Hurtado

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Octubre de mil novecientos diez Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se avotan en sesión supletoria a la ordinaria del día diez y nueve de los corrientes bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalva Cabra y siendo los diez horas de este día como señalada para lo presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio lectura a la circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día doce del actual dictada por el Señor Inspector del Cuerpo Nacional de Inspección de Montes sufrecho cijas del propio sur, como así mismo lectura al estado de los aprovechamientos aprobados por Real orden 19 de Junio último, que han de tener lugar durante el año forestal de 1910-1911 inserto en el propio Boletín, apareciendo de ambos documentos:

- 1.º Que los Ayuntamientos se atemperen al plan para de liberar y tomar acuerdos.
- 2.º Que al tomar acuerdos, se tendrá presente que en los montes declarados de aprovechamiento comunal, la letra no podrá efectuarse sin previa licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.
- 3.º Que los Ayuntamientos recivitan copia autorizada de sus acuerdos al Señor Ingeniero Jefe del Distrito, expresando en el mismo si renuncian durante el año forestal al disfrute, en cuyo caso se enajenarán estos aprovechamientos en subasta pública.

4.º Que al no renunciar, deberán ingresar el 10% de sus tasaciones dentro del plazo de quince días contados desde el día en que se halla anunciado en el Boletín Oficial, y de no verificarse se apreciarán a los Ayuntamientos.

En el estado comprensivo de los aprovechamientos se limitan estos para el año forestal de 1910-1911, asignándose a esta Sierra Leñas, trescientos esteros tasados en treinta pesetas Pastos, setecientos cabezas lanar y mil cabrios, tasación setecientos pesetas.

Piedra, doscientos metros cubicos, tasación cincuenta pesetas. Ahora bien, con arreglo al plan de aprovechamientos forestales que fue publicado en el Boletín Oficial de esta provincia del día trece del pasado Septiembre y ordenes del Señor Delegado de Hacienda de Alicante, se llevaron a cabo en los días 5 y 6 de este mes subastas para grendar los pastos de este Monte municipal denominado Sierra Baja y agregados bajo el tipo de seiscientos pesetas, y el arriendo de la caza por veinte pesetas, que ambas subastas fueron adjudicadas a los señores pastores que se presentaron.

El ofrecere por el Señor Ingeniero Jefe del Distrito por medio de estado comprensivo de los aprovechamientos que inserta el Boletín Oficial del citado día doce del actual, esta Corporación acuerdo por unanimidad, que se halla dispuesto a encargarse del disfrute durante el año forestal de 1910-1911 de los pastos y piedra, como así mismo el aprovechamiento comunal de leñas bajas, verificando antes de terminar el plazo señalado, el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia del 10% que representan las tasaciones señaladas en el repetido estado.

Acordándose tambien, que en atencion a haberse llevado a efecto los arriendos de pastos y caza de la parte baja del Monte por cinco años forestales, se solicita del Señor Ingeniero Jefe del Distrito en lo unico, que este Ayuntamiento se halla dispuesto a realizar el disfrute por los años 1910-1911, 1911-1912, 1912-1913, 1913-1914, el 1914-1915 en vez de un solo año anunciado.

Que copia de este particular sea elmdo al Señor Jefe



miero de Murcia para su debido conocimiento y en cumplimiento a su expresada circular

Acto continuo se dio cuenta y lectura a la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, su fecha veintinueve de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial del día diez de los corrientes, por la cual se dispone: que los Ayuntamientos que quisiere aumentar el número de sus escuelas, perfeccionar las existentes y reformar o construir locales para ellas, se dirijan a dicho Ministerio, exponiendo la cantidad y todo género de recursos con que desean contribuir a las obras.

Del contenido de la expresada Real Orden, muy claramente se desprende los mejores deseos de que se halla poseído el Excmo Señor Ministro para promover en cuanto cabe a los Ayuntamientos, objeto esta bastante extensivo, y por ello muy digna de tomarse en consideración.

Este Ayuntamiento posee en la actualidad tres Títulos de la Deuda Pública al 4% interior, importante su capital nominal dos mil ochocientas pesetas que fueron adquiridos al solo objeto de aplicarlos en su día a la construcción de edificios escolares, los cuales se clasifican en la siguiente forma:

Título número 123.235, serie B, su capital 2500 pesetas
La número 017.004, serie H, su capital 200 pesetas
La número 124.292, serie G, su capital 100 pesetas

Los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se pongan a disposición del Señor Ministro los expresados Títulos para la construcción de uno de los edificios escolares, ofreciendo a la vez esta Corporación, que los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de esta nueva edificación, correrán a cargo de este Municipio.

Fue presentado en este acto el pliego de condiciones formulado por los Señores de la Comisión de Hacienda para subastar en pública licitación el arriendo de casas y locales para el entrante año de 1911 y encontrábelo conforme, los Señores concurrentes acuerdan su

aprobación y señalando a la vez el día veintidos del entrante mes de Noviembre y diez horas del mismo para llevar a efecto la subasta bajo el tipo de mil seiscientos pesetas, disponiéndose la publicación debida en el Boletín oficial y pueblos limítrofes.

También fue presentado el pliego de condiciones para el arriendo en pública licitación de los derechos del Matadero para el entrante año de 1911, el cual se aprueba por unanimidad y se señala el día veintidos de Noviembre entrante y once horas del mismo para el acto de subasta bajo el tipo de seis mil ochocientos cuarenta y tres pesetas, disponiéndose su publicación en el Boletín oficial y pueblos limítrofes.

Asi mismo fue el día de lectura el pliego de condiciones para arrendar en pública licitación los derechos de puertos públicos para 1911 bajo el tipo de siete mil quinientos once pesetas, y encontrábelo conforme, los Señores concurrentes le prestan su aprobación, señalando el día veintitres de Noviembre proximo y diez horas del mismo para el acto de subasta, disponiéndose su publicación en el Boletín oficial y pueblos limítrofes.

Acto segundo se pone en conocimiento de la Corporación que dispuesto por el Señor Abate de Hacienda de la provincia la formación de las Reparticiones de la Contribución Territorial, Urbana y Matrícula general de subsidios, se hace preciso designar persona para a dicho Centro Superior a recoger los datos de la expresada contribución, y al efecto se acuerda por unanimidad designar al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Baena Puiguerre para que desde luego retire de aquella Dependencia los expresados tomos y en cuanto a los gastos serán satisfechos con cargo al Capítulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Se colocó en turno de lactancia a una niña del vecino pobre Francisco Roque Galipienso.

A instancia del Concejal Sr. Antonio Oliver se le conceden dos meses de licencia para ausentarse.



de esta Villa

Concurrida la presente sesion al tenor Presidente levantó el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Villalba Galvan *Manuel Villalba Galvan*

José Galvan *José Galvan*

Manuel Martínez *Manuel Martínez*

Juan Viana *Juan Viana*

José Aguirre *José Aguirre*

Antonio Naves *Antonio Naves*

Ignacio Soriano *Ignacio Soriano*

Juan ^{co} ₁₁ Hurtado *Juan Hurtado*

Manuel Naves *Manuel Naves*

Sesion Extraordinaria del dia 22 de Octubre de 1905

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Manuel Villalba Galvan

2.º Juan Pedro Caudela Mora

3.º José Galvan Garcia

4.º Juan Francisco Carreras Peualva

Indios

Manuel Martínez Lledó

Concejales

José Aguirre

Francisco Mayo Caudela

Francisco Hurtado Alfonso

Antonio Polo Caudela

Salvador Lledó

En la Villa de Bevilacqua a veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinaria previamente convocados y anunciada con la debida anticipacion, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al error que se anotan componen la mayoria del mismo, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como así esta anunciado, por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario

Antonio Oliva Hurtado

José Ruiz Landa

se dió lectura al proyecto

de presupuesto, y al efecto

Dióse lectura a dicho proyecto de presupuesto que ha sido confeccionado por los Señores de la Comision de Hacienda para el entrante año de mil novecientos once dando principio por los ingresos en los que se detallan por Capítulos y Artículos aquellas cantidades que son susceptibles dentro del presupuesto, continuando seguidamente el examen de los gastos con explicacion de Capítulos y Artículos, apareciendo que con arreglo a la escala gradual del patronato de Medicos Titulares formado por el Ministerio de la Gobernacion, inserto en la Gaceta de Madrid del dia 10 de Junio de 1905 se ha tenido necesidad de aunar tres Medicos Titulares en vez de dos hoy existentes, como tambien conseguir una cantidad para atender a los gastos que producirian reportar la formacion del nuevo Curso de poblacion dispuesto tal augeccion por la Real Orden de 24 de Septiembre del corriente año y confeccionado el completo del expresado presupuesto con sujecion a cuanto preceptua la vigente Ley Municipal, atemperandose a la vez a cuantas disposiciones se han dictado para esta clase de documentos, acuerdan por once votos de los doce Concejales asistentes al presente acto, el prestar su conformidad al expresado proyecto, que desde luego se exponerá al publico por plazo de quince dias como al efecto se halla prevenido en el Artículo 146 de la Ley Municipal y una vez ultimado este plazo, a la Junta Municipal, siguiendo sus tramites hasta ser elevado al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para su definitiva aprobacion, y en cuanto al Concejal Señor Aguirre, este manifestita que si bien se halla conforme con el indicado proyecto sus votos es en contra, solamente a la consecucion de una nueva plaza de Medico sobre las dos existentes fructo que el Erario Municipal se halla muy



escaso de foudos para sufrir este aumento.

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminada el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Villalba *Manuel Villalba*

José Galvan

Juan Van. Cobos

Antonio Polo

Manuel Martiney

Antonio Vitor

José Aguan Fomin

Juan C. Meza

Juan C. Montado

Salvador Lledo

José Puig

Juan Oram

Partido: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal se llevara a efecto la supletoria para tratar los seis asuntos denunciados para la ordinaria del dia de hoy debiendo hacer constar que solo han asistido los Señores D. Juan Pedro Gaudelo, D. José Galvan Garcia, D. Juan Francisco Carreras, D. Manuel Martiney Lledo, y D. Ignacio Linares Linares. Se acredita por lo presente que se firmó el Señor Alcalde y Secretario en Cerillente a veintiseis de Octubre de mil novecientos diez

Manuel Villalba

Juan Oram

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 26 de Octubre de 1920

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galvan

Concejales

2. José Galvan Garcia

2. Juan Francisco Carreras Paulos

Sindico

Manuel Martiney Lledo

Concejales

Antonio Polo Gaudelo

En la Villa de Cerillente

a veintiocho de Octubre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente sala capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se constan en sesion supletoria a la ordinaria del dia veintiseis de los corrientes, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como señaladas para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta cuando principiò leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y circulares que contienen acuerdos o el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dió lectura a un oficio del Juzgado municipal de esta Villa su fecha diez y ocho de los corrientes por el cual solicitaba un carruaje para trasladarse el Juzgado al portillo de Barrosa de este termino municipal al levantamiento de un cadaver, cuyo carruaje le fue concedido por la Alcalde y se citaba en el caso de acordar el pago del alquier del mismo, importante tres pesetas cincuenta centimos, los Señores concurrentes acordaron que desde luego sea satisfecha su importe con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Asi mismo por el Señor Alcalde se manifiesta que formado expediente en el Juzgado de primera Instancia de Elche por la denuncia del vecino Francisco Anicio Galvan y dictado orden por el Señor Gobernador Civil de la provincia para ser este recluido en el manicomio de Elda, se ha tenido necesidad de alquilar un carruaje para conducirlo a dicho establecimiento importante su coste la suma de catorce pesetas, aprobandolo los Señores concurrentes y disponiendo a la vez que la expresada cantidad sea satisfecha con

cargo al Capitulo de Supresivos del presupuesto corriente.

Tambien se tuvo necesidad de alquilar otro carruaje para conducir hasta Elche cuatro presos por conducto de una pareja de la Guardia Civil atendiendo al oficio del Comandante de este puesto su fecha diez y nueve del actual, importando este carruaje alquilado cinco pesetas, y en su virtud los Señores Concejales, acuerdan que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capitulo de Supresivos del presupuesto corriente.

A continuacion fize presentado el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre y los Señores Concejales encontrandolo conforme, acuerdan que desde luego sea remitido al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial, conforme asi lo dispone el Articulo 109 de la vigente Ley Municipal.

Se dio lectura a una orden de la Comision Mixta de Reclutamiento de Alicante, disponiendo que el dia dos del entrante mes de Noviembre se presente a ser reconocido el padre del Soldado Jose Juan Alfonso del Recemplazo de 1909, acompañandole persona que le identifique, y en su vista se acuerda por unanimidad sea notificado Jose Juan Alfonso padre del expresado Soldado y que para dicho acto se presente en su compañía para ser identificado D. Joaquin Bosch a quien se le expedira la autorizacion correspondiente.

Asi mismo se dio lectura a un recibo importante cuatro pesetas suscrito por Antonio Miralles por el alquiler de un carruaje que facilitó en Mayo ultimo para llevar al barrio de San Felipe Heri al Inspector provincial de Veterinario e Inspector de carnes de este Municipio a practicar un reconocimiento en las caballerías existentes en una parada; dispuestos todo ello por el Señor Gobernador Civil de la provincia y acordandose por unanimidad el pago de Supresivos de las cuatro pesetas.

Terminado lo presente sesion el Señor Presidente le

avalió el acto, firmando los Señores Concejales de que estubo

Manuel Villalba

Juan Juan "Carabias"

José Galvan

Manuel Villalba

Antonio Polo

José Aguirre

Juan Prera

Dile: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Articulo 104 de la vigente Ley Municipal se llevara a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del dia de hoy. Se acredita por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Crevillente a dos de Noviembre de mil novecientos diez

Manuel Villalba

Juan Prera

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 2 de Noviembre de 1910

Concejales

Alcaldes Presidentes

1. Manuel Villalba Galvan

Concejales

2. Juan Pedro Baudelo Mora

3. José Galvan Garcia

4. Juan Francisco Carreras Peralta

Concejales

1. Manuel Martinez Sledó

2. José Aguirre

3. Antonio Polo Baudelo

En la Villa de Crevillente a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez, reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesion Supletoria a la Ordinaria del dia dos de los corrientes bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como señalado para lo presente

sesion por el Sr. Presidente se declaro abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordados con el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Fue presentado en este acto la distribucion de fondos para el presente mes la cual asciende a la suma de ocho mil ciento cincuenta y siete pesetas sesenta y un centimos y encontrandolos conformes los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inscripcion en el Boletin oficial

Asi mismo por el Sr. Alcalde se comunico a la Corporacion, que en virtud de la orden dada por el Sr. Sargento Jefe de Monte Region 14 en armonia con el plan de aprovechamientos forestales se ha ingresado en la Tesoreria de Hacienda de la provincia cinco pesetas que representa el 10% de la tasacion que en dicho plan figura por tierras bajas de aprovechamiento comun para el actual ano forestal de 1910-1911 cuya cuota de pago ya señalada con el numero 1072 su fecha treinta y uno de Octubre ultimo quedando impuestas los Señores concurrentes

Terminado la presente sesion el Sr. Presidente le vanto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Villalba Jefe de Monte
Juan Mas Carriles
Jose Galvan
Manuel Martin
Francisco Mas
Manuel Martin
Antonio Polo
Antonio Mas

Ignacio Soriano Jefe de Monte
Manuel Villalba
Derecho

Ord. No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia, y de conformidad con el articulo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevara a efecto la Supletoria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria del dia de hoy, debiendo hacer constar que solo han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Francisco Carreras, D. Francisco Mas, D. Manuel Villalba. Se acuerda por lo presente que firmen el Sr. Alcalde y Secretario en Cerrillente a nueve de Noviembre de mil novecientos diez.

Manuel Villalba
Manuel Villalba

Sesion Supletoria a la Ordinaria del Dia 9 de Noviembre de 1910

- Concurrentes:
Alcalde Presidente
D. Manuel Villalba Galvan
Concejales:
1.º Juan Pedro Caudelo Moro
2.º Jose Galvan Garcia
3.º Juan Francisco Carreras Pezuela
Síndico
Francisco Mas Caudelo
Consejeros:
Manuel Martin Jefe de Monte
Antonio Mas Mas
Ignacio Soriano Jefe de Monte
Antonio Polo Caudelo

En la Villa de Cerrillente a nueve de Noviembre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en los nombres al margen se autolan en sesion Supletoria a la Ordinaria del dia nueve de los corrientes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo los diez horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaro abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordados con el

cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Después se dió lectura á lo cuenta de la recaudación de Casamientos obtenida por la Admisión del impuesto en el pasado mes de Octubre, apareciendo que el total ingreso realizado asciende á cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta y seis centimos, de las que deducidas mil seiscientas ochenta y siete centimos para gastos ocurridos, quedando un líquido de cuatro mil treinta y seis pesetas seiscientos y nueve centimos para el Tesoro y Municipio, encontrándose informada esta cuenta en sentido favorable por el Señor Regidor Sindico y Comisión de Hacienda y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 161 de la vigente Ley municipal, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se exponga al público por plazo de ocho días y terminado este se dará cuenta á la Junta municipal para su aprobación si procede.

A continuación fué dada lectura á la Instrucción aprobada por el Real Decreto 14 de Octubre último para llevar á efecto en treinta y uno de Diciembre del corriente año el Censo general de habitantes, demostrándose en su artículo 61 que los gastos de esta clase de trabajos, conducción de cédulas á la Capital, adquisición de impresos y cuanto sea necesario correrán á cargo de los fondos municipales y fomentado en conocimiento de los Señores concurrentes que las operaciones preparatorias para llevar á feliz éxito este importante servicio han dado principio bajo la acción de una Junta municipal del Censo de prohibición constituida en la forma y manera dispuesta en el Artículo 25 y 26 de la propia Instrucción; los Señores concurrentes, después de penetrados de todas las disposiciones de la Instrucción, acuerdan por unanimidad que el Señor Alcalde queda autorizado para satisfacer cuantos gastos sean procedentes para este servicio.

También se dió cuenta á la relación que por duplicado ha presentado el Depositario de estos fondos municipales, de los gastos que ocasionó la festividad á San Fran-

cisco de Asís patrono de este Pello importante esta la suma de doscientos noventa y tres pesetas cincuenta centimos acompañando á la relación original sus debidos justificantes y encontrándose conforme los Señores concurrentes acuerdan su aprobación y que un ejemplar de la misma sea remitida al cuantadante para su resguardo.

Seguidamente fué leído un oficio del Juzgado Municipal de este Pello su fecha ocho del actual por el cual se reclamo un carruaje para trasladarse el Juzgado á San Felipe Berri al levantamiento de un cadáver y proceder á la autopsia y enterramiento del mismo. Se manifiesta por el Señor Alcalde que el día ocho, el vecino Vicente Galván, facilitó un carruaje importante su alquiler seis pesetas, y el día nueve que volvió el Juzgado con el Medico á practicar la autopsia en unión del Juzgado de Instrucción de Dolores, facilitó otro carruaje Dolores Bivales, importando cuatro pesetas y se elabó en el caso de acordar lo procedente, los Señores concurrentes acuerdan que desde luego se satisfagan las sumas importantes diez pesetas con cargo al Capítulo de Impresos del presupuesto corriente.

Se colocó en ternos de lactancia á una niña de Manuel Valpiano Pelav y Concha Davó Hurtado habitantes en las Cuevas del Baranquet, con su misma, á tres de Francisco Sautacriz Galván y Concha Torres Lina, habitantes en las Cuevas de la Oacha.

Al dar cuenta del sueldo que existe en el diario "El Liberal" el Señor Concejal Don Francisco Mas, ruega se suspenda su lectura para tratarlo en otra sesión.

En el mismo se dió lectura á un oficio del Señor Presidente de la Federación Agraria de Levante en Valencia, solicitando se consiguiera al presupuesto una cantidad para ayuda de gastos en el funcionamiento de la misma, y en su vista los Señores concurrentes después de breve discusión acuerdan por unanimidad que habiéndose confeccionado el presupuesto el que se acuerda á la aprobación del Señor Gobernador Civil no cabe la consiguencia que se desea y por

otra parte, si en el entrante año los ingresos del Municipio respondieran a satisfacer sus primeras necesidades se tendrían en cuenta los deseos de la Sociedad, comunicando este acuerdo al Señor Presidente.

Acto seguido y continuando el orden de la convocatoria en la queja producida contra el dependiente de la Sociedad la Cerillentina por el Concejal D. Guaciso Torrens haciendo uso de la palabra expone: que al día veinte del actual y en los momentos que necesitaba agua para el servicio de la fabricación se encontró que la habían cortado para llevar a cabo alguna reparación en la cañería, teniendo necesidad de acudir al dependiente Francisco Mas manifestándole que antes de cerrar el agua debía avisar para de antemano procurarse de ella, contestándole en terminos inconvenientes y nuevos aplicables para el cargo que viene desempeñando y por ello suplica a la Corporación acuerde la mejor forma y manera de que en lo sucesivo no se perjudiquen intereses del vecindario como el efecto ha sido perjudicado el que habla, en vista los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que por el Señor Alcalde se pida al Señor Presidente de la Sociedad que apruebe este acto y rogándole a la vez que ordene al dependiente no se repitan tales manifestaciones de desagrado.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la Circular irritación que el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao y su representación del mismo dirige a este Ayuntamiento, exponiendo que esta Corporación debiera designar personal para acudir a la Asamblea de enseñanza que brevemente ha de celebrarse en Madrid, y fueran los representantes de los Municipios de donde los intereses de un asunto tan importante.

Dado lectura al Real Decreto diez y ocho de Septiembre último, autorizando al Señor Ministro de Instrucción pública para convocar una Asamblea general

de enseñanza y educación, en que se discutían y proponían las reformas necesarias o convenientes a la cultura nacional, dictando a la vez disposiciones complementarias a este fin.

Segun demuestra el Señor Alcalde de Bilbao en la expresada circular, uno de los temas que formaron parte del cuestionario, afecta directamente a los Ayuntamientos, que por ello deben intervenir los mismos, o sea en el punto de la enseñanza primaria: "Se debe centralizarse o depender exclusiva y directamente del Estado, o será conveniente conferir determinado acción y autonomía a los Municipios".

Importante y trascendental es este asunto que debieran todos los Ayuntamientos estar representados en tan magna Asamblea, pero como los deseos de esta Corporación sin embargo de ser muy elevados para conocer y discutir cuantas mejoras tiendan al engrandecimiento de los servicios que se hallan a su cargo, llegan momentos como el presente, que la escasez de fondos y la situación tan precaria en que se encuentra el Municipio, le imposibilitan para llevar a efecto la representación tan importante en dicha Asamblea. En vista de lo expuesto, los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad, que desde luego se comuniquen al Señor Alcalde de Bilbao la satisfacción que ha producido en los Señores Concejales las buenas y acertadas inspiraciones del Ayuntamiento que tan dignamente preside y por ello esta Corporación le envía la mas sincera felicitación.

Terminada la presente sesión el Señor Presidente levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Muñoz de Pablos Juan S. Pareda

José Galván

Juan Vazquez

Francisco Mas

Antonio Mas

Juan C. Mas

Antonio Polo

Francisco Hueteado

Juan Aznar Gomis

Manuel Martínez Ignacio Soriano

Francisco Baena

Ordinaria: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para la sesion ordinaria de este dia, y de conformidad con el Artículo 104 de la siguiente Ley Municipal se llevara a efecto la supletoria para tratar los mismos asuntos anunciados para la ordinaria del dia de hoy. Se acredita por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Crevillente a diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez

Manuel Villalba

Francisco Baena

Sesion Ordinaria de la ordinaria del dia 16 de Noviembre 1910

Concurrentes

En la Villa de Crevillente a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez.

Alcalde Presidente

Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron en sesion supletoria a la ordinaria del dia diez y seis de los corrientes, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvañ y siendo las diez horas de este dia como seña

Manuel Villalba Galvañ

lado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo

Señores:

1.º Juan Pedro Caudelo Moro

las diez horas de este dia como seña

2.º José Galvañ Garcia

3.º Juan Francisco Carreres Peralta

Sindicos

Francisco Mas Caudelo

Concejales

Antonio Mas Mas

José Aznar Gomis

Francisco Maso Caudelo

Francisco Hueteado Alfonso

Antonio Polo Caudelo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura a la Real Orden suvra de los concejales dictada por el Ministerio de la Gobernacion e inserta en el Boletin Oficial de la provincia del dia catorce de este mes, disponiendo la renovación de la mitad de vocales de la Junta local de Reformas sociales o sea la parte electiva de tres patronos y tres obreros con sus respectivos suplentes y para el cumplimiento de tan importante servicio, al Señor Alcalde como Presidente de aquel organismo manifiesto que desde el dia quince del actual empieza la instruccion del oportuno expediente quedando ineficaces los Señores concurrentes.

Asi mismo se dió lectura como propuesta hecha por un Señor Concejale de un sueldo que contiene el diario "El Liberal" de Madrid, ocupandose de la situacion del pueblo de Crevillente y censurando ciertos actos de caciquismo imperante en este Ayuntamiento desde hace unos veinte años. El Concejale Señor Mas Caudelo ha usado uso de la palabra exponiendo que los actos con que aparecieron en dicho periodico con calificativos no correctos para esta Corporacion, debieran antes de darlos a la publicidad, haber sido objeto de discusion dentro del Municipio para depurar la verdad de los hechos enjuiciados y no a evasiva para conseguir hechos reprochables e injustos, y el Señor Presidente manifiesto, que a raíz de la publicacion de tal sueldo colocado en la columna de informaciones comerciales, le contestó al Director del citado periodico protestando del contenido y denunciando los conceptos que en el anuncio se indicaban, acordandose por unanimidad adherirse en un todo a las manifestaciones del Señor Mas y tambien a la contestacion dada por el Señor Alcalde al respetado Director.

Comunado la presente sesion al Señor Presidente le

0095 IMPU... DERECHO



auto el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica
Manuel Villalba *Manuel Villalba*

José Galván

Juan Man. Carballo

Francisco Mas

Antonio de Barros Martínez

Ignacio Soriano

Juan M. Mayo

Fran. Hurtado

Jos. Aznar Goum

Antonio Pote

Juan Pote

Relacion: No habiendose reunido suficiente numero de Señores
Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y de
conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal
se llevará a efecto la Supletoria para tratar los sucesos peticion
anunciados para la ordinaria del dia de hoy. Se acuerda por
lo presente que firmen el Señor Alcalde y Secretaris en Breuilleute
a Veintitres de Noviembre de mil novecientos diez
Manuel Villalba



Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 23 de Noviembre de 1910

- Concurrentes
- Alcaldes Presidentes
- D. Manuel Villalba Cabrau
- Señorales
- 1.º José Cabrau Garcia
- 2.º Juan Francisco Carreras Puabon
- 3.º Indios
- Francisco Mas Caudelo

En la Villa de Breuilleute a vein-
ticuatro de Noviembre de mil novecien-
tos diez. Reunidos en la presen-
te Sala Capitular los Señores del
Ayuntamiento cuyos nombres al un-
gen se anotan en sesion Supletoria
a la ordinaria del dia veintitres de
los concurrentes bajo la presidencia del

Concejales

- D. Manuel Martínez Sledo
- Ignacio Soriano Liciente

Señor Alcalde Don Manuel
Villalba Cabrau y siendo las
diez horas de este dia como se acordó para

la presente sesion por el Señor Presidente se declara abito el acto
de auto principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimi-
dad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y autorizados
de las ordenes y circulares que continuan, acordaron el cum-
plimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la subasta llevada a efecto
en esta Casa Capitular el dia veintidos de los corrientes para
arrendar en publica licitacion y con las formalidades estable-
cidas en el Artículo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1905 el
arbitrio de pesas y medidas para el entrante año de mil nove-
cientos once, esponeiéndose del expediente instruido y que
se halla en tramitacion, que este se ha quitado a los pre-
ceptos que contiene aquella Real disposicion y con referen-
cia al acto de subasta, se demuestra que durante el plazo
legal de media hora que duró el acto para subastar el ex-
presado arbitrio, no se presentó ningun pliego de proposicion
y por lo tanto quedo desierto el acto por falta de licitadores.

Ahora bien, la Alcaldia cree que al no concurrir postor
alguno a dicho subasta debe ser causa del elevado tipo
de los mil seiscientos pesetas que fue presentado para el ce-
nate, y en vista de todo lo expuesto, los Señores concurrentes
despues de breve discusion acuerdan por unanimidad
que se lleve a efecto una segunda subasta el dia seis
del proximo mes de Diciembre y diez horas de su mañana
bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas y con sujecion
a las mismas condiciones que han servido de base para
la primera subasta, decidiéndose por el Señor Alcalde la publi-
cidad debida.

Seguidamente se dio cuenta de la subasta llevada
a efecto en esta Casa Capitular el dia veintitres de los cor-
rientes para arrendar en publica licitacion y con las for-
malidades establecidas en el Artículo 17 del Real Decreto

24 de Enero de 1905, al arbitrio de puertos publicos para el entrante año de mil novecientos once, apareciendo del expediente instruido y que se halla en tramitacion, que este se ha ajustado a los preceptos que contiene aquella Real disposicion, y con referencia al acto de subasta, se denuncia que durante el plazo legal de media hora que duro el acto para subastar el expresado arbitrio, no se presento ningun pliego de proposicion y por lo tanto que dió deserto el acto por falta de licitadores.

Ahora bien, la Alcaldia cree que al no afluir postor alguno a dicho subasta debe ser en su tipo de los siete mil quinientos once puntos que fue presentado para el remate; y en vista de todo lo expuesto, los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad acuerdan que se lleve a efecto una segunda subasta el dia seis de Diciembre proximo a las once horas de su mañana bajo el tipo de siete mil puntos y con sujecion a las mismas condiciones que han servido de base para la primera subasta, dando se por el Sr. Alcalde la publicidad debida.

Seguidamente se dio cuenta de la subasta celebrada el dia veintidos de los corrientes para llevar a efecto el arrendo de los derechos establecidos sobre las reses que puedan sacrificarse en el matadero publico de esta Villa en el entrante año de mil novecientos once apareciendo del mismo, que en la subasta quedaron llevadas todas las prescripciones que contiene el articulo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1905, no presentandose reclamacion alguna sobre la validez del acto ni sobre la capacidad juridica del licitador que se presento al acto y a la abertura del pliego que se presento, la Junta adjudicó provisionalmente el remate a favor del unico postor D. Juan Lledo Gomez, visto asi en su caso cuanto dispone el figurante articulo 20, teniendo en cuenta los tramites legales que se han observado en el expediente hasta llegar al remate, los Señores concurrentes, despues de breve discusion

por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declarar valido el acto de subasta celebrado el dia veintidos del presente mes y adjudicandose definitivamente el contrato o arrendo de los derechos del Matadero para el año mil novecientos once a favor del unico postor D. Juan Lledo Gomez por la cantidad de siete mil cuarenta y ocho puntos; que se haga saber esta resolucion al interesado, entregandole copia del pliego de condiciones y constituyendole seguidamente lo finiquito que determine la condicion 6ª del pliego, para cumplimiento exacto de este servicio.

Dada lectura a la orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia su fecha doce de los corrientes aprobando el presupuesto para el entrante año de mil novecientos once y al proceder a la discusion si habia de darse principio a la formacion del oportuno expediente para la promision de la nueva plaza de letrado titular, el Concejal D. Francisco Mas Candelo, expuso, que en atencion a encontrarse en este acto exceso numero de Señores Concejales debiera dejarse pendiente este asunto para otra sesion en que cuando una buena mayoria pueda discutirse con amplitud.

Fue presentada tambien por duplicado de los pagos que por el concepto de Utilidades del Tercer trimestre del corriente año se ha hecho efectivo en la recaudacion de contribuciones a cargo del Sr. Anton, importando la suma de trescientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete centimos como se justifica por el libro numero 86 que se acompaña a la propia relacion y presentados los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad su aprobacion y que un ejemplar de dicha relacion sea entregado al Depositario Sr. Cuatrecasas para su resguardo.

Terminada la presente sesion el Sr. Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica Manuel Villarba *Manuel Villarba*

Juan Lledo Gomez

Andrés Mas

Francisco Mas

Manuel Villarba

9097
IMPUESTO
RENTAS

Mano de Juan Alegre

Salvador Lledo Antonio Polo

Juan Hurtado

Manuel Martínez Ignacio Loriaño

Juan Ocaña

Session Ordinaria del dia 20 de Noviembre 1900

Convenientes

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galvan

Levantado

D. Juan Pedro Caudela Mora

D. Jose Galvan Garcia

D. Andres Mas Selvo

D. Juan Francisco Carreras Penalva

Indice

Francisco Mas Caudela

Concejales

Antonio Mas Ma.

Francisco Magro Caudela

Salvador Lledo Ma.

Antonio Polo Caudela

Francisco Hurtado Albors

Jose Gallardo Gallardo

Ignacio Loriaño Linares

En la Villa de Crevillente a treinta de Noviembre de mil novecientos diez. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan componientes la corporacion del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como señalado para la presente sesion por el señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Conforme a lo orden del dia, atendiéndose a lo



acordado en la sesion del dia veinticinco del actual se puso a discusion si ha de conmutarse a sustituir el correspondiente expediente para proveer la nueva plaza de Medico Cirujano Titular de este Municipio, creada en el presupuesto municipal de gastos aprobado por el Rey El Sr. Don Leon Lozano Civil de la provincia para el proximo año de mil novecientos once, y a continuacion se hizo uso de la palabra por el Concejal Don Francisco Mas Caudela manifestando que en su concepto, debiero apoyarse la tramitacion o conmutacion del antecedente expediente, no solo por hallarse bien atendido en la actualidad el servicio de la Beneficencia municipal en la parte que afecta a los facultativos Titulares sino tambien porque con la recaudacion que actualmente se viene obteniendo de los impuestos y arbitrios que producen ingresos en las arcas municipales escasamente pueden cubrirse las atenciones y servicios a cargo del Ayuntamiento, dándose el caso de que alguna de aquellas se hallan sin satisfacer por falta de fondos, y por que asi tambien que en el proximo año, no habiéndose creado nuevas impuestos ni arbitrios, la situacion economica del Ayuntamiento sera la misma o peor que en el año actual y por consiguiente cual se podra atender al pago de las atenciones que pesan ya sobre dicha Corporacion mas al de la dotacion de la nueva plaza de que se trata.

Ante continuo fue concedido la palabra al Concejal D. Francisco Magro Caudela, quien expuso a la Corporacion, que en su opinion no debe apoyarse en un solo dia la instrucion del expediente de que se trata, puesto que, creada ya la nueva plaza de Medico Cirujano Titular en el presupuesto, conseqüada en el mismo el credito necesario para el abono del haber correspondiente, lo que procede es, que se tramite cuanto antes el expediente y que entre en el ejercicio de su profesion el facultativo que haya de desempeñarla en beneficio de la clase proletaria a la que ha de servir.

Por el Concejal D. Ignacio Loriaño Linares se

expone tambien a la Corporacion que en su concepto no debiera procederse a proveer la plaza de Medico Cirujano de que se trata hasta tanto se viera, si en el proximo que aumento la recaudacion de los productos de arbitrios e impuestos a favor del Municipio en cantidad suficiente a satisfacer todas las atenciones y servicios consiguados en el respectivo presupuesto de gastos, de cuya opinion participa tambien el Concejal D. Antonio Mas Mas.

En este estado y no habiendose sus Señores Concejales que desearan hacer uso de la palabra, dispuso el Señor Presidente poner a votacion el asunto, formulando al efecto la siguiente pregunta: Se aprueba la tramitacion o comienzo del expediente para proveer la nueva plaza de Medico Cirujano Titular creada en el presupuesto municipal de gastos aprobados para el año de mil novecientos once? y habiendose prolijo por el Concejal Señor Mas Mas la que la votacion fuese censural, se procedió a regularlo asi, dando el siguiente resultado

Señores que dijeron, no.

D. Juan Pedro Caudela Mora, D. Francisco Magro Caudela, D. Salvador Lledo Mas, D. Antonio Polo Caudela, D. Francisco Hurtado Alfonso, D. Jose Gallardo Gallardo, D. Jose Gabarrón Garcia, D. Andres Mas Febra, D. Juan Francisco Carreras Penabaz y el Señor Presidente = Total diez

Señores que dijeron, si.

D. Francisco Mas Caudela, D. Antonio Mas Mas y D. Ignacio Soriano Siniorte = Total tres.

Quedando por consiguiente acordado por mayoría que se proceda desde luego a instruir el oportuno expediente para proveer la nueva plaza de Medico Cirujano Titular de este Municipio, teniendo presente al efecto las disposiciones de la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento del Cuerpo de Medicos Titulares

Comunado la presente sesion a hora cuatro que as han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Martini, D. Jose Aguir y D. Jose Puig por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres y D. Antonio Olvera por hallarse con licencia firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Dillalho Juan Canales
 Jose Gabarrón Juan Marin Cortés

Antonio Mas Antonio Polo
 Francisco Hurtado Juan Magro
 Ignacio Soriano Salvador Lledo
 Jose Gallardo Andres Mas
 Francisco Mas
 Juan Marin

Relig: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal, se llevara a efecto la Supletoria para tratar los asuntos puntos actuados para la ordinaria del dia de hoy. Se acredita por la presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Breve a siete de Diciembre de mil novecientos diez.



Manuel Dillalho Juan Marin

0099
 IMPUESTO
 11118

Señor Sr. Miguel Moros en la Ordinaria del día 7 de Diciembre de 1910

Consejeros

D. José Caban García

D. Juan Francisco Carreras Puolca

Concejales

Autonio Mas Mas

Francisco Hurtado Alfonso

Autonio Polo Zancheta

D. José Caban García

Señor Sr. Miguel Moros

En la Villa de Brechtute a

veinte de Diciembre de mil novecien-

tos diez. Reunidos en la presente en

la Capitular los Señores del Ayun-

tamiento cuyos nombres al un-

gué se anotaron en sesión supleto-

ria a la Ordinaria del día siete

de los corrientes bajo la presidencia

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

del Segundo Teniente de Alcalde

de la vigente Ley Municipal, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad, que desde luego se exponga al público por plazo de ocho días y transcurrido este se dará cuenta a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia suscita por el Señor Presidente de la Sociedad de Cazadores establecida en esta Villa D Salvador Tampere Magro, su fecha dos del actual, exponiendo que al efectuarse subasta del arriendo de la caza en suite de Oribu último, hizo postura a su nombre por el tipo que fue subastada, sin tener en cuenta el advertir o indicar en el acto de hacer postura, que era a nombre de la Sociedad de Cazadores de esta Villa, y con el fin de reformar el error producido en aquel acto suplico a esta Corporación le admitiese el traspaso de este arriendo por todos los años que quedo subastada o sea hasta el año fiscal de 1914-1915 y tipo de veinte pesetas anuales a favor de la mencionada Sociedad; los Señores concurrentes, en vista de lo expuesto, acuerdan de conformidad con lo propuesto y que desde luego se comuniquen a la parte interesada esta resolución, como así mismo se dió cuenta de ello al Señor Ingeniero Jefe de Montes, región 14

Acto continuo fue presentado en este acto la cuenta de recaudación del tercer trimestre del corriente año por los derechos de enterramientos y sepulturas importante la suma de ciento veinte pesetas cuya cantidad ha tenido ingreso en arcas municipales segun carta de pago señalada con el número 103, y en su vista la Corporación le presta su aprobación y que desde luego se devuelva al encargado D Pedro Espinosa el duplicado de la misma para su resguardo.

Dióse cuenta del resultado ofrecido en la segunda subasta del arbitrio de pesos y medidas llevada a cabo el día seis del actual, apareciendo que el inicio posterior que al acto se presentó fue D José Mas Morales, quien ofreció quedarle con el arriendo por el cupo señalado de mil cuatrocientas pesetas para el año mil novecientos once, acordándose por los Señores concurrentes la debida aprobación del acto y que se notifique esta resolución al interesado con previa prestación de fianza en su día correspondiente

Cambien se dio lectura al acta de subasta llevado a efecto el día seis del actual para anular el arbitrio de puertos públicos, demostrándose que el único postor presentado fué D. Ambrosio Luján de Asencio, quien ofreció quedarse con el mismo por el subaste con de mil, seiscientos once por la suma de siete mil pesetas, hallándose en un todo conformes los Señores concurrentes y acordando se notifique su aprobación definitiva al interesado y que en su día de pte. la fiducia correspondiente.

Conjugada la presente sesión al tenor. Presidente. Lora
lo el acta firmando los Señores concurrentes se que certifica

Luis Galera

Mamuel Villalba

Juan C. Magu

Juan M. Hurtado

Juan C. Barrios

Juan Man. Coarinos

Agustino Soriano

Antonio Oliver

Salvador Lledo

José Gallardo

Antonio Vela

Antonio Mas

Man. Osorio